

COLECCIÓN
LOS GRANDES PROBLEMAS DE COLOMBIA

Los hechos del Palacio de Justicia 41 años después: Desaparecidos, pacto de silencio e impunidad

PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ



Instituto Latinoamericano de Altos Estudios

Los hechos del Palacio de
Justicia 41 años después:
Desaparecidos, pacto
de silencio e impunidad

Los hechos del Palacio de
Justicia 41 años después:
Desaparecidos, pacto
de silencio e impunidad



Pablo Elías González Monguí

Instituto Latinoamericano de Altos Estudios

—ILAE—

Queda prohibida la reproducción por cualquier medio físico o digital de toda o un aparte de esta obra sin permiso expreso del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–. Publicación sometida a evaluación de pares académicos (*Peer Review Double Blinded*). Esta publicación está bajo la licencia *Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License*.

ISBN 978-628-7955-03-5

© PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, 2026
© Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2026
Derechos patrimoniales exclusivos de publicación y distribución de la obra
Cra. 18 # 39A-46, Teusquillo, Bogotá, Colombia
PBX: (571) 601 7036396, 📠 (571) 314 486 3057
www.ilae.edu.co

Ilustración y diseño de portada: JUAN ANTONIO MILLA NABULSI.

Composición y edición electrónica:
Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–



Editado en Colombia
Published in Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
METODOLOGÍA Y FUENTES	12
CAPÍTULO PRIMERO	
EL PROCESO CIENTÍFICO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MUERTOS EN LOS HECHOS DEL PALACIO DE JUSTICIA	15
I. Los hechos y las víctimas	15
II. Los capturados especiales catalogados como sospechosos	23
III. El manejo investigativo del lugar de los hechos	26
IV. Las necropsias y los errores de identificación	30
V. Las inhumaciones precipitadas	33
VI. La exhumación de los restos de la fosa común	34
VII. Creación y alcance del mandato de la Comisión de la Verdad	41
VIII. Métodos de identificación empleados	43
IX. Identificaciones	49
X. Hechos preocupantes que hacen parte de la negación de la verdad	53
XI. Lo que falta por establecer	57
XII. Perdonos	60
Conclusiones	61

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS IDENTIFICADOS Y EL AUMENTO DEL

NÚMERO DE LOS DESAPARECIDOS 65

I. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 65

II. Magistrados auxiliares de
la Corte Suprema de Justicia 71

III. Auxiliares de magistrado 74

IV. Consejo de Estado. Magistrados auxiliares 79

V. Auxiliares del Consejo de Estado 80

VI. Conductores 81

VII. Administrador del Palacio de Justicia 82

VIII. Ascensorista del Palacio de Justicia 83

IX. Vigilantes 84

X. Policía y Ejército Nacional 84

XI. Departamento Administrativo
de Seguridad –DAS– 85

XII. F2 de la Policía Nacional 86

XIII. Visitantes 87

XIV. Transeúntes 89

XV. Empleados de la cafetería identificados 90

XVI. Guerrilleros 94

XVII. Empleados de la cafetería reportados
como desaparecidos y no identificados 108XVIII. Los desaparecidos por
encontrar y/o identificar 110XIX. Casos de reporte “apareció muerto”
pero sin informes de identificación 112

CAPÍTULO TERCERO

EL PACTO DE SILENCIO EXPRESO O TÁCITO

SOBRE EL HOLOCAUSTO DEL PALACIO DE JUSTICIA 115

I. La abstención del deber de investigar 119

II. La exclusión del alcance penal o la
disminución del poder punitivo del Estado 121

III.	Ausencia del control social preventivo	122
IV.	Aplicación de privilegios a los responsables (fuero e inmunidad)	124
V.	Aplicación de las técnicas de neutralización	138
VI.	Ausencia o deficiencia del control social represivo	147
VII.	Investigación deficiente o insuficiente de las torturas desapariciones y de otros delitos	148
VIII.	Benignidad y condescendencia con el divergente oficial	159
IX.	Exclusión de la aplicación de penas	161
X.	Falta de garantías adecuadas para la intervención de las víctimas y el ejercicio de su derecho de contradicción	161
XI.	Insuficiencia en el reconocimiento de los derechos de las víctimas	162
	BIBLIOGRAFÍA	167
	EL AUTOR	197
	ANEXO	
	SECUENCIA FOTOGRÁFICA DE EXCAVACIÓN	199



Elías. El Palacio ardiendo, la justicia huyendo y quitandose La venda para mirar el ataque de unos y otros, la balanza desequilibrada por un tanque de guerra. Tempera sobre papel propalcote, 70 X 50 cm, pintado en enero de 1986

INTRODUCCIÓN¹

El 6 de noviembre de 1985 el Movimiento 19 de abril –M-19– realizó la toma guerrillera violenta del Palacio de Justicia en la ciudad de Bogotá, en donde laboraban las altas Cortes de Justicia (Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado), durante el resto de esa fecha y el día siguiente, se presentó la retoma también violenta por parte de la fuerza pública (Ejército y Policía), acciones que arrojaron un alto saldo de muertos y desaparecidos. La presente investigación presenta los diferentes métodos utilizados para la identificación de los muertos del Palacio de Justicia cuyos restos fueron exhumados del Cementerio del Sur de la ciudad de Bogotá y de otras fosas individuales en donde habían sido inhumados los cuerpos de magistrados y funciona-

-
- 1 El primer capítulo de este texto fue presentado y expuesto el 12 de junio de 2025 ante la Academia Colombiana de Jurisprudencia para ingresar a esta como Académico correspondiente, el cual ha sido revisado, aumentado y actualizado. El capítulo segundo es resultado adicional de la investigación. El capítulo tercero corresponde en parte a un trabajo de investigación del autor publicado en 2013 bajo el título “Procesos de selección penal negativa, investigación criminológica”, Bogotá, Universidad Libre, pp. 365 a 389, el cual ha sido modificado, aumentado y actualizado. Este trabajo de investigación actualizado está vinculado al grupo de investigación Conflicto y Criminalidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia al cual pertenece el autor.

rios de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, otros servidores públicos, civiles y guerrilleros. Los procedimientos científicos utilizados fueron los de dactiloscopia, carta dental, antropología y morfología forense, y los de ácido desoxirribonucleico –ADN–. Se concluye, entre otros, que los malos manejos del lugar de los hechos por parte de los jueces militares y después por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF– en la identificación de los occisos, ha contribuido a que sea más difícil la obtención de la identidad de un número alto de los restos exhumados y que el número de personas desaparecidas haya aumentado.

A lo anterior se suma el pacto de silencio de las autoridades para no investigar, no esclarecer la verdad y no establecer y sancionar a los responsables de tan luctuosos hechos. Fueron procesos deliberados dirigidos a no individualizar a los responsables de los homicidios, desapariciones, obstrucción a la justicia y tantos otros delitos que, en su mayoría, han quedado en la impunidad.

METODOLOGÍA Y FUENTES

Este es un trabajo socio-jurídico y los métodos que se aplican son el histórico, analítico y dialéctico con la técnica de entrevista e investigación documental.

La entrevista fue realizada al médico forense CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO, exdirector de la División de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la Fiscalía General de la Nación –FGN– y exdirector del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–.

Los documentos consultados fueron:

- El informe de CARLOS ANTONIO MURILLO, subdirector de Servicios Forenses del INMLCF, titulado *Informe abordaje forense Palacio de Justicia* de 2019.

- El informe presentado a la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–, por MURILLO, en audiencia pública de seguimiento a la solicitud de medidas cautelares por la toma del Palacio de Justicia, el 16 de noviembre de 2023.

También se hizo una solicitud al mencionado subdirector para tener los datos actualizados sobre las identificaciones de los restos óseos, pero la respuesta fue que se trataba de información reservada, no obstante que debe ser pública debido al interés nacional, lo que obligó a recurrir a material de prensa e informes de la FGN sobre las identificaciones de los desaparecidos y a realizar un proceso comparativo de la información con cada una de las personas que se dice murieron en el Palacio de Justicia o fueron desaparecidas a efecto de determinar si fueron o no identificadas (ver capítulo segundo).

- El informe sobre los resultados de la investigación encomendada al Tribunal Especial de Instrucción Criminal (Palacio de Justicia), de fecha 17 de junio de 1986.

- El *Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia de la Comisión de la verdad* presentado por los exmagistrados JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGU, JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA y NILSON PINILLA PINILLA.

- Informes de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de 2022.

– La Sentencia de 14 de noviembre de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CorteIDH–, en el caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*.

– Sentencias de jueces, tribunales, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia sobre los hechos del Palacio de Justicia.

– Consultas realizadas del 3 al 5 de mayo de 2025 al Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres –SIRDEC– y luego en julio de 2026.

– Escritos varios en revistas y libros, en especial el titulado *La democracia bloqueada* de ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ, quien desde varios cargos ha tenido vínculo con las investigaciones sobre los hechos del Palacio de Justicia.

CAPÍTULO PRIMERO

EL PROCESO CIENTÍFICO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MUERTOS EN LOS HECHOS DEL PALACIO DE JUSTICIA

I. LOS HECHOS Y LAS VÍCTIMAS

El 6 de noviembre de 1985, a eso de las 11:30 de la mañana, un comando guerrillero del Movimiento 19 de abril –M-19–², irrumpió en forma violenta por el acceso de vehículos al Palacio de Justicia, al disparar y matar a los vigilantes privados, donde laboraban magistrados y empleados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, ubicado en la Plaza de Bolívar de Bogotá. Otros integrantes del comando guerrillero habían ingresado como visitantes por la puerta principal. Según los subversivos, el propósito de la toma violenta era juzgar al entonces presidente de la República BELISARIO

2 Guerrilla urbana nacida a raíz de las elecciones del 19 de abril de 1970, oficialmente ganadas por MISAEL PASTRANA BORRERO (Neiva, 14 de noviembre de 1923-Bogotá, 21 de agosto de 1997, presidente por el Partido Conservador del 7 de agosto de 1970 al 7 de agosto de 1974) al general GUSTAVO ROJAS PINILLA (Tunja, 12 de marzo de 1900-Melgar, 17 de enero de 1975, presidente golpista por el partido Alianza Nacional Popular, entre el 13 de junio de 1953 y el 10 de mayo de 1957), que llevó al conflicto armado desde enero de 1973 hasta su desmovilización en marzo de 1990.

BETANCUR CUARTAS³ por la entrega de recursos naturales a potencias foráneas, la extradición de ciudadanos colombianos hacia Estados Unidos y el incumplimiento del pacto de paz acordado en 1984 entre el Gobierno y el grupo insurgente⁴.

La toma del Palacio de Justicia fue una toma anunciada, días antes existía “la zozobra por las crecientes amenazas, el temor por el retiro de la protección policial y los rumores que alertaban sobre la inminencia de una toma al Palacio”⁵. Todo

-
- 3 Amagá, Antioquia, 4 de febrero de 1923-Bogotá, 7 de diciembre de 2018, 34.º presidente de Colombia por el Partido Conservador, del 7 de agosto de 1982 al 7 de agosto de 1986.
 - 4 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP3956-2019, radicado 46382, de 23 de septiembre de 2019, M. P.: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, disponible en [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-1.pdf>]; y [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-2.pdf>].
 - 5 JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGU, JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA y NILSON PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010, disponible en [<https://lector.ramajudicial.gov.co/SIBD/HOLOCAUSTO/Publicaciones/00000000/4013/>]; ALEJANDRA BONILLA MORA. “Nuevas revelaciones permiten explicar el silencio sobre la toma y retoma del Palacio de Justicia, Yesid Reyes”, en *Cambio*, Bogotá, 8 de noviembre de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/11/nuevas-revelaciones-permiten-expli->

indica que se sabía con anterioridad por parte de la fuerza pública que se iba a presentar una toma guerrillera del Palacio de Justicia, como en efecto sucedió, pero a pesar de dicho conocimiento, se retiró la protección. Fue una toma por parte del M-19 públicamente anunciada, lo que pone en cuestión el retiro de la vigilancia del Palacio de Justicia por parte de la fuerza pública un día antes del lamen-

[car-el-silencio-sobre-la-toma-y-retoma-del-palacio-de](#)].

Según dice YESID REYES ALVARADO, el exagente del ejército JOSÉ DORADO señaló que “el Ejército sabía que el M-19 se iba a tomar el edificio, sin embargo, dejó que el operativo guerrillero se desarrollara para poder eliminar archivos judiciales, permitir la muerte, tanto de la cúpula del grupo ilegal, como magistrados que no eran afines a inteligencia militar y tenían un compromiso con los derechos humanos”. Esto explica “el sorprendente retiro de la vigilancia del Palacio de Justicia justo antes de producirse el ataque del grupo guerrillero o la inusitada rapidez con la que llegaron los tanques desde el Cantón Norte hasta la Plaza de Bolívar”, REYES ALVARADO señaló que “los cuerpos de seguridad del Estado niegan haber tenido noticia previa de la toma, haberla permitido como una treta para liquidar al grupo insurgente, así como haber torturado, asesinado y desaparecido personas durante esos dos días. Los funcionarios que en esa época hacían parte del Gobierno central niegan haber entregado, *de facto*, el control de la situación a las Fuerzas Armadas, renunciado a la búsqueda de una solución que protegiera la vida de los rehenes. Y los sobrevivientes del M-19, que a mediados de los 80 eran cercanos a su dirigencia, niegan haber sido financiados por organizaciones vinculadas al narcotráfico”.

table hecho y que la Comisión de la Verdad calificó como deliberada, para tenderle una trampa a la guerrilla “dado el conocimiento previo que se tenía de los planes de la toma y los antecedentes de la confrontación entre las Fuerzas Armadas y el M-19”⁶. El exprocurador GÓMEZ MÉNDEZ, quien tuvo a su cargo la investigación disciplinaria afirmó que “con la vigilancia que había entonces hubiera sido imposible, imposible, que el M-19 se hubiera metido al Palacio, pues la balacera se hubiera dado a la entrada”⁷.

La reacción de la fuerza pública fue inmediata. La Brigada XIII del Ejército Nacional activó el “Plan Tricolor 83”⁸, previsto para enfrentar casos de insurrección. En seguida, el general JESÚS ARMANDO ARIAS CABRALES, comandante de dicha Brigada, asumió la dirección de la operación y bajo su mando también quedaron los miembros de la Policía Nacional y del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– que fueron desplazados al efecto.

Hacia las 12:30 p. m., se produjo un enfrentamiento entre los guerrilleros y la fuerza pública,

6 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 105.

7 ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ. *La democracia bloqueada. Una mirada aguda de Colombia, a través de las columnas y las entrevistas de Alfonso Gómez Méndez*, Bogotá, Intermedio, 2025, p. 329.

8 Mecanismo inventado por el Ejército Nacional en 1983, cuyo propósito era hacer frente a situaciones de guerra externa o insurrección interna.

con vehículos artillados tipo Cascabel⁹ y Urutú¹⁰ del Ejército Nacional que penetraron por la entrada vehicular y derribaron la puerta principal ubicada sobre la Plaza de Bolívar, recrudeciéndose la confrontación armada. Al finalizar la tarde sucedió un incendio dentro de la edificación que destruyó de manera parcial el Palacio y, es posible, afectó la vida de algunos de los rehenes.

Como lo afirma GÓMEZ MÉNDEZ, “ese operativo fue todo, menos un operativo de salvamento de rehenes”¹¹, en que “no hubo espacio para el diálogo”¹², “había carros blindados para el combate”, ni se oyeron las palabras del presidente de la Corte Suprema de Justicia, ALFONSO REYES ECHANDÍA¹³, del máximo representante del Poder Judicial, que pedía el cese al fuego¹⁴; operativo que solo conoció la palabra “arrasar”; “el incendio lo causó el Ejército”, “desde afuera no desde adentro”, “con un famo-

9 Es un vehículo blindado para reconocimiento y combate, fabricado en Brasil por la empresa Engesa bajo el código EE-09 Cascavel, destacados en el Ejército Nacional desde la década de los 1980.

10 Blindado también fabricado en Brasil por Engesa, con el código EE-11 Urutu, desde los años 1970.

11 GÓMEZ MÉNDEZ. *La democracia bloqueada. Una mirada aguda de Colombia, a través de las columnas y las entrevistas de Alfonso Gómez Méndez*, cit., p. 327.

12 Ibid., p. 332.

13 Chaparral, Tolima, 14 de julio de 1932-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

14 GÓMEZ MÉNDEZ. *La democracia bloqueada. Una mirada aguda de Colombia, a través de las columnas y las entrevistas de Alfonso Gómez Méndez*, cit., p. 334.

so rocketazo y con los carros blindados de combate” como lo estableció la Procuraduría General de la Nación –PGN–¹⁵, “muchos de los magistrados, entre ellos REYES ECHANDÍA, se determinó con criminalística, terminaron con balas oficiales”¹⁶, y concluye por decir: “Ahí lo que hubo fue una batalla campal entre el Ejército y la guerrilla, un arrasamiento con los rehenes en el medio, cuyas vidas no contaron para nada”¹⁷.

Al día siguiente continuaron las operaciones de la fuerza pública y “después de 28 horas de confrontación armada, el balance de la operación fue de 244 sobrevivientes y la muerte de 94 personas, entre ellas los magistrados de la Corte Suprema de Justicia REYES ECHANDÍA, FABIO CALDERÓN BOTERO^[18], PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA^[19], DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA^[20], JOSÉ EDUARDO GNECCO CORREA^[21], RICARDO MEDINA MOYANO^[22], ALFONSO PA-

15 Ibid., p. 337.

16 Ibid., p. 336.

17 Ibid., p. 337.

18 Manizales, 31 de julio de 1929-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

19 Buenaventura, 2 de septiembre de 1928-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

20 Fredonia, Antioquia, 11 de julio de 1927-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

21 Santa Marta, 23 de septiembre de 1923-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

22 Bogotá, 10 de marzo de 1930-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

TIÑO ROSELLI^[23], CARLOS MEDELLÍN FORERO^[24], FANNY GONZÁLEZ FRANCO^[25], MANUEL GAONA CRUZ^[26] y [LUIS] HORACIO MONTOYA GIL^[27]”²⁸. También murieron algunos magistrados auxiliares y auxiliares administrativos de la Corte y del Consejo de Estado, civiles, empleados, miembros de la Policía Nacional y la casi totalidad de los guerrilleros, a excepción de una mujer, CLARA HELENA ENCISO HERNÁNDEZ, “Claudia” o “La Mona”, que salió con vida y fue dejada en libertad debido a que simuló ser empleada.

Por otra parte, familiares reportaron la desaparición de varios visitantes y de los empleados de la cafetería ubicada en el primer piso: ANA ROSA CASTIBLANCO TORRES²⁹, empleada de la cafetería, CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA³⁰ (administrador), CRISTINA DEL PILAR GUARÍN CORTÉS³¹ (cajera

23 Sogamoso, 9 de marzo de 1923-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

24 Pacho, Cundinamarca, 8 de abril de 1928-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

25 Pensilvania, Caldas, 30 de diciembre de 1934-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

26 Tunja, 15 de mayo de 1941-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

27 San Vicente Ferrer, Antioquia, 29 de agosto de 1934-Bogotá, 7 de noviembre de 1985.

28 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP3956-2019, cit.

29 Anolaima, Cundinamarca, 18 de noviembre de 1953-Bogotá, 7 de noviembre de 1985?

30 Bogotá, 26 de julio de 1956-7 de noviembre de 1985?

31 Bogotá, 9 de septiembre de 1958-7 de noviembre de 1985?

interina), HÉCTOR JAIME BELTRÁN FUENTES³² (mesero), BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ³³ (mesero), GLORÍA ESTELLA LIZARAZO FIGUEROA³⁴ (empleada) DAVID SUSPES CELIS³⁵ (Chef) y LUZ MARY PORTELA LEÓN³⁶ (empleada de servicios generales); visitantes habituales, entre ellos: NORMA CONSTANZA ESQUERRA FORERO³⁷ (proveedora de pasteles de la cafetería) y GLORIA ISABEL ANZOLA DE LANA³⁸, quien a diario estacionaba su vehículo en el parqueadero del Palacio de Justicia, con autorización de su tía, la Consejera de Estado AIDÉE ANZOLA LINARES³⁹. También visitantes ocasionales, como: LUCY AMPARO OVIEDO BONILLA⁴⁰, quien se proponía cumplir una cita concedida por el magistrado REYES ECHANDÍA. También desapareció IRMA FRANCO PINEDA "Marina"⁴¹, militante del grupo guerrillero M-19⁴².

32 Sahagún (Córdoba), 18 de septiembre de 1957-Bogotá, 7 de noviembre de 1985?

33 Bogotá, 10 de julio de 1961-Bogotá, 7 de noviembre de 1985?

34 El Cocuy, Boyacá, 3 de septiembre de 1954, Bogotá, 7 de noviembre de 1985?

35 Bogotá, 12 de febrero de 1959-7 de noviembre de 1985?

36 Bogotá, 1959-7 de noviembre de 1985?

37 Bogotá, 18 de noviembre de 1957- 7 de noviembre de 1985?

38 Bogotá, 1952 o 1954-7 de noviembre de 1985?

39 La Palma, Cundinamarca, 12 de octubre de 1923-21 de mayo de 2014.

40 Chaparral, Tolima, 1960-Bogotá, 7 de noviembre de 1985?

41 Bogotá, 4 de julio de 1957-7 de noviembre de 1985.

42 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA.

El INMLCF, realizó un total de 94 protocolos de necropsia, 60 corresponden a cuerpos carbonizados y 34 a no carbonizados. En total fueron entregados a sus familiares 54 cuerpos que se suponía identificados y 38 fueron enviados a la fosa común del Cementerio del Sur, aunque cabe adelantar que de estos, solo tiene sustento la remisión de 36⁴³.

Con el tiempo, varios parientes identificaron en grabaciones videográficas realizadas por diferentes medios de comunicación, a algunos de los desaparecidos mientras eran llevados vivos fuera de las instalaciones del Palacio de Justicia por oficiales de la fuerza pública hacia la Casa del Florero (museo) ubicada en una de las esquinas de la Plaza de Bolívar. Además, se informó que la guerrillera FRANCO PINEDA había desaparecido, pero que salió viva del Palacio y fue reconocida mientras estaba bajo el control militar en la Casa del Florero.

II. LOS CAPTURADOS ESPECIALES CATALOGADOS COMO SOSPECHOSOS

A algunas personas que salieron con vida del Palacio de Justicia y que fueron conducidas a la Casa del Florero se les realizó “un proceso de selección básico”, dos juzgados de primera instancia concluyeron que los agentes estatales consideraron como sospechosos a varias personas que salieron vivas del Palacio de Justicia. Además, la CorteIDH concluyó que RODRÍGUEZ VERA, GUARÍN CORTÉS, BELTRÁN

Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, cit., p. 405.

43 Ibid., p. 214.

HERNÁNDEZ, SUSPES CELIS, LIZARAZO FIGUEROA, ANZOLA DE LANA O, ESGUERRA FORERO, PORTELA LEÓN, BELTRÁN FUENTES, OVIEDO BONILLA, CASTIBLANCO TORRES y FRANCO PINEDA, al momento de los hechos, fueron considerados y tratados como sospechosos por parte de los agentes del Estado, quienes a la postre fueron desaparecidos⁴⁴. También otras personas consideradas sospechosas fueron sometidas a tortura, tratos inhumanos y degradantes, aunque con posterioridad fueron liberadas (casos de ORLANDO QUIJANO, ORLANDO ARRECHEA OCORO, EDUARDO ARTURO MATSON OSPINO, JOSÉ VICENTE RUBIANO GÁLVIS y YOLANDA ERNESTINA SANTODOMINGO ALBERICCI, entre otros)⁴⁵.

44 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CORTEIDH–. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, Sentencia de 14 de noviembre de 2014, (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf], de condena al Estado colombiano, numerales 237 a 243. Dice la cita 341: “En los procesos contra el comandante de la Escuela de Caballería y el comandante de la Brigada XIII del Ejército”. Sentencia del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá de 9 de junio de 2010 (expediente de prueba, folio 24030), y Sentencia del Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá de 28 de abril de 2011 (expediente de prueba, folio 24570)”.

45 Ibid., Sentencia del Tribunal Superior de Bogotá de 24 de octubre de 2014 (expediente de prueba, folio 38311). En el proceso contra el Comandante de la Escuela de Caballería, el Tribunal Superior de Bogotá no se pronunció en forma específica sobre este asunto. Sin perjuicio de

Por su parte, el Juzgado Tercero Penal en el proceso penal contra el comandante de la Escuela de Caballería “arribó al convencimiento que las especiales condiciones que revestían a algunos de los sobrevivientes, como ser estudiante universitario, natural de alguna zona del país, laborar en la cafetería del Palacio, etc., daba lugar a pensar que se trataba de personas que colaboraban o hacían parte de grupo insurgente”. Del mismo modo, en su decisión de segunda instancia sobre el comandante de la Brigada XIII, el Tribunal Superior de Bogotá consideró que “desde un comienzo algunos militares consideraban que los empleados de la cafetería

ello, dicho tribunal sí determinó que “las personas que generaban dudas sobre su identificación o por las contradicciones en las explicaciones que daban sobre por qué estuvieron dentro del Palacio de Justicia, y por su condición de estudiantes o su origen, se los sometió a tratos crueles, inhumanos y degradantes, torturas (casos de ORLANDO QUIJANO, ORLANDO ARRECHEA OCORO, EDUARDO ARTURO MATSON OSPINO y YOLANDA ERNESTINA SANTODOMINGO ALBERICCI, entre otros), y en últimas, a desaparición forzada, como fueron los casos de IRMA FRANCO PINEDA y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA”. Cfr. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C., SALA DE DECISIÓN PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, radicación 11001-070-4003-2008-00025-09, M. P.: FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER, disponible en [<https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2018/03/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-BOGOTA-AUTO-SEGUNDA-INSTANCIA-PROCESADO-LUIS-ALFONSO-PLAZAS-VEGA-1.pdf>], p. 9.

podían ser sospechosos de haber apoyado a la guerrilla”⁴⁶.

III. EL MANEJO INVESTIGATIVO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Terminado el operativo con los lamentables resultados antes relacionados, la “investigación” fue asumida de manera ilegal por los jueces 76 y 78 de Instrucción Penal Militar⁴⁷, mediante procedimientos que alteraron el lugar de los hechos y también realizaron en forma inadecuada las diligencias de inspección judicial a los cadáveres, lo que propició que se perdieran muchos elementos materiales probatorios. El manejo fue del todo contrario a las prácticas forenses establecidas para la época, como barrer el lugar de los hechos por parte de los soldados⁴⁸, los cadáveres fueron despojados de sus

46 CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit., citas 342 y 343. Cfr. Sentencia del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá de 9 de junio de 2010 (expediente de prueba, folios 23956 y 23957). Véase también, informe de la Comisión de la Verdad (expediente de prueba, folio 179).

47 Estos jueces intervinieron en los trámites de levantamiento e inhumación de los cadáveres, pero sus nombres específicos nunca se detallaron en los informes.

48 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., entrevista con RODRIGO BARRERA, cit., p. 193.

ropas⁴⁹ y concentrados en el primer piso, para someterlos a un “cuidadoso lavado”⁵⁰ con agua, procedimiento improcedente debido a que debe solo hacerse el examen externo del cuerpo y de las ropas en el lugar en donde fue encontrado cada uno con la correspondiente fijación fotográfica, para luego ser enviados con las prendas asociadas de cada una de las víctimas⁵¹ al INMLCF. También una testigo

49 En esa época era corriente que a los occisos se les despojara de las ropas, pero no que sus cuerpos se sometieran a “cuidadoso lavado”.

50 JAIME SERRANO RUEDA y CARLOS UPEGUI ZAPATA. “Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985)”, disponible en [<https://vidassilenciadas.online/wp-content/uploads/info/1%20Tribunal%20Especial%20de%20Instruccion-Informe%20sobre%20el%20Holocausto%20del%20Palacio%20de%20Justicia-Junio%201986.pdf>]. Este Tribunal fue creado con base en la declaratoria de estado de sitio, integrado por dos magistrados, JAIME SERRANO RUEDA y CARLOS UPEGUI ZAPATA, elegidos por la Corte Suprema de Justicia, era el encargado de investigar los delitos cometidos con ocasión de la toma violenta del Palacio de Justicia de Bogotá, durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985, quienes presentaron su informe el 31 de mayo de 1986. El Decreto 1917 de 17 de junio de 1986, “por el cual se autoriza la publicación de un informe”, *Diario Oficial*, n.º 37.509, de 17 de junio de 1986, disponible en el mismo informe, hace posible darle a este el carácter de público.

51 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 197, dice “... las prendas y objetos asociados a las víctimas fueron manipulados durante

manifestó haber presenciado que una persona de civil procedió a incinerar el cuerpo del presidente de la Corte Suprema de Justicia⁵²⁻⁵³, situación que le agrega el marcado interés en desaparecer cualquier elemento material probatorio, incluso aquellos que permitieran el reconocimiento de las víctimas.

los levantamientos, de manera tal que no se guardaron las medidas del caso para evitar las mezclas. Esto llevó, además, a que se perdiera la asociación de las prendas y objetos con muchos de los cuerpos, hecho que perjudicó en demasía el proceso de identificación de las víctimas”.

52 Ibid., p. 226, dijo la testigo: “Pasó un hombre de civil con un bidón, los restos los cambiaron de sitio y de repente el señor echó gasolina sobre los restos del doctor REYES y salió una llamarada como de dos o tres metros. Eso lo hicieron, creo yo, para borrar las huellas. En Medicina Legal había una máquina grandísima de rayos X en la que introducían los restos. Creo que lo que querían era destruir lo que quedaba, desaparecerlo para evitar que encontraran balas, no pertenecientes al M-19, sino al Ejército. Entonces apagaron el fuego, ellos volvieron y de repente me dijeron que tenía que salir de ahí, que no podía seguir ahí”.

53 MAUREÉN MAYA SIERRA. “Palacio de Justicia. Una fractura en la historia nacional”, en *Corte Suprema de Justicia*, año 8, n.º 20, noviembre de 2005, p. 28, “[l]a Procuraduría y el Tribunal Especial coincidieron con este informe, y varios representantes del Instituto de Medicina Legal declararon que se les impidió cumplir con su deber, pues el sitio fue lavado antes de su llegada, y aunque la doctora [...] testificó haber presenciado el momento en el que algunos soldados procedieron a incinerar varios cuerpos, entre los que se encontraba el del presidente de la Corte, nunca se reseñó a nadie ni se impulsaron las debidas investigaciones”, en p. 42.

Con estos procedimientos “se quiso ocultar o borrar evidencias relacionadas con las causas de muerte de cada una de las víctimas, por cuanto no solo no se guardaron los cuidados necesarios, sino que, además, no se siguieron los protocolos mínimos que se aplicaban a estas situaciones”⁵⁴, con el fin de preservar los elementos materiales probatorios “que habrían contribuido a establecer las causas de muerte y la identidad de los fallecidos”⁵⁵. Sumado a lo anterior, “se recogieron en bolsas plásticas, en forma indiscriminada, restos calcinados correspondientes a diferentes personas”⁵⁶. Por los procedimientos irregulares “la información de contexto se perdió”⁵⁷.

No se sabe a ciencia cierta el número de muertos, el INMLCF reportó haber realizado 94 necropsias, 60 de cuerpos calcinados, mientras que la Comisión de la Verdad registró 95 muertos. Las licencias de inhumación fueron 104, lo que genera mayor incertidumbre acerca del número de muertos⁵⁸. Por su parte el Centro Nacional de Memoria Histórica –CNMH– se-

54 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 198.

55 *Ibid.*, p. 197.

56 *Idem.*

57 *Idem.*

58 JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, en *Maguaré*, n.º 24, 2010, pp. 333 a 357, disponible en [<https://revistas.unal.edu.co/index.php/maguaré/article/view/22749/23564>].

ñala que fueron 111 personas “entre magistrados, funcionarios, civiles, guerrilleros, uniformados; también 11 personas fueron desaparecidas”⁵⁹.

IV. LAS NECROPSIAS Y LOS ERRORES DE IDENTIFICACIÓN

La necropsia de un cadáver por parte del INMLCF, desde antaño ha tenido como objetivo establecer la causa probable de muerte, la manera en que se supone sucedió, el tiempo probable de muerte y la identidad de la víctima. En lo que se refiere a las necropsias, los errores que cometió el INMLCF se deben, en primer lugar, a los procedimientos no ajustados al manejo del lugar de los hechos de acuerdo con las prácticas de la época y la cremación de algunos por el incendio o la incineración dolosa y posterior de algunos de ellos, que llevó a que no se identificaran de manera adecuada los cadáveres. Pero no todas las fallas de las necropsias se pueden atribuir a la forma como realizaron la diligencia de levantamiento de los cuerpos⁶⁰ (inspección judicial). La manera como el INMLCF abordó las necropsias y las identificaciones no fue el más adecuado a pesar de las carencias que en esa época tenía en materia de infraestructura, de personal

59 CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. “Treinta años después, ¿esperanza o dolor?”, Bogotá, 20 de octubre de 2015, disponible en [<https://centrodememoriahistorica.gov.co/treinta-anos-despues-esperanza-o-dolor/>].

60 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 208.

médico forense y de auxiliares, y de haber recibido 60 cadáveres carbonizados y 34 no carbonizados⁶¹.

También es posible que por las “enormes presiones” del Gobierno, de los militares, equivocaciones de los familiares en el reconocimiento de los cadáveres o debido al “pacto de silencio” expreso o tácito⁶² que se formó alrededor de la situación, dificultó el proceso de identificación debido al afán que existió de resolver con prontitud las necropsias e identificaciones, sin dar cumplimiento a los protocolos establecidos en estas materias. Ese pacto de silencio sobre lo que en realidad ocurrió, existe hasta el día de hoy, pues varios de los militares que se acogieron a la JEP se negaron a contar la verdad y fueron expulsados de esa jurisdicción.

El total de cuerpos que fueron entregados a sus familiares ascendió a 54 que se suponían identificados, 38 fueron enviados a la fosa común del Cementerio del Sur, aunque la Comisión de la Verdad solo tiene el sustento de la remisión de 36. Existe certeza del número de muertos de los magistrados, empleados, visitantes del Palacio e integrantes de la fuerza pública y del DAS, pero no así en forma exacta de los guerrilleros.

61 Ibid., p. 214. “Entre los 60 se encuentran aquellos que presentan altos grados de incineración, es decir, en los que se conserva entre un 10% y un 50% del cuerpo, con pérdida en su mayoría de miembros superiores e inferiores y todo el cráneo o parte de él, así como una fracción de la columna”.

62 Ibid., pp. 20, 185, 297 y 420.

Sin embargo, la realidad en materia de identificaciones ha sido otra debido a las fallas cometidas por el INMLCF que se apresuró a entregar los cuerpos de cualquier forma y a que se inhumaran en el Cementerio del Sur los que se suponía no habían sido identificados, lo que dio lugar a que se realizaran reprocesos en materia de identificación y se tuvieran que utilizar técnicas científicas actuales y más desarrolladas como la de ADN. Por ejemplo, hubo “dos casos particularmente graves, pues se entregaron cuerpos con el sexo contrario al de la supuesta identidad”⁶³. Se identificó al magistrado SERRANO ABADÍA y a ROMERO DE DÍAZ, respectivamente, pero sobre el primero, se entregó como un cuerpo femenino reconocido por la presencia de “útero no preñado”, y en el segundo, como un cuerpo masculino, que presenta “testículos, cordón y próstata carbonizados”⁶⁴. Tampoco son los únicos casos, pues la Comisión de la Verdad logró establecer otras equivocaciones garrafales en materia de identificación de los cadáveres⁶⁵. Antes, el 17 de junio de 1986, fue dicho por parte del Tribunal Especial de Instrucción para los hechos del Palacio de Justicia, que no tenía la seguridad de que todas las identificaciones realizadas correspondieran plenamente a la verdad⁶⁶.

63 Ibid., p. 217.

64 Ibid., p. 216.

65 Ibid., pp. 216 a 223.

66 SERRANO RUEDA y UPEGUI ZAPATA. “Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985)”, cit.

La Comisión de la Verdad, dadas las irregularidades encontradas en torno a la identificación de las personas muertas en el Palacio de Justicia, llegó a la conclusión de que

... todos estos cuerpos, enterrados con identidad o sin ella, quedaron convertidos en NN, o sea seres sin ningún nombre. Lo anterior significa que no se cumplieron los parámetros y criterios internacionales mínimos existentes en la época en torno a identificaciones y, por lo tanto, tampoco para la entrega de los restos a los familiares de las víctimas, todo esto como consecuencia de la orden de envío de los cuerpos a una fosa común impartida por el mencionado juez de Instrucción Penal Militar, al cumplir instrucciones del comandante de la Policía de Bogotá⁶⁷.

V. LAS INHUMACIONES PRECIPITADAS

Una vez terminadas las necropsias, el juez de Instrucción Penal Militar ordenó el envío de 36 cadáveres a la fosa común en el Cementerio del Sur, sin que hubieran concluido los procedimientos de identificación, bajo el supuesto de que el M-19 pretendía recuperar los cadáveres de sus compañeros. Sin embargo, esto carece de veracidad si se tiene en cuenta que la fuerza pública había extremado las medidas de seguridad y la morgue estaba custodiada por un grueso contingente de esta⁶⁸.

67 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 222.

68 *Ibíd.*, p. 219.

Por tanto, no se cumplió con lo dispuesto por los Cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales⁶⁹ que incluyen varios artículos que regulan las prescripciones relativas a los muertos, que disponen la determinación de la identidad, la entrega de los cuerpos a los familiares y la inhumación de los cadáveres no identificados en fosas individuales en caso de conflictos armados internacionales o internos.

VI. LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE LA FOSA COMÚN

En cumplimiento de una orden emanada de un juzgado regional de Bogotá por gestión del abogado de las víctimas desaparecidas JOSÉ EDUARDO UMAÑA MENDOZA⁷⁰, en octubre de 1997 se presentó por el CTI al Fiscal General de la Nación GÓMEZ MÉNDEZ, un proyecto de exhumación de la fosa común del Cementerio del Sur para cumplir con la identificación de los restos de las personas muertas en los hechos del Palacio de Justicia que habían sido inhumados sin identificación alguna y en la búsqueda de las personas que reclamaban los familiares como desaparecidas. El proyecto fue aprobado, fueron dispuestos todos los recursos económicos, tecnológicos y científicos necesarios, así como el talento humano multidisciplinar que se requería

69 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR–. Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, disponibles en [<https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/los-convenios-de-ginebra-y-sus-comentarios>].

70 Bogotá, 22 de noviembre de 1946-18 de abril de 1998.

para el efecto, además, fue asignada la dirección del proyecto a PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ como director nacional del CTI y la dirección científica a cargo del médico forense CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO, director de criminalística del mismo CTI.

Se realizaron los contactos necesarios para iniciar la exhumación (Secretaría de Obras y Secretaría de Salud de Bogotá, Administración del Cementerio del Sur y con la entidad privada a cargo de los riesgos laborales). El equipo humano estaba conformado por 15 profesionales, entre ellos, el director científico VALDÉS MORENO; el director de la excavación y médico genetista JAMES TROY VALENCIA VARGAS; dos antropólogos, dos médicos, dos odontólogos, personal técnico de criminalística (fotógrafos, camarógrafos, morfólogos y topógrafos) y personal de vigilancia las 24 horas del día. El equipo de profesionales rotaba cada semana para garantizar el proceso de aprendizaje del personal por motivo de la singular misión.

La excavación comenzó en febrero de 1998 y terminó en noviembre de ese mismo año. Durante el proceso se contó con la auditoría forense del equipo argentino de antropología, el cual hacía presencia cada dos semanas, revisaba la documentación de la excavación (registros documentales, fotográficos y de video), visitaba la excavación y se entrevistaba con el personal que realizaba el procedimiento de exhumación.

La administración del cementerio señaló el lugar de la fosa común y, una vez delimitada la zona objeto de la excavación, se encontró una lápida en mal estado y partida en dos pedazos que decía:

Los hijos, padres y hermanos de víctimas inocentes que desaparecieron del Palacio de Justicia que repudian con rabia y dolor los atropellos.

Además de la delimitación general (25 m²) se realizaron tres cuadrículas por cada lado, para un total de nueve, las cuales fueron señaladas con las letras A, B y C por un lado y por el otro con los números 1, 2 y 3 (ver Anexo p. 199).

La Comisión Argentina de Antropología exigió que se cumpliera con los mínimos estándares arqueológicos, toda vez que esa fosa se había abierto a mediados del mes de septiembre de 1985 y se había llenado y cerrado en enero de 1986 con cadáveres del Palacio de Justicia, de la tragedia del municipio de Armero y otras personas no identificadas.

Aún contra la adversidad del tiempo por las lluvias que se presentaron durante todo el proceso, comenzó el descapote, los primeros hallazgos de restos en estado esquelético aparecen más o menos a una profundidad de 50 centímetros del punto cero de la superficie del terreno. A partir de ese momento, la excavación se hace en forma de pedestal, sin tocar los restos óseos de cada individuo, se profundizaba la excavación dejando en fácil evidencia los montículos de huesos mezclados, incluidos los objetos asociados como palos, fragmentos de vidrio, algunas prendas de vestir, correas y otros elementos (ver Anexo p. 199).

Con base en los hallazgos y como se había conservado la tierra adherida a los restos, lo primero que se hizo fue documentar las pocas pertenencias que se encontraban para identificar la profundidad

y los cuerpos que correspondieran a los cadáveres del Palacio de Justicia.

Se tuvo en cuenta el único registro que llevaba el vigilante del cementerio en un cuaderno en donde anotaba las inhumaciones, la mayoría realizadas de noche, registros muy incompletos, con algunas constancias de la presencia del carro mortuario del INMLCF.

Los criterios para decidir si los restos pertenecían a los hechos del Palacio de Justicia fueron:

- Que los restos óseos presentaran evidencias de quemaduras.
- Elementos anexos como anillos, pulseras o cadenas con signos de incineración.
- Fragmentos de vidrio blindado de las ventanas del Palacio de Justicia que estallaron por el calor.
- Proyectiles o fragmentos de arma de fuego.

Cada uno de los esqueletos se identificó mediante un número y un rótulo, en un inventario que daba cuenta de la identidad de los huesos y de los elementos asociados. Con ese inventario se evaluaba si esa osamenta por su profundidad en la fosa o sus características podía o no corresponder a los hechos del Palacio de Justicia. Los restos que se infería como de Palacio de Justicia se encontraron a partir de los 1,80 m de profundidad. En estos puntos, algunos de los individuos esqueletados que se habían individualizado mediante números, presentaban huella de incineración que indicaba que podían corresponder al Palacio de Justicia, pero otros aún tenían tejido blando en putrefacción, en especial, relacionado con fragmentos de miembros inferiores y superiores, sin incineración, los cuales podían pertenecer a personas de la tragedia de Ar-

mero que sucedió una semana después de los hechos del Palacio de Justicia. La Secretaría de Salud y los hospitales San Juan de Dios, San Blas y Misericordia enviaron una información de las personas de Armero a las que les habían hecho amputación, con el fin de contrastarlos con los hallazgos que se tenían. La profundidad final de la fosa fue de 3,50 m.

En total se exhumaron 91 esqueletos de individuos adultos, 46 menores (descartados), seis miembros amputados y 18 sin articulación anatómica⁷¹. En esta labor preliminar se pudieron escoger 29 restos de los hechos del Palacio de Justicia, de esos, uno en muy malas condiciones de incineración, con la mayor complejidad del caso. Los seleccionados se dejaron aparte en el CTI para los estudios antropológicos y la prueba de ADN y los demás que fueron inventariados se llevaron al Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.

En 1999 se realizaron estudios médicos, odontológicos y antropológicos de los 29 restos seleccionados, se aplicó la cuarteta básica para determinar sexos, grupo racial, estatura y edad y al final de ese año, se terminaron los estudios que fueron reconocidos por el grupo auditor del equipo argentino de antropología forense. Con posterioridad el Departamento de Antropología de la Universidad Nacional también se encargó de realizar los corres-

71 RODRÍGUEZ CUENCA. "El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)", cit., pp. 341 y 342.

pondientes estudios antropológicos sobre los otros restos que ayudaron a su identificación⁷² hasta donde fue posible.

**TABLA 1. RESTOS HALLADOS EN LA FOSA
COMÚN SEGÚN SECUENCIA Y EDAD**

Nivel	ADULTOS	MENORES	AMPUTADOS	N.º POSIBLE SECUENCIA	FECHA TENTATIVA EXHUMACIÓN
1	16	4	1	1-16	Diciembre
2	21	18	2	17-37	30 de noviembre
3	20	12	3	38-57	9 de noviembre
4	24	3	-	58-81	Octubre
5	10	3	-	82-91	Septiembre
Total	91	46	6		

Fuente: Tabla de autoría de RODRÍGUEZ CUENCA⁷³.

Sobre los restos de uno de ellos (el 29) no se pudo realizar ningún tipo de análisis antropológico por motivo del alto grado de incineración y su mal estado, eran unos fragmentos de hueso de cráneo y de mandíbula quemados. Restaba por realizar los análisis de ADN, pero se temía que el entonces director del INMLCF no colaborara debido a que había estado en contra de la exhumación y de que con ello “se abrieran las heridas” de los hechos del Palacio de Justicia⁷⁴. Surgió entonces la idea de crear el labo-

⁷² Ibid., p. 336.

⁷³ Ibid., Tabla 2, p. 341.

⁷⁴ Ibid., p. 420. Dijo la Comisión de la Verdad: “La primera de esas omisiones ha consistido en que algunos sectores de la sociedad se muestran renuentes a que se hable de

ratorio de genética del CTI, como en efecto sucedió a pesar de las oposiciones que se presentaron.

La Guardia Civil española y JOSÉ ANTONIO LORENTE ACOSTA, jefe del laboratorio de Genética de la Universidad de Granada, asesoraron a la FGN en la constitución del laboratorio de identificación genética y hoy en día, la genética forense del CTI continúa “el compromiso indeclinable de encontrar a las personas desaparecidas, darles un nombre, una historia y permitir que sean sepultados dignamente”⁷⁵.

De este modo, en 2000 se compraron los primeros equipos y se destinó el área del laboratorio de genética. Se hicieron las calibraciones y ensayos de procedimientos de análisis de ADN en huesos bajo la supervisión de la Universidad de Granada. La FGN comisionó a dos funcionarios por cuatro meses a dicha Universidad para su entrenamiento.

Para la identificación por ADN se tomaron las muestras de los 29 restos, pero después de ser procesadas en el laboratorio de genética del CTI solo se logró la identificación de una persona (CASTI-

la tragedia o se recuerden sus dolorosos episodios, cual la mujer de LOT, quien, signada a seguir el mandato de los ángeles, no debía mirar hacia atrás, hacia la terrible destrucción. La Comisión considera que la sociedad está obligada a asumir ese ineludible proceso de catarsis”.

75 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “El impactante trabajo de la genética forense de la Fiscalía”, en *Voces Fiscalía*, 12 de noviembre de 2024, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/voces-fiscalia/el-impactante-trabajo-de-la-genetica-forense-de-la-fiscalia/>].

BLANCO TORRES, empleada de la cafetería⁷⁶) y con respecto a los otros 28 restos, no se pudo obtener la amplificación del ADN debido a la alta contaminación por bacterias y hongos, a la degradación por la humedad y el fuego a que habían estado sometidos. Se pensó en esa época que por lo reciente del laboratorio y la poca experiencia que tenía el CTI en ese tema, no se había logrado, motivo por el cual se recurrió de nuevo a la Universidad de Granada y a la Guardia Civil española para que procesaran las muestras, con el acompañamiento del genetista del CTI, pero se obtuvo el mismo resultado.

En 2001 el CTI informó al juzgado regional sin rostro (la identidad del juez era reservada) acerca de los resultados y se hizo entrega de los restos a la familia de la única persona identificada.

VII. CREACIÓN Y ALCANCE DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

El Fiscal General de la Nación LUIS CAMILO OSORIO ISAZA, que se posesionó en agosto de 2001, sea por motivo personal o ideológico, no se interesó en continuar con el trabajo de identificación de los muertos del Palacio de Justicia y a fines de ese año, despidió al director del proyecto VALDÉS MORENO y a otros colaboradores. Por fortuna, en 2005, al cumplirse los 20 años de los luctuosos hechos, la Corte Suprema de Justicia decidió acerca de la

76 REDACCIÓN. “Hallan a desaparecida del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 9 de agosto de 2000, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1217443>].

necesidad de un conocimiento de la verdad real, “frente a la evidencia de una verdad incompleta, de la impunidad y de un pacto de silencio, expreso o tácito, generalizado sobre lo ocurrido”⁷⁷.

La impunidad se define como “ausencia de punición o sanción” e “insatisfacción ante la respuesta represiva exhibida”⁷⁸. En el presente caso, la Comisión de la Verdad, aunque sin funciones judiciales, tuvo como misión acercarse lo mejor posible a la verdad y desvelar la impunidad producto de la existencia de un pacto de silencio que ha influido en que 41 años después se conozcan solo fragmentos acerca de lo que en realidad sucedió.

Se gestó entonces la Comisión de la Verdad que fue integrada por los exmagistrados de la Corte Suprema de Justicia JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA, JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGU y el magistrado de la Corte Constitucional, NILSON ELÍAS PINILLA PINILLA. En el 2010 fue presentado el informe final que dio cuenta, con una visión integral acerca de lo sucedido en los hechos del Palacio de Justicia, “los grandes vacíos y las negligencias en que el Estado y la sociedad colombiana” han incurrido, sugirió vías para establecer las responsabilidades institucionales, entre ellas la “imperiosa necesidad del reconocimiento público de los hechos en su plenitud”, de la verdad como derecho de las víctimas y de la

77 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 20.

78 GERMÁN SILVA GARCÍA. *Criminología. Teoría sociológica de delito*, 2.^a ed., Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2013, p. 172.

sociedad, y no continuar con el “pacto de silencio para ocultar la verdad”, no desatender la identificación de las víctimas como obligación del Estado y el derecho de sus familiares a obtener parte de la reparación, a que exista justicia y en contra de la impunidad incompatible con el Estado de derecho, por tanto, hizo un “enérgico llamado al eficaz funcionamiento de la justicia en Colombia”⁷⁹. Este llamado no ha sido atendido y, por el contrario, el que no se haya realizado justicia en relación con la totalidad de los hechos y exista una impunidad parcial importante, ha cumplido una función entendida como una “consecuencia social que se abstrae teóricamente de la ejecución o aplicación de una política, institución, norma o práctica social”⁸⁰ que obliga a investigar y establecer la verdad para cumplir el cometido de punición y sanción.

VIII. MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADOS

La metodología para efectos de la identificación de los restos comprendió cuatro fases de investigación así:

- 1) Fase de documentación, en la que se recabó la información sobre los actores y circunstancias

⁷⁹ Ibid., pp. 420 a 423.

⁸⁰ GERMÁN SILVA GARCÍA. “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743/7347>].

de los hechos, mediante la revisión de archivos, entrevistas a familiares y el examen de los protocolos de necropsia realizados entre el 8 y el 10 de noviembre de 1985 por médicos forenses del Instituto de Medicina Legal.

2) Fase de campo, realizada por funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la FGN en una fosa común del Cementerio del Sur, cuyos resultados fueron recogidos en un informe de arqueología forense.

3) Fase de laboratorio, en la que los restos fueron analizados por expertos en antropología, balística, medicina y odontología, también de la FGN.

4) Fase de cotejo, que consistió en el cruce de información *ante y post mortem*⁸¹.

Una de las formas de identificación es la directa por parte de algún familiar o conocido, mediante un reconocimiento visual del cadáver, por las características físicas como cicatrices, tatuajes, deformidades físicas, fracturas, prótesis, antecedentes quirúrgicos, entre otros, o mediante la revisión de las pertenencias asociadas (prendas de vestir, objetos personales como relojes, joyas, aretes, cadenas, brazaletes), todo ello con el objetivo de confirmar

81 RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 336.

la identidad de una persona. Además, se complementa con otros procedimientos –de ser posible, con la necrodactilia– para hacer la comparación dactiloscópica con los archivos correspondientes o mediante la obtención y comparación de la carta dental obtenida.

Algunos de los cadáveres fueron reconocidos por sus familiares y amigos debido a que se encontraban completos, pero en relación con los restos humanos carbonizados (parcial o totalmente), que no se les pudo tomar la necrodactilia o la carta dental, el procedimiento de reconocimiento no se hizo solo con la información de los familiares y amigos, se procede indiciariamente al reconocimiento de todos los elementos asociados al cadáver. En el caso del Palacio de Justicia, este procedimiento tuvo la principal dificultad de que en esa época los cadáveres eran despojados de sus prendas de vestir y hubo confusión en la asociación de los cadáveres con dichas prendas. En efecto, en el levantamiento de los cadáveres (inspección judicial) se evidenció la

... incompetencia formal y sustancial de los funcionarios que participaron en las diligencias, así como en la contaminación de la escena, tanto en lo relacionado con la custodia del material de guerra como con el traslado de los cuerpos del lugar en que se produjo la muerte, el lavado a que fueron sometidos, su inadecuado desnudamiento y el incorrecto manejo y embalaje de las prendas y objetos asociados a los cuerpos⁸².

82 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 20.

La dactiloscopia es otro método de identificación, siempre y cuando se cuente con los dedos del occiso en buen estado para tomarle la necrodactilia. Por tanto, en cuerpos incinerados, si las huellas dactilares se encuentran destruidas, no es posible recurrir a este método de identificación. De acuerdo con el informe del subdirector de Servicios Forenses del INMLCF, fueron ocho los cuerpos identificados mediante cotejo dactiloscópico⁸³.

La carta dental es otro medio de identificación, pero en relación con los cuerpos calcinados no tenían restos dentales y, en la mayoría de los casos, no se disponía del registro dental *ante mortem* que facilitara la realización de las comparaciones del caso. Solo hubo un caso de un magistrado cuyos familiares suministraron la carta dental⁸⁴, además, la premura por salir en forma rápida de las necropsias impidió que se obtuviera y averiguara sobre la carta dental.

La antropología forense jugó un papel muy importante en el proceso de identificación de algunos de los muertos en el Palacio de Justicia. Los esqueletos en poder del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia fueron analizados con la ayuda de

... los estudiantes del posgrado de Antropología Forense, con el fin de obtener un perfil bioantro-

83 CARLOS ANTONIO MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, 2019.

84 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 210.

pológico (sexo, edad, características morfométricas, estatura, lesiones, rasgos dentales, aspectos tafonómicos⁸⁵). Posteriormente, se realizó una reconstrucción facial plástica para ilustrar las observaciones, juntamente con fotografías del proceso y de rasgos individualizantes (traumas, morfología facial y dental). Finalmente, los datos osteológicos se cotejaron con la información recabada de los protocolos de necropsia (lesiones, estado del cuerpo) y la obtenida de familiares de los caídos (especialmente traumas *ante mortem*)⁸⁶.

El trabajo antropológico permitió la identificación indiciaria de 12 personas (11 guerrilleros y un civil) y un perfil con un funcionario del Palacio de Justicia.

Mediante las pruebas de ADN, se puede identificar a las personas por la herencia y la genética. En

85 MIGUEL ÁNGEL MORENO-IBÁÑEZ. "Tafonomía forense de contextos funerarios arqueológicos", en *ArkeoGazte*, n.º 10, 2020, pp. 223 a 240, disponible en [<https://drive.google.com/file/d/1Rjo-jVeCSl9FatNzb60MBwiaGejON-G3h/view>]. "La tafonomía forense es la parte de la antropología forense que centra sus intereses en el estudio de los cambios ocurridos sobre los restos humanos desde el momento de su muerte hasta su recuperación y análisis".

86 RODRÍGUEZ CUENCA. "El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)", cit., p. 344. "En este proceso se aplicaron los resultados de las validaciones de los denominados estándares para la recolección de datos de restos óseos humanos en grupos colombianos".

el proceso habitual de reproducción celular, se duplican los cromosomas (estructuras con ADN) para otorgar a los núcleos descendientes los mismos genes que la célula madre. Por lo tanto, es evidente que un individuo hereda genéticamente el ADN tanto del padre como de la madre. El ADN es una molécula que guarda los datos genéticos de un ser vivo y se halla en las células que lo conforman, en los tejidos, huesos, dientes, en fluidos orgánicos (sangre, saliva, sudor, semen), cabellos o vello púbico. Sin embargo, elementos como el calor, la luz solar, el fuego, la humedad, la mala recolección, entre otros, pueden afectar el ADN y dificultar su obtención⁸⁷.

El ADN es definitivo en los procedimientos legales para la identificación forense y la filiación biológica del individuo. En el ámbito forense, la prueba de ADN resulta sumamente eficaz, ya que, basándose en un patrón de comparación (muestra procedente del individuo), y el ADN obtenido de una muestra orgánica de un familiar próximo, preferiblemente madre, padre o hijo, se puede establecer si pertenece o no al individuo desaparecido⁸⁸. Este procedimiento ha permitido la identificación de buena parte de los restos de la fosa común. En un principio, solo se identificó a una sola persona debido a que los equipos de la época no eran tan evolucionados como los del siglo XXI.

87 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. *La policía judicial en el sistema penal acusatorio*, 2.^a ed., Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley, 2025, p. 647.

88 Ibid., p. 648.

IX. IDENTIFICACIONES

Producto de la exhumación de los restos en el Cementerio del Sur en los que podían estar los de los desaparecidos, en 2001 se abrió la correspondiente investigación. A partir de noviembre de 2005 comenzó en firme la investigación por las desapariciones forzadas por parte de la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, que el 28 de septiembre de 2007 profirió la resolución de acusación en contra de varios oficiales del Ejército en retiro.

Sin embargo, la investigación científica volvió a tomar cuerpo cuando el médico forense VALDÉS MORENO fue designado director del INMLCF, cargo en el que se posesionó en abril de 2011, y si se tiene en cuenta el informe final de la Comisión de la Verdad, le solicitó a la entonces Fiscal General VIVIANE MORALES HOYOS que fueran remitidos al INMLCF los restos obtenidos en la exhumación del Cementerio del Sur en poder del CTI para continuar en el proceso de identificación. Para este efecto, el INMLCF tuvo en cuenta a los familiares para que suministraran datos y muestras para la comparación con el ADN o se recurrió a obtenerlas en las fosas en donde se encontraban los parientes inmediatos.

El INMLCF informó que

... durante el proceso de estudio de los restos óseos se pudo establecer que hay cuerpos que se entregaron en el año de 1985 a sus familiares y que luego de su exhumación y análisis se encontró que los restos corresponden a otra víctima de los hechos de Palacio de Justicia; la

situación modificó la lista de verdaderos desaparecidos dado que unas víctimas antes tenidas por desaparecidas ahora se han identificado en otras tumbas y algunos que se tenían por identificados en 1985 ahora no se encuentran sus restos, tales como los de LIBIA RINCÓN MORA, JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA, JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE y el caso de CECILIA CONCHA ARBOLEDA cuyo cuerpo exhumado tiene un perfil genético masculino; es de anotar que se continúa con los esfuerzos y las labores necesarias para la búsqueda de los restos del total de desaparecidos y aumentar el número de muestradantes”⁸⁹.

El INMLCF inició

... el proceso de identificación de los restos en agosto de 2014 con la recepción de los casos de CARMEN CRISTINA GARZÓN [REYES] DE MARTÍNEZ y MÓNICA MOLINA BELTRÁN para verificación de identidad. Posteriormente se recibieron por el Instituto otros 89 contenedores de parte del Cuerpo Técnico de Investigaciones, con estructuras óseas denominados aislados o desarticulados, exhumados del Cementerio del Sur. En total se recibieron 92 contenedores incluyendo seis (6) con restos óseos no asociados⁹⁰.

Las exhumaciones y los procesos de identificación permitieron establecer que varios de los restos inhumados no correspondían a los cuerpos entregados en días posteriores a los hechos del Palacio de Justicia en noviembre de 1985.

89 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

90 Idem.

El 9 de noviembre de 2023 el INMLCF compareció ante la JEP y presentó los resultados forenses de la identificación de las víctimas de los hechos del Palacio de Justicia

El último informe que se conoce fue rendido por el subdirector de Servicios Forenses del INMLCF, MURILLO, quien expuso por requerimiento de la JEP los antecedentes de los procesos de identificación, las dificultades y los avances. Informó que el INMLCF realizó 94 necropsias e identificó a 56 personas, a pesar de las limitantes técnicas y científicas de la época, o debido a que gran parte de los cuerpos estaban calcinados y se había perdido su ADN, motivos por los cuales “solo en 13 casos de estos 56, se lograron tener huellas [dactilares] con los que se hicieron cotejos, y el resto de los cuerpos se identificaron por reconocimiento de familiares y allegados”. Ahora, con nuevos trabajos y exhumaciones que han adelantado los forenses, MURILLO concluyó que “se han identificado 63 cuerpos, de los cuales 60 ya fueron entregados a sus familiares. De los cuerpos entregados, 24 fueron recuperados de fosas en el Cementerio del Sur, en Bogotá y 36 de otros sitios”⁹¹. En esa oportunidad, el subdirector

91 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. Audiencia pública seguimiento a la solicitud de medidas cautelares por toma del Palacio de Justicia, 16 de noviembre de 2023, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=0Q_zf1oyWE&t=26026s]; MARÍA ISABEL ORTIZ FONNEGRA. “Piden que EE. UU. desclasifique archivos con datos sobre toma del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 15 de junio de 2023, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/desa->

no presentó una relación detallada de los cuerpos identificados y entregados.

Según el informe de gestión del INMLCF de 2023, los procesos de identificación más recientes se han abordado con técnicas convencionales, por especiales de extracción y *Next Generation Sequencing* –NGS– que traduce Secuenciación de Nueva Generación para ADN.

En el informe de gestión de 2024 del INMLCF, no se reporta actividad alguna sobre los hechos del Palacio de Justicia, pero de la información de prensa se pudo extraer el registro de tres identificaciones realizadas en ese año⁹². En el informe de gestión de 2025, el INMLCF en forma breve señaló que realizó cinco reuniones con familia y autoridades del caso Palacio de Justicia para ampliar la información y comunicar el estado y gestión de los casos, y se realizó la entrega de dos casos en este contexto, pero sin indicar nombres⁹³.

[parecidos-del-palacio-de-justicia-audiencia-de-jep-sobre-identificacion-de-cuerpos-826276](#)].

92 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –INMLCF–. Informe de gestión de 2024, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/39839/Informe_gestion_2024_V_2.pdf].

93 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –INMLCF–. Informe de gestión de 2025, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/39839/Informe_gestion_vigencia_2025.pdf].

X. HECHOS PREOCUPANTES QUE HACEN PARTE DE LA NEGACIÓN DE LA VERDAD

El pacto de silencio del que habla el Tribunal de Instrucción de 1985 y luego la Comisión de la Verdad que rindió su informe en 2010, pesa aún con fuerza en relación con los hechos del Palacio de Justicia, debido a que quienes se encuentran comprometidos en estos hechos se niegan a contar la verdad.

A la JEP se sometieron varios militares que están comprometidos con las desapariciones en el Palacio de Justicia y se esperaba que dijeran la verdad, pues esto ayudaría, entre otros, a la ubicación e identificación de las víctimas que aún faltan por establecer. Sin embargo, desarrollaron la técnica de neutralización de no decir la verdad, motivo por el cual el general (r) JESÚS ARMANDO ARIAS CABRALES⁹⁴ fue expulsado del sometimiento a la JEP; el general (r) IVÁN RAMÍREZ QUINTERO⁹⁵; los capitanes

94 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. “Por no aportar verdad plena, exhaustiva y detallada, JEP expulsa al general (r) Jesús Armando Arias Cabrales”, en Comunicado 020, 16 de marzo de 2023, disponible en [[https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/por-no-aportar-verdad-plena,-exhaustiva-y-detallada--jep-expulsa-al-general-\(r\)-jesús-armando-arias-cabrales.aspx](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/por-no-aportar-verdad-plena,-exhaustiva-y-detallada--jep-expulsa-al-general-(r)-jesús-armando-arias-cabrales.aspx)].

95 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. “La sección de apelación de la JEP rechaza el sometimiento del general (r) Iván Ramírez Quintero por hechos relacionados con la toma del Palacio de Justicia”, en Comunicado 066, 11 de agosto de 2022, disponible en [<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-rechaza-el-someti>].

(r) LUIS FERNANDO NIETO VELANDIA, ANTONIO RUBAY JIMÉNEZ GÓMEZ y FERNEY ULMARDÍN CAUSAYÁ PEÑA⁹⁶; el mayor (r) ÓSCAR WILLIAM VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, el teniente (r) GUSTAVO ARÉVALO MORENO y el sargento (r) BERNARDO ALFONSO GARZÓN GARZÓN⁹⁷; y el mayor general JUSTO ELISEO PEÑA SÁNCHEZ (r)⁹⁸, fueron rechazados por la JEP en su

[mientamiento-del-general-\(r\)-Iván-Ramírez-por-hechos-relacionados-con-la-toma-del-Palacio-de-Justicia.aspx](#)].

96 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. Resolución 3695, de 3 de noviembre de 2023, MM. PP.: JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ y CLAUDIA ROCÍO SALDAÑA MONTOYA, disponible en [<https://www.jep.gov.co/Notificaciones/ESTADOSJ.SDSJ.0001536.2023-SDSJ-RESOLUCION%20-3695-03-11-2023.pdf#search=Luis%20Fernando%20Nieto%20Velandia>]; ALEJANDRA BONILLA MORA. “La JEP rechazó el sometimiento de militar condenado por el Palacio de Justicia: Estas son las razones”, en *Cambio*, Bogotá, 2 de enero de 2025, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/jep-rechazo-el-sometimiento-de-militar-condenado-por-el-ataque-al-palacio-de-justicia-las>].

97 REDACCIÓN JUDICIAL. “JEP rechaza a tres militares implicados en desapariciones del Palacio de Justicia”, en *El Espectador*, Bogotá, 26 de julio de 2023, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/jep-rechaza-a-tres-militares-implicados-en-desapariciones-del-palacio-de-justicia/>].

98 ALEJANDRA BONILLA MORA. “Palacio de Justicia. JEP rechaza sometimiento de general Justo Peña y del sargento Luis Nieto Velandia”, en *Cambio*, Bogotá, 11 de junio de 2025, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2025/6/palacio-de-justicia>].

sometimiento debido a que no aportaron a la verdad. De esa forma, continúa el ocultamiento de la verdad acerca de los procedimientos realizados en secreto contra los desaparecidos, el lugar en donde fueron ejecutados y donde fueron depositados sus cuerpos, entre otros aspectos fundamentales en la investigación, como por ejemplo, quiénes más son responsables de esos hechos, en los que puede haber silencio por lealtad a los superiores.

Por otra parte, con base en un testimonio sobre las posibles fosas de personas desaparecidas existentes en la Escuela de Logística del Ejército, que antes albergaba el Batallón de Inteligencia Charry Solano, sobre el cual recaen señalamientos de violaciones a los derechos humanos durante las décadas de 1970, 1980 y 1990, la JEP ordenó medidas cautelares que prohíben cualquier alteración en los terrenos del batallón. Sin embargo, el 3 y 4 de febrero de 2025, un equipo judicial y de peritos forenses encontró una excavación reciente en un lugar que presuntamente coincide con aquel en donde podrían estar los restos de IRMA FRANCO PINEDA, la guerrillera desaparecida del M-19, o el líder sindical PEDRO JULIO MOVILLA. Por tal motivo hay una denuncia ante la FGN y un incidente de desacato contra varios altos mandos del Ejército⁹⁹.

99 REDACCIÓN. “Excavación en predio militar habría alterado sitio donde estaría Irma Franco, desaparecida del Palacio de Justicia”, en *El Herald*, Barranquilla, 9 de abril de 2025, disponible en [<https://www.elheraldo.co/colombia/2025/04/09/excavacion-en-predio-militar-habria-alterado-sitio-donde-estaria-irma-franco-desaparecida-del-palacio-de-justicia/>], “[l]a comi-

El INMLCF le confirmó a la JEP el hallazgo de sangre humana en un elemento plástico recuperado de la fosa excavada de manera ilegal en la Escuela de Logística del Ejército¹⁰⁰. La JEP

... decidió sancionar al teniente coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR, director de la Escuela de Logística del Ejército Nacional, con tres días de arresto y una multa equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigen-

sión forense encontró en ese punto una excavación reciente, con dimensiones de 1.30 metros de largo por 93 centímetros de ancho y 1.40 metros de profundidad. A su alrededor había dos palas, fragmentos de plástico, una camiseta con insignias militares y un sobre con alimento vencido desde 2012". "Este episodio se suma a otros hallazgos realizados recientemente en el mismo lugar. Y es que, de acuerdo con la información publicada por 'Blu Radio', forenses identificaron en semanas previas un fragmento de costilla humana dentro de la Escuela de Logística, el cual presuntamente ya está siendo analizado por Medicina Legal"; NACIONALES. "¿Encontraron restos de Irma Franco, desaparecida del Palacio de Justicia? Polémica por intervención en terreno protegido", en *Mi Oriente*, Río Negro, 18 de abril de 2025, disponible en [<https://mioriente.com/nacionales/restos-irma-franco-palacio-justicia/>].

- 100 COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. "Exclusivo: Detalles del expediente que confirma presencia de sangre en Escuela de Logística del Ejército en Bogotá", 18 de febrero de 2026, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/exclusivo-detalles-del-expediente-que-confirma-presencia-de-sangre-en-escuela-de-logistica-del-ejercito-en-bogota/>].

tes, tras encontrarlo responsable de desacatar una medida cautelar vigente adoptada para proteger los terrenos de esa unidad militar en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá, donde se presume la existencia de sitios de inhumación de personas desaparecidas”¹⁰¹.

XI. LO QUE FALTA POR ESTABLECER

1. Se debe continuar con el procesamiento de las muestras de los esqueletos o partes de ellos, mediante los respectivos análisis forenses y las pruebas de ADN, para identificar los casos faltantes y definir si no pueden ser identificados algunos y las causas que no lo permiten. Mantener en la incertidumbre a las víctimas no es una actitud responsable por parte del Estado, como tampoco contribuir al pacto de silencio al disponer reserva sobre la información.

2. Se debe continuar el trabajo con los familiares de los desaparecidos y examinar que falta por aportar de parte de ellos.

101 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. “La JEP sanciona a director de la Escuela de Logística del Ejército, Jorge Emerson Melgarejo, por desacatar medida cautelar en predio donde se investigan posibles inhumaciones de personas desaparecidas, en Comunicado 104, de 12 de julio de 2025, disponible en [<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-sanciona-a-director-de-la-escuela-de-logistica-del-ejercito-jorge-emerson-melgarejo-por-desacatar-medida-cautelar-e.aspx>].

3. La búsqueda de la verdad y la justicia son elementos fundamentales que la JEP debe continuar a pesar de las dificultades que ha tenido con los militares que se niegan a contar la verdad acerca de lo sucedido.

4. El Juzgado Tercero Penal Especializado dispuso compulsar copias para que se investigara:

- El posible conocimiento previo por parte de la fuerza pública respecto de la ocurrencia de la toma subversiva del Palacio de Justicia.

- Las posibles ejecuciones extrajudiciales de algunos rehenes del Palacio de Justicia y subversivos del M-19, con base en el protocolo de necropsia, debido a la presencia de lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, algunos en el cráneo que arrojaron *frotis* positivo para pólvora que evidencian que pudieron haber sido realizadas a contacto, diferentes a las que se pueden presentar en combate¹⁰². Es de anotar, que el Ejército incautó las armas de los guerrilleros que debieron ser utilizadas para el cotejo de balística que nunca se hizo.

5. De los 11 desaparecidos iniciales se ha establecido la identidad de los restos de seis, aún falta por identificar cuatro de la cafetería y no se han encontrado los restos de la guerrillera IRMA FRAN-

102 JUZGADO TERCERO PENAL ESPECIALIZADO. Sentencia 9 de junio de 2010 condenatoria contra el coronel LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA. Se adiciona que este oficial fue absuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP17466-2015, radicado 38957, de 16 de diciembre de 2015, M. P.: LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, disponible en [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2015/12/Sentencia-coronel-Luis-Alfonzo-Plazas-Vega.pdf>].

co. Debido a que se han realizado exhumaciones en fosas cuyos cuerpos fueron entregados como identificados por el INMLCF pero que a la postre, fueron exhumados para corroborar la identidad de los restos, por desgracia, además de los cinco antes referidos, son diez adicionales los que ahora se consideran desaparecidos, para un total de 15, y seis con el reporte de estado “apareció muerto”, pero sin que existan informes acerca de su identificación por parte del INMLCF o la FGN.

6. Queda pendiente que el INMLCF termine de realizar la tarea de identificación y que la JEP logre obtener resultados en la búsqueda de restos que realiza en instalaciones militares y en dos cementerios, donde la JEP señala que podría haber restos de personas desaparecidas del Palacio de Justicia¹⁰³.

7. Por otra parte, el Estado colombiano no ha cumplido a cabalidad la orden de la CorteIDH en la sentencia de 14 de noviembre de 2014¹⁰⁴, que obliga

... en un plazo razonable, las investigaciones amplias, sistemáticas y minuciosas que sean necesarias para establecer la verdad de los hechos, así

103 JHON BERNAL. “JEP ordenó proteger dos cementerios en Bogotá: Habría cuerpos de desaparecidos en la Toma del Palacio de Justicia”, en *Infobae*, Bogotá, 26 de agosto de 2024, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2024/08/26/jep-ordena-protoger-dos-cementerios-en-bogota-donde-habria-cuerpos-de-personas-desaparecidas-en-la-toma-del-palacio-de-justicia/>].

104 CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit.

como de determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de las desapariciones forzadas.

Además de otros hechos violatorios de los derechos humanos. El pacto de silencio continúa teniendo efecto.

La exfiscal ANGELA MARÍA BUITRAGO RUÍZ señaló que después de 20 años de haber tenido a su cargo la investigación de los hechos del Palacio de Justicia, poco o nada se ha hecho¹⁰⁵.

XII. PERDONES

La JEP ha informado sobre los actos de perdón expuestos por miembros del M-19 por el caso del Palacio de Justicia, lo siguiente:

En resumen, aunque varios exintegrantes del M-19, principalmente [ANTONIO] NAVARRO WOLF, han pedido perdón públicamente a las víctimas y a la sociedad por la toma del Palacio de Justicia, desde una perspectiva cultural y de reconciliación, así como en reconocimiento de lo expresado por la Ley de Víctimas, estos pedidos de perdón no han logrado reparar o restaurar los derechos de las víctimas. Además, no han sido concluyen-

105 GUSTAVO MONTES ARIAS y PAULINA MESA LOAIZA. “No entiendo por qué no avanza nada en la Fiscalía: Exfiscal sobre el caso del Palacio de Justicia”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/no-entendiendo-por-que-no-avanza-nada-en-la-fiscalia-exfiscal-sobre-el-caso-del-palacio-de-justicia/>].

tes en cuanto a la reparación simbólica, la revelación detallada de la verdad, ni han satisfecho a las víctimas, a sus familias ni a la sociedad colombiana en su conjunto¹⁰⁶.

CONCLUSIONES

Durante 41 años que se cumplen en noviembre de 2026, la sociedad colombiana ha estado privada de la verdad por parte de quienes, de una u otra parte, realizaron la toma y la retoma violenta. Los motivos que llevaron a la retoma violenta –que se ha señalado no fue de salvamento de los rehenes– no han aflorado de parte de quienes protagonizaron tan lamentables hechos y hoy se niegan a contar la verdad a pesar de la posibilidad de rebaja de penas, pues fueron expulsados de la JEP.

106 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–. “Informe sobre actos de perdón de miembros del M-19 por el caso del Palacio de Justicia. Respuesta al Auto SAR -AT- 053 de 2024”, Bogotá, 28 de febrero de 2024, disponible en [<https://www.jep.gov.co/sistemarestaurativo/imagenes/Prevencion/pdf/actosPerdon.pdf#search=PALACIO%20DE%20JUSTICIA>]. Dicho auto ordenó: “(i) la realización de actos públicos de perdón o desagravio de exintegrantes del grupo guerrillero M-19 dirigidos a las víctimas y sus familias por haber perpetrado la toma del Palacio de Justicia, indicando si han logrado resarcir o restaurar efectivamente sus derechos y; (ii) si de haberse realizado, en esos actos públicos se ha reconocido su responsabilidad por los hechos victimizantes que se presentaron en relación con la toma del Palacio de Justicia”.

Todo el procedimiento realizado de manejo del lugar de los hechos fue en forma deliberada contrario a lo establecido para la época en materia de investigación criminal y criminalística, empezando por la falta de competencia de los jueces penales militares. Después, el mal manejo precipitado y sin atender elementales normas sobre identificación de los muertos por parte del INMLCF, también durante 41 años ha incidido en que a hoy todavía no se tengan unos resultados definitivos y por el contrario ha aumentado el número de desaparecidos. La voluntad política de esclarecer lo sucedido ha sido como por épocas, por funcionarios que han considerado una obligación del Estado obtener la verdad de los hechos y encontrar e identificar a los desaparecidos, mientras otros han elegido continuar en el pacto de silencio. No se sabe a ciencia cierta el número de muertos de ese holocausto.

El pacto de silencio no ha permitido que exista una voluntad política de las instituciones competentes en desentrañar la verdad. Son pocas las voces comprometidas con el esclarecimiento de la verdad. Primero, el entonces Representante a la Cámara GÓMEZ MÉNDEZ, quien cuestionó la toma y la retoma violenta, cuatro años después como Procurador General de la Nación, con base en las pruebas, la entidad bajo su mando sancionó a oficiales del Ejército; luego, 14 años después, como Fiscal General de la Nación se planteó la tarea de la búsqueda de los desaparecidos del Palacio de Justicia, comenzando por donde debía ser, por la exhumación de los restos de la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá, bajo la Dirección Nacional del CTI y de su director de Criminalística, VALDÉS MORENO.

Muy importante el aporte que hizo el antropólogo JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ CUENCA y su equipo de la Universidad Nacional de Colombia. Es de resaltar el trabajo del Tribunal Especial y luego de la Comisión de la Verdad, integrada por tres exmagistrados, quienes avanzaron mucho en la claridad sobre los hechos del Palacio de Justicia pero que, según ellos, quedaba mucho por esclarecer. Después la investigación que venía adelantando la FGN, hubo un momento de impulso por parte de la fiscal delegada ante la Corte Suprema de Justicia, BUITRAGO RUÍZ, quien logró pronunciamientos judiciales importantes. Por su parte, también el médico forense VALDÉS MORENO, quien desde la jefatura de la División de Criminalística en 1998, realizó la dirección científica de la excavación de la fosa común del Cementerio del Sur y luego como director del INMLCF continuó el trabajo de identificación, con los mayores resultados que se han obtenido. Hoy en día, se espera que el INMLCF continúe con la labor de identificación de los restos¹⁰⁷, de acuerdo con lo que las ciencias forenses indiquen y por dura que sea la verdad.

Todavía queda mucho por esclarecer. La verdad es necesaria para que las futuras generaciones conozcan lo que ha sido el horror del conflicto armado interno, las violaciones masivas de derechos humanos y el golpe irreparable recibido por la administración de justicia que cada año conmemora los luctuosos hechos del Palacio de Justicia.

107 JUSTICIA. “30 restos del Palacio de Justicia, pendientes de identificación plena”, en *El Tiempo*, Bogotá, 25 de enero de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14539383>].

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS IDENTIFICADOS Y EL AUMENTO DEL NÚMERO DE LOS DESAPARECIDOS

En este capítulo se realiza una lista de las personas muertas en los hechos del Palacio de Justicia que han sido identificadas y las que están por identificar o se encuentran desaparecidas, para lo cual se recurre a información de la FGN, del INMLCF, del SIRDEC, de los procesos penales, de la CorteIDH e información de prensa.

I. MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ALFONSO REYES ECHANDÍA¹⁰⁸. El presidente de la Corte Suprema de Justicia fue inhumado en el Cementerio Jardines del Recuerdo. Sus restos fueron exhumados y le fue realizado un análisis antropológico, médico y odontológico. Sus restos fueron identificados y fueron entregados a su familia y sepultados por segunda vez el 8 de noviembre de 2020¹⁰⁹.

108 YAMID AMAT. “Bala que mató a mi padre no era del M-19: ministro Yesid Reyes”, en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de noviembre de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16424309>]. Pregunta del periodista: “¿Cómo murió su padre? Respuesta: Un solo disparo. Y el proyectil no era de las armas que usó el M-19”.

109 NOTICIAS UNO. “Sepultados después de 35 años, restos de Reyes Echandía, presidente de Corte Suprema ase-

FABIO CALDERÓN BOTERO¹¹⁰. No existe información acerca de su identificación con certeza. Un cuerpo le fue entregado a DANIEL BEJARANO (yerno) el 8 de noviembre de 1985. No existe confirmación genética de su identificación.

FANNY GONZÁLEZ FRANCO. Fue inhumada en el Cementerio Jardines de la Esperanza de Manizales. Los restos fueron exhumados e identificados y entregados el 25 de abril de 2019¹¹¹.

MANUEL GAONA CRUZ, fue identificado por su hermano JOSÉ GAONA CRUZ¹¹² y el cuerpo entrega-

sinado en Palacio de Justicia", 9 de noviembre de 2020, disponible en [<https://www.noticiasuno.com/nacional/sepultados-despues-de-35-anos-restos-de-reyes-echandia-presidente-de-corte-suprema-asesinado-en-palacio-de-justicia/>].

110 JUSTICIA. "Los indignantes errores en entrega de restos del Palacio de Justicia", en *El Tiempo*, Bogotá, 13 de junio de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15947736>]. "También se encontró que los restos del magistrado de la Corte Suprema FABIO CALDERÓN BOTERO fueron identificados por una cadena de oro con una cruz. Sin embargo, folios de la época dicen que esa misma cadena fue entregada al exministro CARLOS MEDELLÍN BECERRA porque pertenecía a su padre, el magistrado CARLOS MEDELLÍN FOREIRO, otra víctima del Palacio".

111 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

112 ANA CRISTINA RESTREPO JIMÉNEZ. "José Gaona Cruz habla sobre el Palacio de Justicia: 'Encontré a mi hermano semidesnudo, en una bandeja, con un disparo en la sien'", en *Cambio*, Bogotá, 23 de marzo de 2024,

do el 8 de noviembre de 1985¹¹³. JOSÉ MAURICIO GAONA BEJARANO, hijo del magistrado, sostiene que la autoría del asesinato de su padre está probada de manera irrefutable: cerca de la 1:00 p. m. del 7 de noviembre de 1985, cuando la situación para el M-19 era insostenible, ANDRÉS “ALMARALES [MANGA] le grita: ‘siga, moviéndose; yo necesito que ustedes salgan, porque voy a utilizar sus cuerpos para que los vea el Ejército. Se los voy a lanzar al Ejército para que deje de disparar’”, es decir, utilizarlos como escudos humanos. La necropsia y los análisis balísticos indicaron que el magistrado recibió tres disparos en la sien izquierda, la nuca y el omóplato izquierdo, a mansalva y a corta distancia por ALMARALES MANGA¹¹⁴.

disponible en [<https://cambiocolombia.com/pais/articulo/2024/3/jose-gaona-cruz-habla-sobre-el-palacio-de-justicia-encontre-mi-hermano-semidesnudo-en-una>]. Cuarenta años después, desde el exilio, JOSÉ GAONA CRUZ habla por primera vez sobre la muerte violenta de su hermano, el magistrado MANUEL GAONA CRUZ.

113 “Necropsias Palacio de Justicia”, disponible en [https://data.over-blog-kiwi.com/1/48/87/59/20211028/ob_e52148_necropsias-palacio-de-justicia.pdf].

114 JHOAN PARDO. “Hijo del magistrado Manuel Gaona, asesinado en la toma al Palacio de Justicia, volvió a arremeter contra la película ‘Noviembre’: ‘Es propaganda’”, en *Infobae*, Bogotá, 6 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2025/11/06/hijo-del-magistrado-manuel-gaona-asesinado-en-la-toma-al-palacio-de-justicia-volvio-a-arremeter-contra-la-pelicula-noviembre-es-propaganda/>].

JOSÉ EDUARDO GNECCO CORREA. Fue inhumado en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 20 de abril de 2018¹¹⁵. Los estudios mostraron que en sus restos mortales los proyectiles de armas no eran de los que usaba la guerrilla¹¹⁶.

RICARDO MEDINA MOYANO. Fue inhumado en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 15 de febrero de 2019¹¹⁷. Los estudios mostraron que su deceso no se produjo por proyectiles de armas que usaba la guerrilla¹¹⁸.

LUIS HORACIO MONTOYA GIL. El cuerpo fue entregado a su hijo IVÁN MONTOYA el 8 de noviembre de 1985¹¹⁹ y no se conoce cuestionamiento alguno acerca de la identidad.

CARLOS JOSÉ MEDELLÍN FORERO. Unos restos fueron entregados a la familia en una bolsa¹²⁰ el 10 de

115 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

116 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 152.

117 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

118 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 152.

119 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

120 JUSTICIA. “Palacio de Justicia: El relato de Carlos Medellín sobre cómo le entregaron ‘una bolsa negra con otra persona’”, en *Semana*, Bogotá, 6 de noviembre de 2020, disponible en [<https://www.semana.com/>

noviembre de 1985 pero la familia no los recibió. CARLOS MEDELLÍN BECERRA (hijo), señaló que en el INMLCF habían “bandejas de lata repletas de manos, medios cuerpos calcinados, hasta cabezas, sin ningún orden” y que, por su cuenta, con tres médicos y dos odontólogos amigos, hicieron una búsqueda y lo identificaron horas después, en otro grupo de restos que para nada correspondían con los que les querían entregar primero¹²¹.

ALFONSO PATIÑO ROSELLI. Sus restos fueron encontrados en la tumba del sargento de la Policía JAIME BENÍTEZ PRIETO (escolta del presidente de la Corte Suprema de Justicia REYES ECHANDÍA) quien fue encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 53¹²² Los restos del

[nacion/articulo/palacio-de-justicia-el-relato-de-carlos-medellin-sobre-como-le-entregaron-una-bolsa-negra-con-otra-persona/202032/](#)]. El exministro de Justicia cuenta cómo fue la búsqueda de su padre entre las cenizas que quedaron en el Palacio de Justicia. “La familia del exministro fue la única de todos los magistrados que no enterró a su padre el día que se había dispuesto. Las dudas sobre la identificación de los cadáveres, entre los cuales se encontraba el jurista CARLOS MEDELLÍN FORERO, los hizo comenzar una búsqueda en las morgues. La historia les dio la razón”.

121 REDACCIÓN. “Querían que enterráramos a un NN’: Hijo de magistrado del Palacio”, en *El Tiempo*, Bogotá, 21 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16409883>].

122 ALEJANDRA BONILLA MORA. “Tumbas equivocadas: Aparecen los restos del magistrado Alfonso Patiño, muerto en el Palacio de Justicia”, en *Cambio*, Bogotá, 7 de marzo

magistrado PATIÑO ROSELLI fueron identificados mediante el ADN según informó la FGN el 8 de marzo de 2024¹²³ y fueron entregados a su familia.

DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA. Su cadáver fue identificado y entregado a JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO el 8 de noviembre de 1985¹²⁴.

de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/3/tumbas-equivocadas-aparecen-los-restos-del-magistrado-alfonso-patino-muerto-en-el-palacio-de>].

123 ALICIA LILIANA MÉNDEZ. “Identifican cuerpo de magistrado asesinado en toma del Palacio de Justicia. Se trata de Alfonso Patiño Rosselli, sus restos se encontraban en tumba de un policía”, en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/identifican-cuerpo-de-magistrado-asesinado-en-toma-del-palacio-de-justicia-3322773>].

124 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 226. Dijo la Comisión: “Sin embargo, existen otros en los cuales el esclarecimiento de la causa de la muerte era prácticamente imposible por el estado de incineración. Con todo, en ciertos protocolos se determinó dicha causa, aunque no quedaban estructuras suficientes para aseverarla. Esto se evidencia en la necropsia 3836, correspondiente al magistrado DARÍO VELÁSQUEZ GAVIRIA, en la que se establece como causa de muerte ‘asfixia por humo’, a pesar de que todas las estructuras anatómicas se encontraban carbonizadas”.

PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA. Se encuentra reportado como desaparecido¹²⁵.

II. MAGISTRADOS AUXILIARES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EMIRO HUMBERTO SANDOVAL HUERTAS¹²⁶ (magistrado auxiliar del presidente de la Corte Suprema de Justicia, REYES ECHANDÍA). Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 42. Respecto del magistrado SANDOVAL HUERTAS,

... a pesar de no hallársele [*sic*] encontrado prendas de vestir, fue identificado supuestamente por una corbata. También se hace referencia a una argolla de metal de color amarillo, restos de una licencia de conducción de control interno número 2556220, un llavero metálico con cuatro llaves, un reloj destruido y dos estilógrafos con nombre

125 SISTEMA DE INFORMACIÓN RED DE DESAPARECIDOS Y CADÁVERES –SIRDEC–. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, disponible en [<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/Desaparecidos.xhtml>]. PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA está registrado como desaparecido, ver radicado: 2015D009730, fecha de registro: 13 de noviembre de 2015, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta realizada el 11 de julio de 2026.

126 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Entrega de restos de víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 24192, Bogotá, 24 de abril de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/entrega-de-restos-de-victima-del-palacio-de-justicia/>].

‘Pedro’, lo cual puede sugerir error en la identificación”¹²⁷.

Los supuestos restos del magistrado SANDOVAL HUERTAS fueron inhumados en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá, pero el 7 de julio de 2016 se realizó la exhumación y sus restos no se encontraban ahí, en realidad se le halló asociado al esqueleto 42 de la fosa común del Cementerio del Sur. En 2017 se anunció por la FGN la identificación plena de los restos del magistrado¹²⁸. En la tumba del Cementerio Jardines del Recuerdo se encontraron los restos “de al menos dos cadáveres adultos, uno de ellos en posición natural y con la parte inferior sobre los restos de otro”¹²⁹. Los restos del magistrado fueron identificados mediante la prueba de ADN y fueron entregados a la familia el 24 de abril de 2018.

JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE. No se encontró información acerca de la identificación y entrega de

127 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 218.

128 ANDRÉS CAMILO OSORIO. “Identifican restos de Emiro Sandoval, desaparecido durante toma del Palacio de Justicia”, en *El País*, Cali, 23 de febrero de 2017, disponible en [<https://www.elpais.com.co/colombia/identifican-restos-de-emiro-sandoval-desaparecido-durante-toma-del-palacio-de-justicia.html>].

129 JUSTICIA. “Los indignantes errores en entrega de restos del Palacio de Justicia”, cit.

los restos, además, está reportado como desaparecido¹³⁰.

JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA. Se considera ahora desaparecido: “El 2 de septiembre de 2017, en el lugar de inhumación del magistrado auxiliar JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA las autoridades judiciales hallaron que en realidad estaba el cuerpo de BERNARDO BELTRÁN, trabajador de la cafetería del Palacio desaparecido”¹³¹. En el listado oficial está reportado como desaparecido¹³².

130 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2016D001250, nombre completo: JULIO CESAR ANDRADE ANDRADE, fecha de registro: 18 de febrero de 2016, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.; CARACOL TELEVISIÓN. “Familia de magistrado Andrade descubrió que salió con vida del Palacio de Justicia”, 2 de octubre de 2018, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=L-BZdbKyP5GUdesaparecidas-en-el-palacio-de-justicia-258692>].

131 CAMILO UMAÑA HERNÁNDEZ. “La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano”, Bogotá, Comisión de la Verdad, 2022, disponible en [<https://corpofasol.org/wp-content/uploads/2023/08/Caso-Impunidad-CEV.pdf>].

132 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2016D010085, nombre completo: JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA, fecha de registro: 9 de diciembre de 2016, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

III. AUXILIARES DE MAGISTRADO

MARÍA TERESA MUÑOZ DE JIMÉNEZ. Fue inhumada en el Cementerio Jardines de Paz de Bogotá. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 15 de diciembre de 2017¹³³.

HERMÓGENES CORTÉS NOMELÍN. Sus restos fueron exhumados en el Cementerio Jardines de Paz de Bogotá, el 8 de marzo de 2018¹³⁴. Le fueron tomadas muestras a sus padres para cotejo genético en el Cementerio de Algeciras, Huila. No existe información acerca de la identificación y entrega de sus restos. No aparece reportado como desaparecido, sino que “apareció muerto”¹³⁵. Aunque la plataforma SIRDEC arroja el estado “apareció muerto”, se debe a que existe un registro histórico de necropsia y una posterior entrega formal de un cuerpo a su familia en noviembre de 1985, pero la identificación de los restos no está confirmada bajo los estándares científicos.

CECILIA CONCHA ARBOLEDA. Estaba reportada primero en mayo de 2025 como desaparecida y en el estado de julio de 2026 dice que “apareció muer-

133 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

134 Idem.

135 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D008833, nombre completo: HERMÓGENES CORTÉS NOMELÍN, fecha de registro: 30 de octubre de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: apareció muerto, consulta del 4 de mayo de 2025.

ta”¹³⁶. No obstante, ni el INMLCF como tampoco la FGN han informado acerca de la identificación de sus restos. Una explicación acerca del cambio de estado de “desaparecida” a “muerta” se puede inferir del hecho de que la FGN y la Comisión de la Verdad determinaron que CONCHA ARBOLEDA no salió con vida del Palacio de Justicia y el cambio de reporte formaliza legalmente su fallecimiento, pero no significa que su cuerpo haya sido hallado. Mientras no sean identificados sus restos, cambiar el estado por una presunción que no encuentra fundamento científico es otro error del INMLCF que contribuye al pacto de silencio, pues si no se han identificado sus restos, el estado es de desaparecida como lo considera la jurisprudencia nacional e internacional.

ISABEL MÉNDEZ CHAMUCERO DE HERRERA¹³⁷. Los restos fueron exhumados en el Cementerio Jardines de Paz de Bogotá y fueron identificados¹³⁸.

136 Ibid., bajo el registro 2016D005025, nombre completo: CECILIA CONCHA ARBOLEDA, fecha de registro: 30 de junio de 2016, fecha de desaparición: 7 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 4 de mayo de 2025. En nueva consulta, el reporte sin ninguna información adicional el 11 de julio de 2026 dice estado: apareció muerta.

137 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 13 de marzo de 1995, radicación 9277, C. P.: JUAN DE DIOS MONTES HERNÁNDEZ, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/LibroDDHH/209CasoBeltranPuentes/Referentes/CE-SEC3-EXP1995-N9277.pdf].

138 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

MARÍA CRISTINA HERRERA OBANDO. Está reportada como desaparecida¹³⁹.

MARÍA LIDA MONDOL DE PALACIOS. Sus restos fueron exhumados e identificados. Entregados a la familia el 13 de enero de 2016¹⁴⁰. Hallada en la fosa en que los restos se inhumaron como los de BLANCA INÉS RAMÍREZ.

ROSALBA ROMERO DE DÍAZ. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 12 de enero de 2018¹⁴¹. Hubo una tremenda imprecisión por parte del INMLCF, pues según “el acta de necropsia dice que se trata del cadáver de un hombre, pues ‘presenta testículos y próstata carbonizados’”¹⁴².

MARÍA JANNETH ROZO ROJAS. Quien es considerada ahora como desaparecida, pero no se encuen-

139 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D008659, nombre completo: MARÍA CRISTINA HERRERA OBANDO, fecha de registro: 24 de octubre de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

140 REDACCIÓN JUDICIAL. “Entregan restos de una de las desaparecidas del Palacio de Justicia. La Fiscalía General y Medicina Legal identificaron a María Lida Mondol de Palacios en la inspección adelantada en octubre pasado en el Cementerio Jardines de Paz”, en *El Espectador*, Bogotá, 14 de enero de 2016, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/entregan-restos-de-una-de-las-desaparecidas-del-palacio-de-justicia-article-610540/>].

141 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

142 JUSTICIA. “Los indignantes errores en entrega de restos del Palacio de Justicia”, cit.

tra reportada como tal en el SIRDEC ni se encuentra información acerca de la identificación y entrega de sus restos¹⁴³. Es una grave omisión que no exista oficialmente información sobre el seguimiento a su desaparición.

RUTH MARIELA ZULUAGA DE CORREA¹⁴⁴. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 18 de noviembre de 2016.

ANA BEATRIZ MOSCOSO DE CEDIEL. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 8 de noviembre de 2018¹⁴⁵.

LIBIA RINCÓN MORA. Está reportada como desaparecida¹⁴⁶. La FGN confirmó en octubre de 2015

143 PABLO CALA. “¿Memorias excluyentes después de 40 años del Palacio de Justicia?”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/40-anos-de-la-toma-y-reto-mar-militar-del-palacio-de-justicia-estos-son-los-desaparecidos-que-siguen-sin-reconocimiento/>].

144 RCN. “Identifican restos de uno de los desaparecidos del Palacio de Justicia. Se trata de Ruth Mariela Zuluaga, secretaria del magistrado Carlos Medellín, quien según algunas versiones fue sacada con vida del lugar”, Bogotá, 17 de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.noticiascn.com/colombia/identifican-restaurantes-de-uno-de-los-desaparecidos-del-palacio-de-justicia-289966>].

145 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

146 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2015D008961, nombre completo: LIBIA RINCÓN MORA, fecha de registro: 20 de oc-

que el cuerpo asignado a la tumba de Rincón Mora pertenecía en realidad a LUZ MARY PORTELA LEÓN, empleada de la cafetería reportada como desaparecida¹⁴⁷.

NURY ESTHER SOTO DE PIÑERES o NURY ESTHER PIÑERES DE SOTO. El reporte del SIRDEC dice que “apareció muerta” y está registrada con el nombre de NURY ESTHER DE PIÑERES DE SOTO¹⁴⁸. En febrero de 2016, la FGN exhumó la tumba en Barranquilla y tomó muestras para exámenes de ADN del cadáver que bajo ese nombre había sido inhumado años atrás. También fueron tomadas muestras para exámenes de ADN a sus familiares para el respectivo co-tejo¹⁴⁹ pero no existe corroboración acerca de que las estructuras óseas recuperadas correspondan a NURY ESTHER y tampoco se encuentran reportes de que los restos le hayan sido entregados a sus familiares.

tubre de 2015, fecha de desaparición: 7 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

147 REDACCIÓN. “ADN revela secreto de desaparecida en Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/desaparecidos-del-palacio-de-justicia-35239>].

148 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2016D001065, nombre completo: NURY ESTHER DE PIÑERES DE SOTO, fecha de registro: 12 de febrero de 2016, fecha de desaparición: 5 [sic] de noviembre de 1985, estado: apareció muerta, consulta del 11 de julio de 2026.

149 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

IV. CONSEJO DE ESTADO. MAGISTRADOS AUXILIARES

LUZ STELLA BERNAL MARÍN. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 28 de junio de 2019¹⁵⁰.

CARLOS HORACIO URÁN ROJAS¹⁵¹. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados a la familia el 10 de agosto de 2018¹⁵².

LISANDRO JUAN ROMERO BARRIOS. No se encontró información acerca de su identificación y entrega de los restos y, además, está reportado como desaparecido¹⁵³.

150 Idem.

151 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entregará el cuerpo de Carlos Horacio Urán, otra de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia”, en Boletín 23669, Bogotá, 10 de agosto de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entregara-el-cuerpo-de-carlos-horacio-uran-otra-de-las-victimas-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>]; REDACCIÓN. “En bóveda del B-2 apareció cédula de magistrado muerto en Palacio”, en *El Tiempo*, Bogotá, 12 de mayo de 2007, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3554451>]. “Los fiscales encontraron una lista en la que aparecen los nombres de los magistrados URÁN y MANUEL GAONA como guerrilleros del M-19 muertos en combate en el Palacio de Justicia. El cuerpo de URÁN fue encontrado en 1985 entre las ruinas del edificio”.

152 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

153 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D004872, nombre com-

V. AUXILIARES DEL CONSEJO DE ESTADO

AURA MARÍA NIETO DE NAVARRETE. Continúa reportada como desaparecida¹⁵⁴.

BLANCA INÉS RAMÍREZ DE ANGULO. Sus restos fueron encontrados en la fosa común del Cementerio del Sur, asociados al esqueleto 67. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 27 de mayo de 2015¹⁵⁵.

MARÍA TERESA BARRIOS RODRÍGUEZ. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados¹⁵⁶.

pleto: LISANDRO JUAN BOSCO ROMERO BARRIOS, fecha de registro: 27 de junio de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

154 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D003509, nombre completo: AURA MARÍA NIETO DE NAVARRETE, fecha de registro: 8 de mayo de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

155 JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA. Audiencia Inicial, Acta n.º 0133 de 2020, expediente n.º 11001-33-36-033-2018-00243-00, Juez: LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO, disponible en [<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2409024/53064111/Acta+Audiencia+2018-243+.pdf/ddeb4f74-024c-411f-9d77-6495a191c30c>].

156 Sobre MARÍA TERESA BARRIOS RODRÍGUEZ ver COLOMBIA. “Un adiós posible: Familia de víctima de la toma del Palacio de Justicia se despidió tras 36 años de incertidumbre”, en *El Colombiano*, Envigado, 27 de febrero de

JAIME ALBERTO CÓRDOBA ÁVILA¹⁵⁷. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados¹⁵⁸.

VI. CONDUCTORES

PLÁCIDO BARRERA RINCÓN. Sus presuntos restos fueron exhumados el 30 de enero de 2017 en el Cementerio el Apogeo. El caso estaba en verificación y análisis antropológico, médico y odontológico.

2022, disponible en [<https://www.elcolombiano.com/colombia/familia-despide-a-victima-de-la-toma-del-palacio-de-justicia-tras-36-anos-NI16692618>]; REDACCIÓN JUSTICIA. “La despedida a funcionaria del Palacio de Justicia fallecida en la toma”, en *El Tiempo*, Bogotá, 27 de febrero de 2022, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/toma-del-palacio-de-justicia-despiden-a-mujer-desaparecida-hace-36-anos-654656>].

157 CAROLINA BOHÓRQUEZ RAMÍREZ. “La historia no contada del cadáver 79 del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 23 de noviembre de 2021, disponible en [<https://www.eltiempo.com/colombia/cali/palacio-de-justicia-la-historia-del-cuerpo-numero-79-634301>]. “La Fiscalía también entregó los restos del magistrado auxiliar del Consejo de Estado JAIME ALBERTO CÓRDOBA ÁVILA”.

158 NACIONAL. “Este año identificaron restos de otros 7 desaparecidos en Palacio de Justicia”, en *Notiweb*, Barranquilla, 6 de noviembre de 2021, disponible en [<https://notiweb.co/este-ano-identificaron-restos-de-otros-7-fallecidos-en-palacio-de-justicia/>]. “La Fiscalía ya hizo entrega digna de los restos del exguerrillero EDISON ZAPATA VÁSQUEZ y del magistrado auxiliar del Consejo de Estado, JAIME ALBERTO CÓRDOBA ÁVILA”.

co en el INMLCF. Sin embargo, se encontraba reportado como desaparecido, pero en un nuevo estado se dice que “apareció muerto”¹⁵⁹. No obstante, no existen informes de la FGN o del INMLCF sobre la identificación y entrega de los restos.

JOSÉ EDUARDO MEDINA GARAVITO. Auxiliar de la magistrada CLARA INÉS FORERO. No se encuentra información sobre identificación y entrega de los restos. Está reportado como desaparecido¹⁶⁰.

LUIS HUMBERTO GARCÍA. Restos entregados a su hijo CARLOS GARCÍA el 8 de noviembre de 1985¹⁶¹.

VII. ADMINISTRADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA

JORGE TADEO MAYO CASTRO. Unos restos fueron exhumados el 27 de abril de 2018 en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá¹⁶². Apareció regis-

159 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2017D000810, nombre completo: PLÁCIDO BARRERA RINCÓN, fecha de registro: 31 de julio de 2017, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido según consulta del 4 de mayo de 2025. En posterior consulta, el 11 de julio de 2026 registra como estado “apareció muerto”.

160 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D004728, nombre completo: JOSÉ EDUARDO MEDINA GARAVITO, fecha de registro: 22 de junio de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

161 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

162 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CIDH-. Informe n.º 163/22, Petición 397-13, Informe

trado en el SIRDEC como desaparecido¹⁶³ y luego, el reporte de esta misma plataforma dice que “apareció muerto”. Sin embargo, no se conoce informe alguno por parte de la FGN y el INMLCF sobre la identificación y entrega de los restos.

VIII. ASCENSORISTA DEL PALACIO DE JUSTICIA

CARLOTA SÁNCHEZ DE MONSALVE. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 15 de septiembre 2019. Su cadáver fue entregado a su hija RUTH MONSALVE SÁNCHEZ el 10 de noviembre de 1985, por el reconocimiento de las pertenencias personales como sus gafas, un esfero, una argolla y un reloj. En el resumen de la necropsia de la época se lee que su cuerpo presentaba múltiples fracturas y fragmentos metálicos compatibles con proyectiles y esquirlas¹⁶⁴.

de Admisibilidad, Jorge Tadeo Mayo Castro, Colombia, OEA/Ser.L/V/II, de 8 de julio de 2022, disponible en [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Foas.org%2Fes%2Fcidh%2Fdecisiones%2F2022%2FCOAD_397-13_ES.docx&wdOrigin=BROWSELINK].

- 163 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D002693, nombre completo: JORGE TADEO MAYO CASTRO, fecha de registro: 10 de abril de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 4 de mayo de 2025. En consulta del 11 de julio de 2026 el estado es “apareció muerto”.

- 164 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

IX. VIGILANTES

EDGAR GERARDO DÍAZ ARBELÁEZ. El cadáver fue entregado al padre PABLO DÍAZ el 7 de noviembre de 1985¹⁶⁵. Trabajaba como celador privado en el Palacio y murió el 6 de noviembre de 1985 durante los primeros minutos de la incursión armada al ser alcanzado por los disparos del M-19 en el sótano cuando accedieron a la edificación.

EULOGIO BLANCO. El cuerpo fue entregado a LUÍS RODRÍGUEZ el 7 de noviembre de 1985¹⁶⁶. Al igual que DÍAZ ARBELÁEZ, fue asesinado al ingreso de la toma por el comando guerrillero.

X. POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL

HÉCTOR ANÍBAL TALERO CRUZ. Capitán de la Policía. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 19 de noviembre de 2018¹⁶⁷.

SERGIO ALBERTO VILLAMIZAR QUINTERO. Teniente del Ejército. Entregado en el Hospital Militar donde falleció el 7 de noviembre de 1985 a SAÚL HOSSMAN (comisionado)¹⁶⁸.

JAIME BENÍTEZ PRIETO. Escolta. Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 53. Sus restos fueron identificados y entregados a la familia el 7 de noviembre de 2018¹⁶⁹.

165 Idem.

166 Idem.

167 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

168 "Necropsias Palacio de Justicia", cit.

169 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*,

JOSÉ RÓMULO FONSECA VILLADA. Su cuerpo fue entregado a RAMÓN NUVÁN en la morgue de la Policía el 6 de noviembre de 1985¹⁷⁰.

JAIME RODRÍGUEZ VIVAS. Agente de la policía. Su cuerpo fue entregado a CARLOS J. RODRÍGUEZ (padre), el 7 de noviembre de 1985¹⁷¹.

JAIME ALBERTO PORTILLA FRANCO. Agente de la policía. Fue reportado en la morgue de la Policía Nacional¹⁷².

XI. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–

EVERARDO BERMÚDEZ GARCÍA. Escolta del DAS. Sus restos fueron exhumados en el Cementerio Jardines del Recuerdo, el 28 de mayo de 2015. No se encuentra información sobre la confirmación de la identidad y entrega de los restos. Está reportado como desaparecido¹⁷³.

cit.; CM&. “Entregarán restos de escolta muerto durante la toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 4 de septiembre de 2018, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=VxJKQCJMAIg>].

170 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

171 Idem.

172 Idem.

173 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2016D000398, nombre completo: EVERARDO BERMÚDEZ GARCÍA, fecha de registro: 19 de enero de 2016, fecha de desaparición: 7 de noviembre de 1985, está registrado como desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

JOSÉ GERARDO MALAVER. Agente del DAS. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados a la familia el 30 de junio de 2016¹⁷⁴.

XII. F2 DE LA POLICÍA NACIONAL

LIBARDO DURÁN¹⁷⁵. Escolta. Fue encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 35. Sus restos fueron identificados y entregados a la familia el 25 de mayo de 2018¹⁷⁶.

SAÚL CHAVARRÍA SALAMANCA. El cuerpo fue entregado a su hermano ROBERTO CHAVARRÍA SALAMANCA el 7 de noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia¹⁷⁷.

RAMÓN LEÓN ARIZA. El cuerpo fue entregado a su esposa MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN en la morgue de la Policía Nacional el 6 de diciembre de 1985¹⁷⁸.

174 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

175 Sobre LIBARDO DURÁN, NORALBA GARCÍA TRUJILLO y ALFONSO JACQUIN, ver FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “La Fiscalía identificó tres cuerpos de los desaparecidos durante la toma y retoma del Palacio de Justicia”, en Boletín 23563, Bogotá, 1.º de marzo de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/derechos-humanos/la-fiscalia-identifico-tres-cuerpos-de-los-desaparecidos-durante-la-toma-y-retoma-del-palacio-de-justicia/>].

176 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

177 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

178 Idem.

XIII. VISITANTES

GUSTAVO ERNESTO RAMÍREZ RIVEROS. Empleado de la Compañía de Seguridad del Conductor Ltda.¹⁷⁹, visitante ocasional, encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado a esqueletos 75, 77 y 78. Sus restos fueron identificados¹⁸⁰.

MARÍA ISABEL FERRER DE VELÁSQUEZ. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados el 15 de julio de 2022¹⁸¹.

LUCY AMPARO OVIEDO BONILLA Visitante ocasional¹⁸², encontrada en la fosa común del Cementerio

179 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 26 de febrero de 1996, radicación 11086, C. P.: DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ, disponible en [[https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/GravesViolaciones_2023/CE-SEC3-EXP1996-N11086\(11086\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/GravesViolaciones_2023/CE-SEC3-EXP1996-N11086(11086).pdf)]. Sentencia condenatoria en favor de los familiares de GUSTAVO ERNESTO RAMÍREZ RIVEROS.

180 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

181 Sobre MARINA ISABEL FERRER DE VELÁSQUEZ, ver FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía realizó ceremonia de entrega digna de los restos de víctima del holocausto del Palacio de Justicia”, en Boletín 45083, Bogotá, 15 de julio de 2022, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/fiscalia-realizo-ceremonia-de-entrega-digna-de-los-restos-de-victima-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>].

182 Sobre CRISTINA DEL PILAR GUARÍN, LUCY AMPARO OVIEDO y LUZ MARY PORTELA, ver RCN. “Identifican restos de tres personas desaparecidas en el Palacio de Justicia.

del Sur, asociada al esqueleto 55A. Sus restos fueron identificados y entregados. Hallada con mezcla de restos de CARMEN CRISTINA GARZÓN REYES¹⁸³.

GLORIA ISABEL ANZOLA MORA DE LANA¹⁸⁴. Sus restos fueron exhumados como MARÍA JANNETH ROZO ROJAS (auxiliar de secretaría) quien está ahora como desaparecida. Los restos de ANZOLA MORA DE LANA fueron identificados y entregados a la familia el 10 de diciembre 2019¹⁸⁵.

LUIS EDILBERTO CUERVO TORRES. “Era un particular dedicado a oficios varios y mecánica automotriz, que visitaba con frecuencia la Plaza de Bolívar, en especial, el Palacio de Justicia, para predicar la

Luego de más de 30 años de haber desaparecido durante la retoma del Palacio de Justicia, fueron hallados los restos de tres de las once personas desaparecidas en los hechos”, Bogotá, 20 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.noticiasrcn.com/colombia/identifican-restos-de-tres-personas-desaparecidas-en-el-palacio-de-justicia-258692>].

183 Idem.

184 JUAN DAVID LÓPEZ. “Gloria Anzola es la sexta identificada del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 17 de septiembre de 2019, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/identifican-a-desaparecida-del-palacio-de-justicia-gloria-anzola-lanao-413450>].

185 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.; CARACOL TELEVISIÓN. “‘La verdad se la llevaron los que murieron’: esposo de víctima de toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 10 de diciembre de 2019, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=IFFeAJ10FYE>].

religión que profesaba”. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados¹⁸⁶.

XIV. TRANSEÚNTES

RENÉ FRANCISCO ACUÑA JIMÉNEZ. Particular transeúnte, empleado de la empresa Valher, que murió en las afueras del Palacio, según protocolo de necropsia identificado como RICARDO MORA¹⁸⁷.

186 Dijo la Fiscalía General de la Nación “Después de 39 años identifican y entregan restos de víctima del holocausto del Palacio de Justicia”, en [<https://www.fiscalia.gov.co/hechos-concretos/despues-de-39-anos-identifican-y-entregan-restos-de-victima-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>], remitiendo a ACTUALIDAD. “Entregan restos de una de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia”, en *La Nación*, Neiva, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.lanacion.com.co/entregan-restos-de-una-de-las-victimas-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>]; UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS –UBPD–. “Cuerpo de una persona desaparecida en el Palacio de Justicia fue entregado por Unidad de Búsqueda, Fiscalía y Medicina Legal, Bogotá, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/bogota-palacio-justicia-entrega-cuerpo-2024/>]; MARÍA ISABEL ORTIZ FONNEGRA. “Casi 4 décadas después, entregan cuerpo de desaparecido en toma del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/casi-4-decadas-despues-entregan-cuerpo-de-desaparecido-en-toma-del-palacio-de-justicia-3326141>].

187 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A.

Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 62. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados a la familia el 1.º de abril de 2016.

JUAN RAFAEL CASAS AGUILAR. “Oficinista grado 1 de Telecom quien desapareció entre el 6 y 7 de noviembre de 1985 y que trabajaba cerca de la Plaza de Bolívar, epicentro de los combates entre el M-19 y el Ejército”¹⁸⁸. Fue encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado a los esqueletos 76 (77 y 78). Sus restos fueron identificados y entregados el 6 de noviembre de 2018¹⁸⁹.

Sentencia de 13 de septiembre de 2024, radicación 25000-23-36-000-2018-00254-01 (67165), C. P: MARÍA ADRIANA MARÍN, disponible en [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/holocausto/sentencias/162_Sentencia_67165REPARACION_0_20240925115102450.pdf]; sobre RENÉ FRANCISCO ACUÑA JIMÉNEZ, ver Ámbito JURÍDICO. “Condenan a la Nación por entrega tardía de cadáver relacionado con el holocausto del Palacio de Justicia. Errores en la identificación permitieron que el cuerpo terminara en una fosa común del cementerio del Sur de Bogotá”, Bogotá, 21 de octubre de 2024, disponible en [<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/condenan-la-nacion-por-entrega-tardia-de>]; GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit.

188 JUSTICIA. “30 restos del Palacio de Justicia, pendientes de identificación plena”, cit.

189 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

XV. EMPLEADOS DE LA CAFETERÍA IDENTIFICADOS

ANA ROSA CASTIBLANCO TORRES. Identificada y entregada primero en 2000 a los familiares y por segunda vez, se exhuma y confirma su identificación. Hallada en la fosa común del Cementerio del Sur, asociada al esqueleto 70. Sus restos fueron exhumados, identificados y entregados por segunda vez el 17 de noviembre de 2016. Al momento de la toma guerrillera CASTIBLANCO TORRES tenía siete meses de embarazo y según testigos, salió viva del Palacio de Justicia y se dice que “tuvo el parto de su hijo en manos de los militares, lo que abre para la familia un nuevo interrogante y una nueva búsqueda: ¿Dónde está el bebé?”¹⁹⁰.

HÉCTOR JAIME BELTRÁN FUENTES¹⁹¹ (mesero de la cafetería). Hallado en la tumba exhumada del magistrado auxiliar JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE, quien pasó a ser desaparecido. Sus restos

190 COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. “Familia de Ana Rosa Castiblanco: A la espera de verdad y de respuestas”, Bogotá, 17 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/familia-de-ana-rosa-castiblanco-a-la-espera-de-verdad-y-de-respuestas/>].

191 Sobre HÉCTOR JAIME BELTRÁN FUENTES, ver FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entrega restos de una víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 21577, Bogotá, 18 de septiembre de 2017, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/justicia-transicional/fiscalia-entrega-restos-de-una-victima-del-palacio-de-justicia/>].

fueron exhumados, identificados y entregados a la familia el 18 de septiembre de 2017¹⁹².

CRISTINA DEL PILAR GUARÍN CORTÉS¹⁹³. Hallada en la tumba mediante exhumación presunta de MARÍA ISABEL FERRER DE VELÁSQUEZ en el Cementerio Jardines de Paz de Bogotá. El 17 de octubre de 2015 el INMLCF anunció la identificación de esos restos como de CRISTINA DEL PILAR GUARÍN CORTÉS (carrera interina de la cafetería)¹⁹⁴. Restos entregados el 9 de septiembre de 2016, sin embargo, su hermano RENÉ GUARÍN duda que los restos sean los de su hermana debido a que le fueron entregadas sus

192 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

193 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entregó restos de Cristina Guarín, una de las víctimas del Palacio de Justicia”, en Boletín 15571, Bogotá, 9 de septiembre de 2016, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/vicefiscal-general-de-la-nacion/fiscalia-entrego-restos-de-cristina-guarin-una-de-las-victimas-del-palacio-de-justicia/>]; sobre CRISTINA DEL PILAR GUARÍN, LUCY AMPARO OVIEDO y LUZ MARY PORTELA, ver RCN. “Identifican restos de tres personas desaparecidas en el Palacio de Justicia. Luego de más de 30 años de haber desaparecido durante la retoma del Palacio de Justicia, fueron hallados los restos de tres de las once personas desaparecidas en los hechos”, cit.

194 JUDICIAL. “Así van las investigaciones del Palacio de Justicia, 30 años después de la toma”, en *El País*, Cali, 21 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.elpais.com.co/judicial/asi-van-las-investigaciones-del-palacio-de-justicia-30-anos-despues-de-la-toma.html>].

ropas, pero estas no tenían rastros de incineración como si los restos que recibió¹⁹⁵.

BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ. Trabajaba como mesero. Se inhumó como JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA en el Cementerio Jardines de la Esperanza de Manizales. Los restos de BELTRÁN HERNÁNDEZ fueron identificados y entregados el 4 de septiembre de 2017¹⁹⁶. ECHEVERRY CORREA, magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, es considerado ahora como desaparecido.

195 NOTICIAS UNO. “Testigo que involucró a militares en caso del Palacio de Justicia tenía 14 años cuando sucedió”, Bogotá, 27 de abril de 2025, disponible en [<https://www.noticiasuno.com/justicia/testigo-que-involucro-a-militares-en-caso-del-palacio-de-justicia-tenia-14-anos-cuando-sucedio/>].

196 NOTICIAS UNO. “Apareció el quinto de los once desaparecidos del Palacio de Justicia”, Bogotá, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=O6kkpIjEQY>]; RCN. “Entregan los restos de Bernardo Beltrán, uno de los desaparecidos del Palacio de Justicia. Los familiares de Beltrán dijeron que es un consuelo recibir los restos de su familiar, pero no descansarán hasta establecer quiénes fueron los responsables de su muerte”, Bogotá, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.noticiascn.com/colombia/entregan-los-restos-de-bernardo-beltran-uno-de-los-desaparecidos-del-palacio-de-justicia-315291>]; DIEGO CAMILO CARRANZA JIMÉNEZ. “Entregan restos de un desaparecido del Palacio de Justicia”, en *Anadolu Ajansı*, Ankara, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.aa.com.tr/es/mundo/entregan-restos-de-un-desaparecido-del-palacio-de-justicia-de-colombia/956758>].

HÉCTOR JAIME BELTRÁN FUENTES. Trabajaba como mesero. Se inhumó como JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Barranquilla. Los restos de BELTRÁN FUENTES fueron exhumados, identificados y entregados¹⁹⁷. El magistrado ANDRADE ANDRADE es considerado ahora como desaparecido.

LUZ MARY PORTELA LEÓN¹⁹⁸. Reemplazaba a su madre en labores de cocina en la cafetería del Palacio de Justicia. Fue encontrada en la exhumación de los presuntos restos de LIBIA RINCÓN MORA. El 17 de octubre de 2015 el INMLCF anunció la identificación de los restos de PORTELA LEÓN. Entregados sus restos el 7 de noviembre de 2016¹⁹⁹. RINCÓN MORA es considerada ahora como desaparecida.

197 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entrega restos de una víctima del Palacio de Justicia”, cit.

198 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entregó restos de Luz Mary Portela, víctima de desaparición en el holocausto del Palacio de Justicia”, en Boletín 16098, Bogotá, 8 de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/fiscalia-entrego-restos-de-luz-mary-portela-victima-de-desaparicion-en-el-holocausto-del-palacio-de-justicia/>]; sobre CRISTINA DEL PILAR GUARÍN, LUCY AMPARO OVIEDO y LUZ MARY PORTELA, ver RCN. “Identifican restos de tres personas desaparecidas en el Palacio de Justicia. Luego de más de 30 años de haber desaparecido durante la retoma del Palacio de Justicia, fueron hallados los restos de tres de las once personas desaparecidas en los hechos”, cit.

199 JUDICIAL. “Así van las investigaciones del Palacio de Justicia, 30 años después de la toma”, cit.

XVI. GUERRILLEROS

ANDRÉS ALMARALES MANGA. El cadáver fue entregado a MARINA GOENAGA (esposa), el 10 de noviembre de 1985. Fue el único cuerpo de los guerrilleros que fue entregado²⁰⁰.

IRMA FRANCO PINEDA, “Mariana”. Reportada como desaparecida²⁰¹. La justicia colombiana y la CorteIDH declararon al Estado colombiano responsable por su desaparición forzada. El general JESÚS ARMANDO ARIAS CABRALES y el coronel EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO fueron condenados judicialmen-

200 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 215.

201 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2009D009179, nombre completo: IRMA FRANCO PINEDA, fecha de registro: 2 de julio de 2009, fecha de desaparición: 8 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 5 de mayo de 2025; CARLOS LÓPEZ. “Condena al general (r) Iván Ramírez por caso del Palacio de Justicia: Las claves del fallo del Tribunal de Bogotá, en *El Tiempo*, Bogotá, 19 de junio de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/condena-al-general-r-ivan-ramirez-por-caso-del-palacio-de-justicia-las-claves-del-fallo-del-tribunal-de-bogota-3354245>]; NOTICIAS UNO. “Testigo que involucró a militares en caso del Palacio de Justicia tenía 14 años cuando sucedió”, cit., en este artículo: “Hay denuncia del Presidente GUSTAVO PETRO por excavaciones realizadas en el antiguo Batallón de inteligencia “Charry Solano” y no se sabe que extrajeron. RENÉ GUARÍN afirma que encontraron un fragmento óseo, pero se desvaneció en la prueba de ADN”.

te por la desaparición forzada de FRANCO PINEDA y del administrador de la cafetería RODRÍGUEZ VERA²⁰².

HUMBERTO LOZADA VALDERRAMA, “Andrés”²⁰³. No está reportado como desaparecido, pero tampoco fue identificado fehacientemente. En el listado de necropsias aparece con el protocolo 3754-85; acta de levantamiento 1104 realizada por el Juez Penal Militar 78; nombre: N. N. o HUMBERTO LOZADA VALDERRAMA; posición: artificial; ubicación: Plaza de Bolívar; sexo “M”; reconocimiento: “por físico (hermano)”, no dice quien; acta de entrega: 14/11/85 a JUSTINIANO PARRA²⁰⁴.

EDISON ZAPATA VÁZQUEZ, “Jorge”. En 2020 fueron identificados sus restos y fueron sepultados en octubre de 2021 en Tuluá (Valle del Cauca)²⁰⁵.

202 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP3956-2019, cit.; ID. Sentencia SP081-2023, radicado 61472, de 15 de marzo de 2023, M. P.: DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/Guia_Pedagogica_2024/guia_8_100_ans_SP_CSJ/sentencias/CSJ/SP081_2023.pdf].

203 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit. En el informe dice: “2 cuerpos por definir lugar de inhumación (Entregados como CARLOTA SÁNCHEZ DE MONSALVE y HUMBERTO LOZADA VALDERRAMA)”.

204 “Necropsias Palacio de Justicia”, cit.

205 LAURA MARÍA PALOMINO CARDOZO. “Fiscalía entrega el esqueleto de la víctima número 79 del Palacio de Justicia”, en *W Radio*, Bogotá, 7 de noviembre de 2021, disponible en [<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/fiscalia-entrega-el-esqueleto-de-la-victima-numero->

FABIO BECERRA CORREA, “Mono” o “Carlos”. En el informe de 1986 del Tribunal Especial de Instrucción, esta persona fue incluida en la lista de los 15 guerrilleros que “fueron plenamente identificados y se les hizo reconocimiento médico legal”²⁰⁶. Se supone identificado mediante dactiloscopia al finalizar la toma y la retoma del Palacio de Justicia. Luego aparece una orden judicial del 5 de diciembre de 2005 del Juzgado Segundo Especializado de Bogotá que le ordena al Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia la entrega de los restos de BECERRA CORREA, a donde habían sido trasladados algunos restos exhumados por el CTI en el Cementerio del Sur para efecto de colaborar en su proceso de identificación²⁰⁷. Esto es corroborado por el informe del antropólogo RODRÍGUEZ CUENCA, director del laboratorio²⁰⁸.

79-del-palacio-de-justicia/20211107/nota/4176492.aspx]; BOHÓRQUEZ RAMÍREZ. “La historia no contada del cadáver 79 del Palacio de Justicia”, cit.

206 SERRANO RUEDA y UPEGUI ZAPATA. “Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985)”, cit.

207 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit, p. 252.

208 RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 335. El Juzgado Segundo Especializado de Bogotá ordenó al Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia –LAFUN– entregar los restos de esta persona.

Los restos de BECERRA CORREA fueron devueltos a la FGN en donde se les practicó exámenes de identificación de ADN por el CTI²⁰⁹. La pregunta que se hizo la Corporación Excelencia en la Justicia es muy lógica cuando dice: “¿Por qué aparece otra vez en la Universidad Nacional si supuestamente ya había sido devuelto a sus familiares?”²¹⁰. Se deduce que los restos nunca fueron entregados a sus familiares no obstante la orden judicial. Lo que constituye un error es la supuesta identificación plena médico legal de que dio parte el Tribunal especial.

Por su parte RODRÍGUEZ CUENCA, director del Laboratorio de Antropología Forense de la Universidad Nacional explicó que en este caso hubo dos grupos de desaparecidos, uno que corresponde a los ocho empleados de la cafetería del Palacio de Justicia, tres visitantes y la guerrillera del M-19, FRANCO PINEDA y el otro “constituido por los 15 insurgentes identificados y 12 NN, además de FRAN-

209 TEMAS RECOMENDADOS. “Cadáveres hallados en la Universidad Nacional no son de desaparecidos del Holocausto”, en *El Colombiano*, Bogotá, 3 de febrero de 2010, disponible en [https://www.elcolombiano.com/historico/cadaveres_hallados_en_la_u_nacional_no_son_de_desaparecidos_del_holocausto-JKEC_76384].

210 CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA –CEJ–. “Pre-tenden presentar cuerpos de personas ya identificadas como desaparecidas”, Bogotá, 29 de julio de 2018, disponible en [<https://cej.org.co/sala-de-prensa/articulos-de-prensa/pretenden-presentar-cuerpos-de-personas-ya-identificadas-como-desaparecidas/>].

CISCO ACUÑA el empleado de Valher muerto en la acera de la carrera octava”²¹¹.

ORLANDO CHAPARRO VÉLEZ. Sus restos fueron hallados en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 82 en mezcla con el esqueleto 71. Sus restos fueron identificados y entregados el 13 de septiembre de 2019²¹².

HÉCTOR ARTURO LOZANO RIVEROS. También aparece en la relación elaborada por el Tribunal Especial en su informe de 1986 como plenamente identificado por el INMLCF. Por decisión judicial, el 6 de junio de 2006 fueron entregados los restos, que fueron identificados por el Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional²¹³.

WILLIAM ARTURO ALMONACID RODRÍGUEZ. Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 56. Sus restos fueron identificados y entregados el 29 de octubre de 2016²¹⁴.

211 CARACOL RADIO. “Hay dos grupos de ‘desaparecidos’ en los hechos del Palacio de Justicia”, Bogotá, 24 de febrero de 2010, disponible en [https://caracol.com.co/radio/2010/02/24/judicial/1266997920_958511.html].

212 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

213 RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 335. El Juzgado Segundo Especializado de Bogotá ordenó al Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia –LAFUN– entregar los restos de esta persona.

214 RCN. “Fiscalía identificó restos óseos de dos guerrille-

DIÓGENES ELIECER BENAVIDES MARTINELLI, “el Panameño”. Sus restos fueron identificados²¹⁵.

JESÚS ANTONIO RUEDA VELASCO. Hallado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 64. Sus restos fueron identificados y entregados²¹⁶.

ALBERTO NICOLÁS ERAZO MURCIA, “William”. Sus restos fueron identificados y entregados el 24 de noviembre de 2017²¹⁷.

ELKIN DE JESÚS QUICENO ACEVEDO. Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 71 en mezcla con el esqueleto 82. Sus restos fueron identificados y entregados el 23 de agosto de 2019²¹⁸.

JESÚS ANTONIO CARVAJAL BARRERA²¹⁹. Fue exhu-

ros muertos en el Palacio de Justicia. Los restos óseos corresponden a William Arturo Almonacid y Diógenes Benavides Martinelli, alias ‘el Panameño’. La Fiscalía tiene 89 restos óseos más por identificar”, Bogotá, 21 de octubre de 2015, disponible en [https://www.noticiasrcn.com/colombia/fiscalia-identifico-restos-oseos-de-dos-guerrilleros-muertos-en-el-palacio-de-justicia-258816#google_vignette].ojo pela

215 Idem.

216 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 252.

217 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

218 Idem.

219 El 6 de julio de 2006 el Juzgado Segundo Especializado de Bogotá le ordenó al Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia –LAFUN–

mado en el Cementerio Municipal de Garzón, Huila y sus restos fueron identificados²²⁰.

FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, “Bernardo”. Fue hallado en la fosa común del Cementerio del Sur asociado al esqueleto 66²²¹. Sus restos fueron identificados y entregados el 17 de febrero de 2018²²².

DORA INÉS TORRES SANABRIA O ÁNGELA MARÍA MURILLO SALAZAR. Sus restos fueron encontrados en la fosa común del Cementerio del Sur, asociados al esqueleto 60 y fueron identificados y entregados como TORRES SANABRIA el 8 de diciembre

entregar los restos a la familia. Ver RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 335.

220 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

221 Idem.

222 NACIONAL. “Este año identificaron restos de otros 7 desaparecidos en Palacio de Justicia”, cit. “La Fiscalía ya hizo entrega digna de los restos del exguerrillero EDISON ZAPATA VÁSQUEZ y del magistrado auxiliar del Consejo de Estado, JAIME ALBERTO CÓRDOBA ÁVILA [...] La Fiscalía está a la espera de programar la entrega de los restos de MARÍA TERESA BARRIOS, auxiliar de un magistrado. También de los guerrilleros del M-19 FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y AMALIA SOSSA SIERRA”. El 6 de junio de 2006 el Juzgado Segundo Especializado de Bogotá le ordenó al LAFUN entregar los restos a la familia. Ver RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 335.

de 2017²²³. Se aclara que MURILLO SALAZAR fue el nombre con que las autoridades identificaron el cadáver de quien se llamó en vida TORRES SANABRIA. Ella nunca fue registrada ni tuvo cédula de ciudadanía con su nombre, su primera cedula fue la de MURILLO SALAZAR obtenida de manera ilegal²²⁴.

LUIS FRANCISCO OTERO CIFUENTES. Guerrillero del M-19 que comandó la operación de la toma del Palacio de Justicia. Los restos de GEORGINA CIFUENTES PACHECO, presunta madre de OTERO CIFUENTES, fueron exhumados en el Cementerio Jardines del Recuerdo de Bogotá para efectos de cotejo mediante la prueba de ADN²²⁵. No se encuentra información sobre aparición, identificación y entrega de los restos. Estaba reportado como desaparecido en mayo de 2025²²⁶ y al consultar el SIRDEC en julio de 2026, el estado que aparece es el de “apareció muerto”, registro que no es constatable en lo material debi-

223 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

224 JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 3 de marzo de 2021, proceso 11001333637 2013-00065-00, Juez: ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ, disponible en [<https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/2409662/59077208/AUTOS+ESTADO+Nº%2009.pdf/23fcc737-8934-464f-8fd5-97fa13e34a58>].

225 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

226 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2022D072117, nombre completo: LUIS FRANCISCO OTERO CIFUENTES, fecha de registro: 27 de febrero de 2022, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 5 de mayo de 2025. En consulta del 12 de julio de 2026 el estado es “apareció muerto”.

do a que no aparece registro sobre la identificación de los restos.

ALFONSO ALBERTO JACQUIN GUTIÉRREZ. Hallado en la fosa exhumada como perteneciente a LIBARDO DURÁN en el Cementerio El Apogeo de Bogotá. Sus restos fueron identificados y entregados a la familia el 26 de julio de 2018²²⁷.

GUILLERMO ELVENCIO RUÍZ GÓMEZ. Reportado en el SIRDEC como “apareció muerto”²²⁸. El 27 de noviembre de 2024, el INMLCF identificó los restos óseos²²⁹.

227 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

228 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2023D005, nombre completo: GUILLERMO HELVENCIO RUÍZ GÓMEZ, fecha de registro: 31 de mayo de 2023, fecha de desaparición: 5 [sic] de noviembre de 1985, estado: apareció muerto, consulta del 5 de mayo de 2025.

229 ALEJANDRA BONILLA MORA. “El rol en la toma al Palacio de Justicia de Guillermo Ruiz, guerrillero del M-19 cuyos restos acaban de ser identificados”, en *Cambio*, Bogotá, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/12/el-rol-de-guillermo-ruiz-del-m-19-en-la-toma-al-palacio-de-justicia>]; DANIEL ESTEBAN REYES ESPINOZA. “Según Petro, restos encontrados en fosa común del Cementerio del Sur en Bogotá serían de Guillermo Elvencio Ruiz, comandante de la guerrilla del M-19”, en *Infobae*, Bogotá, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/04/restos-encontrados-en-fosa-comun-en-el-cementerio-del-sur-de-bogota-seria-del-comandante-guillermo-elvencio-ruiz-del-m-19/>]. “La Fiscalía General de la

ARIEL SÁNCHEZ GÓMEZ, “Pacho”. Por orden judicial de 6 de diciembre de 2006, se ordenó la entrega de sus restos. Fue Identificado indiciariamente por antropología forense²³⁰, no existe identificación plena.

MÓNICA MOLINA BELTRÁN. Encontrada en la fosa común del Cementerio del Sur, asociada al esqueleto 74. Sus restos fueron identificados y entregados a la familia el 19 de enero de 2018²³¹.

CARMEN CRISTINA GARZÓN REYES, “Violeta”. Encontrada en la fosa común del Cementerio del Sur, asociada a los esqueletos 52, 53, 54 y 55A. Sus restos fueron identificados y entregados el 10 de noviembre de 2017²³².

Nación, en colaboración con Medicina Legal, confirmó la identidad de RUIZ mediante análisis de ADN, según detalló Blu Radio”; EFE. “Hallan restos de exguerrillero del M-19 muerto en toma del Palacio de Justicia de Colombia”, Madrid, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://efe.com/mundo/2024-12-04/hallan-restaurantes-exguerrillero-m19/>].

230 RODRÍGUEZ CUENCA. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, cit., p. 335. El Juzgado Segundo Especializado de Bogotá ordenó al LAFUN entregar los restos de esta persona.

231 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entrega restos de víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 23017, Bogotá, 19 de enero de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entrega-restaurantes-de-victima-del-palacio-de-justicia/>].

232 MARÍA MÓNICA FALLA. “La otra desaparecida del Palacio de Justicia. Hablan familiares de la guerrillera del

NICOLÁS ORTIZ FOGLIA, “Adán”. Encontrado en la fosa común del Cementerio del Sur, asociado al esqueleto 44. Sus restos fueron identificados y entregados el 3 de septiembre de 2018²³³.

NORALBA GARCÍA TRUJILLO²³⁴. Hallada en el Cementerio el Apogeo de Bogotá en la fosa destinada a LIBARDO DURÁN. Sus restos fueron identificados y entregados a la familia el 2 de marzo de 2018.

M-19, Carmen Cristina Garzón, quien durante casi 29 años fue una de las desaparecidas del Palacio, hasta que sus restos fueron identificados este año”, en *El Espectador*, Bogotá, 6 de noviembre de 2014, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/la-otra-desaparecida-del-palacio-de-justicia-article-526313/>]; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “Fiscalía entregó restos de María Cristina Garzón, víctima de desaparición en el Palacio de Justicia”, en Boletín 22380, Bogotá, 14 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entrego-restos-de-maria-cristina-garzon-victima-de-desaparicion-en-el-palacio-de-justicia/>]; COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. “Después de 32 años el cuerpo de ‘Violeta’ regresa a descansar cerca de su familia”, Bogotá, 12 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/despues-de-32-anos-el-cuerpo-de-violeta-regresa-a-descansar-cerca-de-su-familia/>].

- 233 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.
- 234 Sobre LIBARDO DURÁN, NORALBA GARCÍA TRUJILLO y ALFONSO JACQUIN, ver FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “La Fiscalía identificó tres cuerpos de los desaparecidos durante la toma y retoma del Palacio de Justicia”, cit.

ENRIQUE GIRALDO PINEDA. Fue exhumado en el Cementerio Jardines de Paz de Bogotá. Sus restos fueron identificados y entregados el 24 de noviembre de 2018²³⁵.

LEANDRO DE JESÚS MOLINA PINTO. Hallado en la fosa común del Cementerio del Sur²³⁶, asociado a los esqueletos 51 y 81²³⁷. Su identidad fue establecida en 2020 y los restos fueron entregados el 20 de abril de 2022.

AMALIA SOSSA SIERRA, “Nohora”. Sus restos fueron identificados²³⁸.

235 MURILLO. *Informe abordaje forense Palacio de Justicia*, cit.

236 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. “La Fiscalía General hizo entrega de los restos de Leandro Jesús Molina Pinto, quien murió en el Palacio de Justicia en 1985”, en Boletín 43606, Bogotá, 20 de abril de 2022, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/la-fiscalia-general-hizo-entrega-de-los-restos-de-jesus-mina-pinto-quien-murio-en-el-palacio-de-justicia-en-1985/>]; RCN. “Entregan los restos de guerrillero que participó en la toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 20 de abril de 2022, disponible en [<https://www.rcnradio.com/judicial/entregan-los-restos-de-guerrillero-que-participo-en-la-toma-del-palacio-de-justicia>].

237 PAULINA MESA LOAIZA. “La historia de ex M-19 desaparecido en toma al Palacio que Gobierno Petro no reconoce”, en *El Espectador*, Bogotá, 11 de noviembre de 2024, disponible en [<https://www.elspectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/gobierno-petro-familia-busca-que-estado-reconozca-responsabilidad-en-desaparicion-de-un-ex-m-19-en-toma-al-palacio/>].

238 NACIONAL. “Este año identificaron restos de otros 7 des-

XIMENA MARCELA CLAVIJO VERGARA. Los restos fueron encontrados en la tumba de la magistrada GONZÁLEZ FRANCO, de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en el Cementerio Jardines de la Esperanza en la ciudad de Manizales. El INMLCF la identificó y rindió el informe el 1.º de junio de 2023. Los restos, consistentes en siete u ocho piezas óseas, fueron reclasificados y se sometieron a pruebas de ADN y otras de patología forense²³⁹.

JAVIER ULPiano VARELA POLANÍA, “Michel” o “Miguel”. No se encuentra información sobre identificación y entrega de los restos. Está reportado como desaparecido²⁴⁰.

aparecidos en Palacio de Justicia”, cit. “La Fiscalía está a la espera de programar la entrega de los restos de MARÍA TERESA BARRIOS, auxiliar de un magistrado. También de los guerrilleros del M-19 FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y AMALIA SOSSA SIERRA”.

- 239 JHOAN SEBASTIÁN COTE. “La historia de Pilar: La guerrillera de la élite colombiana que se tomó el Palacio”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2023, disponible en [<https://www.elspectador.com/judicial/la-historia-de-pilar-la-guerrillera-de-la-elite-colombiana-que-se-tomo-el-palacio/>]; RODRIGO BARRERA BARINAS. “Desaparecida en la toma del Palacio de Justicia en 1985 y desaparecida por la familia”, en *Halcones y Palomas*, 6 de noviembre de 2023, disponible en [<https://www.halconesypalomas.com/2023/11/06/desaparecida-en-la-toma-del-palacio-de-justicia-en-1985-y-desaparecida-por-la-familia/>].

- 240 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2024D000311, nombre completo: JAVIER ULPiano VARELA POLANÍA, fecha de regis-

XVII. EMPLEADOS DE LA CAFETERÍA REPORTADOS COMO DESAPARECIDOS Y NO IDENTIFICADOS²⁴¹

tro: 17 de enero de 2024, fecha de desaparición: 5 [sic] de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 12 de julio de 2026.

- 241 CALA. “¿Memorias excluyentes después de 40 años del Palacio de Justicia?”, cit. “A 40 años de la retoma militar al Palacio de Justicia, podemos afirmar que por lo menos 42 personas fueron desaparecidas forzosamente: 8 empleados de la cafetería, 3 visitantes ocasionales, 13 empleados de la rama judicial (magistrados, auxiliares, asistentes, escolta de un magistrado), 18 militantes del M-19, incluida IRMA FRANCO PINEDA. De ellas siguen desaparecidas por lo menos 10: una visitante ocasional: NORMA CONSTANZA ESGUERRA FORERO, 3 empleados de la cafetería: DAVID SUSPES CELIS, GLORIA STELLA FIGUEROA LIZARAZO, CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, una militante del M-19: IRMA FRANCO PINEDA, 5 trabajadores de la Rama Judicial: NURY SOTO DE PIÑEROS, ROSALBA ROMERO LÓPEZ, JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE, JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA, MARÍA JANETH ROZO, y pueden ser más. Los otros 32 desaparecidos, que ya fueron hallados, en la mayoría de los casos con osamentas incompletas, son: LUZ MARY PORTELA LEÓN, CRISTINA DEL PILAR GUARÍN CORTÉS, ANA ROSA CASTIBLANCO TORRES, LUCY AMPARO OVIEDO BONILLA, BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ, HÉCTOR JAIME BELTRÁN FUENTES, GLORIA ISABEL ANZOLA DE LANAO. De ellas, solo algunos restos óseos de ANA ROSA y LUCY AMPARO, fueron hallados entre los cuerpos recuperados en el Cementerio del Sur, los demás aparecieron en tumbas de magistrados, quienes pasaron a ser los nuevos desaparecidos después del 2014”.

CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA. Administrador de la cafetería²⁴².

DAVID SUSPES CELIS. Chef de la Cafetería del Palacio²⁴³.

GLORIA ESTELA LIZARAZO FIGUEROA²⁴⁴.

NORMA CONSTANZA ESGUERRA FORERO. El 6 de noviembre de 1985 llegó a ese edificio atacado por el M-19, con un encargo de pasteles y empanadas²⁴⁵.

242 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2009D007532, nombre completo: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, fecha de registro: 8 de junio de 2009, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta: 4 de mayo de 2025; MARÍA DEL PILAR CAMARGO y HAROLD ABUETA. "El tremendo error del caso del Palacio de Justicia. Sigue misterio por desaparición de Norma, la vendedora de pasteles. Su cadáver fue objeto, posiblemente, de un 'cambiao'", en *Semana*, Bogotá, 27 de abril de 2013, disponible en [<https://www.semana.com/nacion/articulo/el-tremendo-error-del-caso-del-palacio-justicia/341611-3/>].

243 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2009D007873, nombre completo: DAVID SUSPES CELIS, fecha de registro: 12 de junio de 2009, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 4 de mayo de 2025.

244 Ibid., bajo el registro 2009D006406, nombre completo: GLORIA ESTELA LIZARAZO FIGUEROA, fecha de registro: 22 de mayo de 2009, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 4 de mayo de 2025.

245 Ibid., bajo el registro 2009D009220, nombre comple-

XVIII. LOS DESAPARECIDOS POR ENCONTRAR Y/O IDENTIFICAR

JULIO CÉSAR ANDRADE ANDRADE. Magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia²⁴⁶.

LISANDRO JUAN ROMERO BARRIOS. Magistrado auxiliar del Consejo de Estado²⁴⁷.

JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA. Magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia²⁴⁸.

to: NORMA CONSTANZA ESGUERRA FORERO, fecha de registro: 2 de julio de 2009, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 4 de mayo de 2025.

246 Ibid., bajo el registro 2016D001250, nombre completo: JULIO CESAR ANDRADE ANDRADE, fecha de registro: 18 de febrero de 2016, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026; CARACOL TELEVISIÓN. “Familia de magistrado Andrade descubrió que salió con vida del Palacio de Justicia”, cit.

247 SIRDEC. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, cit., bajo el registro 2018D004872, nombre completo: LISANDRO JUAN BOSCO ROMERO BARRIOS, fecha de registro: 27 de junio de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

248 Ibid., bajo el registro 2016D010085, nombre completo: JORGE ALBERTO ECHEVERRY CORREA, fecha de registro: 9 de diciembre de 2016, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

LIBIA RINCÓN MORA. Auxiliar de magistrado de la Corte Suprema de Justicia²⁴⁹.

AURA MARÍA NIETO DE NAVARRETE. Auxiliar del Consejo de Estado²⁵⁰.

MARÍA CRISTINA HERRERA OBANDO. Auxiliar de magistrado de la Corte²⁵¹.

MARÍA JANNETH ROZO ROJAS. Auxiliar de Secretaría, quien es considerada ahora como desaparecida.

EVERARDO BERMÚDEZ GARCÍA. Escolta del DAS²⁵².

JOSÉ EDUARDO MEDINA GARAVITO. Conductor de la magistrada CLARA INÉS FORERO²⁵³.

249 Ibid., bajo el registro 2015D008961, nombre completo: LIBIA RINCÓN MORA, fecha de registro: 20 de octubre de 2015, fecha de desaparición: 7 de julio de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

250 Ibid., bajo el registro 2018D003509, nombre completo: AURA MARÍA NIETO DE NAVARRETE, fecha de registro: 8 de mayo de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

251 Ibid., bajo el registro 2018D008659, nombre completo: MARÍA CRISTINA HERRERA OBANDO, fecha de registro: 24 de octubre de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

252 Ibid., bajo el registro 2016D000398, nombre completo: EVERARDO BERMÚDEZ GARCÍA, fecha de registro: 19 de enero de 2016, fecha de desaparición: 7 de noviembre de 1985, estado: continúa registrado como desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

253 Ibid., bajo el registro 2018D004728, nombre completo: JOSÉ EDUARDO MEDINA GARAVITO, fecha de registro: 22

IRMA FRANCO PINEDA, “Mariana”²⁵⁴.

JAVIER ULPIANO VARELA POLANÍA, “Míchel” o “Miguel”²⁵⁵.

XIX. CASOS DE REPORTE “APARECIÓ MUERTO” PERO SIN INFORMES DE IDENTIFICACIÓN

Los siguientes son casos por establecer si en realidad la persona apareció muerta o continúa desaparecida, debido a que no existen reportes de autoridades o de prensa que indiquen que fueron identificados.

HERMÓGENES CORTÉS NOMELÍN. Auxiliar de magistrado²⁵⁶.

de junio de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 11 de julio de 2026.

254 Ibid., bajo el registro 2009D009179, nombre completo: IRMA FRANCO PINEDA, fecha de registro: 2 de julio de 2009, fecha de desaparición: 8 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta del 11 de julio de 2026.

255 Ibid., bajo el registro 2024D000311, nombre completo: JAVIER ULPIANO VARELA POLANÍA, fecha de registro: 17 de enero de 2024, fecha de desaparición: 5 [sic] de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 12 de julio de 2026.

256 Ibid., bajo el registro 2018D008833, nombre completo: HERMÓGENES CORTÉS NOMELÍN, fecha de registro: 30 de octubre de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: apareció muerto, consulta del 4 de mayo de 2025.

CECILIA CONCHA ARBOLEDA. Auxiliar de magistrado²⁵⁷.

NURY ESTHER SOTO DE PIÑERES o NURY ESTHER PIÑERES DE SOTO. Auxiliar de magistrado²⁵⁸.

JORGE TADEO MAYO CASTRO. Administrador del Palacio de Justicia²⁵⁹.

PLÁCIDO BARRERA RINCÓN. Conductor²⁶⁰.

257 Ibid., bajo el registro 2016D005025, nombre completo: CECILIA CONCHA ARBOLEDA, fecha de registro: 30 de junio de 2016, fecha de desaparición: 7 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecida, consulta: 4 de mayo de 2025. En nueva consulta el 11 de julio de 2026 el reporte sin ninguna información adicional dice: estado: apareció muerta.

258 Ibid., bajo el registro 2016D001065, nombre completo: NURY ESTHER DE PIÑERES DE SOTO, fecha de registro: 12 de febrero de 2016, fecha de desaparición: 5 [sic] de noviembre de 1985, estado: apareció muerta, consulta: 11 de julio de 2026.

259 Ibid., bajo el registro 2018D002693, nombre completo: JORGE TADEO MAYO CASTRO, fecha de registro: 10 de abril de 2018, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 4 de mayo de 2025. En consulta del 11 de julio de 2026 el estado es “apareció muerto”.

260 Ibid., bajo el registro 2017D000810, nombre completo: PLÁCIDO BARRERA RINCÓN, fecha de registro: 31 de enero de 2017, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 4 de mayo de 2025. En posterior consulta el 11 de julio de 2026 registra como estado “apareció muerto”.

LUIS FRANCISCO OTERO CIFUENTES. Guerrillero²⁶¹.

En conclusión, están pendientes por establecer su paradero e identificar por lo menos 21 personas, 15 de ellas que se reportan como desaparecidas, seis de las cuales tienen un reporte de “apareció muerta” pero no existen informes oficiales o de prensa en relación con su identificación.

261 Ibid., bajo el registro 2022D072117, nombre completo: LUIS FRANCISCO OTERO CIFUENTES, fecha de registro: 27 de febrero de 2022, fecha de desaparición: 6 de noviembre de 1985, estado: continúa desaparecido, consulta del 5 de mayo de 2025. En consulta del 12 de julio de 2026, el estado es “apareció muerto”.

CAPÍTULO TERCERO

EL PACTO DE SILENCIO EXPRESO O TÁCITO SOBRE EL HOLOCAUSTO DEL PALACIO DE JUSTICIA

Una de las características del sistema penal en los procesos de criminalización es la selectividad, escoge las conductas que se tipifican como delitos y define los destinatarios de la ley penal, esto es, selecciona a quiénes se les aplica para ponerles o no el marbete de criminal. Esta escogencia se debe a la conexión existente entre normas penales, intereses de diferente tipo y conflicto social, es decir, los procesos de criminalización no son ajenos a la situación social.

Los procesos de selección penal pueden ser de naturaleza positiva, al escoger comportamientos humanos y también los sujetos que los realizan, para calificarlos como criminales, son procesos de selección penal negativa cuando se excluye del proceso de criminalización a otros sujetos que no son etiquetados como criminales por comportamientos que debieran ser perseguidos por el derecho penal o que alguna norma permite legalmente que no sean criminalizados²⁶². La selectividad negativa u omisión de persecución penal tiene fundamento en el ejercicio del poder y los intereses que llevan a que no se

262 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. *Procesos de selección penal negativa, investigación criminológica*, Bogotá, Universidad Libre de Colombia, 2013, p. 243.

seleccionen comportamientos para incluirlos en el estatuto penal o a las personas para no aplicarles la ley penal²⁶³.

Las conductas que el legislador define en el proceso de criminalización primaria para incluirlas como delitos, no siempre corresponden con las que ocasionan mayor daño social o que puedan afectar al poder económico o político, de manera que el poder puede omitir la inclusión de alguna conducta que debiera ser parte del Código Penal. En el proceso de aplicación de la ley penal (criminalización secundaria) no siempre se escoge para procesar penalmente a quien ha realizado una conducta con las características de delito, o es seleccionado de manera ilegítima quien no lo ha cometido. En criminología se conocen como selectividad penal con dos manifestaciones: procesos de selección penal positiva o procesos de selección penal negativa.

Desde la ocurrencia de los hechos luctuosos del Palacio de Justicia en noviembre de 1985, pasaron muchos años sin que se activara la justicia con el objeto de establecer las responsabilidades por la toma armada del recinto, la retoma por parte de las Fuerzas Militares y de Policía, las torturas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, los homicidios y las desapariciones forzadas, entre otros delitos cometidos por parte de agentes del Estado.

La justicia ordinaria permitió desde un comienzo su desplazamiento por parte de la justicia penal militar, pues esta asumió en forma ilícita el manejo del lugar de los hechos y lo manipuló a su antojo para borrar desde un comienzo los elementos ma-

263 Idem.

teriales probatorios como las armas, proyectiles y vainillas para que no se pudieran realizar los co-
tejos balísticos, entre otras omisiones voluntarias,
sin que se conozca una investigación contra algún
militar o policía de bajo, mediano o alto rango que
se hubiera iniciado por la época, lo que indica que
esa jurisdicción que tomó de modo abusivo el con-
trol de la investigación, no procesó a ningún inte-
grante de las Fuerzas Militares y de Policía por su
intervención en los hechos, como si la violencia hu-
biera sido ejercida de manera exclusiva por la gue-
rrilla. De esa forma se vulneró la garantía del “juez
natural, independiente e imparcial, en virtud de las
investigaciones iniciadas en la jurisdicción penal
militar”²⁶⁴.

Tampoco la justicia ordinaria se interesó, en por
lo menos 13 años, en la investigación penal como
deber institucional, con algunas excepciones pos-
teriores. Operó la selectividad penal negativa en la
no aplicación de la ley penal.

La Comisión de la Verdad sobre los hechos del
Palacio de Justicia, desde la introducción de su
informe habló de un “pacto de silencio, expreso o
tácito, generalizado sobre lo ocurrido”, y puso en
evidencia que las autoridades encargadas de inves-
tigar y sancionar, con contadas excepciones, busca-
ron ocultar la verdad, lo que generó impunidad²⁶⁵.

264 CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit.

265 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., pp. 20, 185, 297 y 420. Este ba-
lance a los 25 años de sucedidos los hechos del Palacio

La percepción de ADRIANA ECHEVERRY y ANA MARÍA HANSSEN en el momento que lo evaluaron (dos décadas después), es que la verdad histórica no se había entregado²⁶⁶. La fiscal que lideró a partir de 2005 la investigación por los hechos también considera que hubo un pacto de silencio “que sigue y seguirá” del cual Colombia no se sobrepondrá “mientras no se sepa la verdad”²⁶⁷. Más de cuatro

de Justicia Al respecto, puso de manifiesto “un pacto de silencio para ocultar la verdad” (p. 420). La Comisión de la Verdad señaló que no se abordó de “forma conjunta y general” los hechos del Palacio de Justicia como tampoco lo que sucedió “en días posteriores; a esto se suma que las presiones y el pacto de silencio al que se ha referido la Comisión desde su ‘Informe preliminar’ han conseguido influir de manera tal que no se ha logrado realizar en todos los casos, por ejemplo, pericias objetivas y completas, situación que en términos generales caracteriza el caso del Palacio de Justicia” (pp. 185). Consideró también que los procesos judiciales y disciplinarios adelantados eran precarios y que no se había garantizado el derecho de acceso a la justicia de las víctimas, con “propensión a la impunidad como el denominado pacto de silencio, al cual hicieron referencia varios entrevistados en los diálogos sostenidos con la Comisión de la Verdad” (p. 297).

266 ADRIANA ECHEVERRY y ANA MARÍA HANSSEN. *Holocausto en el silencio, 20 años en busca de la verdad*, Bogotá, Editorial Planeta, 2016, p. 3.

267 ÁMBITO JURÍDICO. “Ángela María Buitrago: ‘El silencio y el miedo, las mayores dificultades en la investigación sobre el Palacio de Justicia’”, Bogotá, 10 de noviembre de 2015, disponible en [<https://www.ambitojuridico>].

décadas después de los hechos, la verdad no ha sido revelada del todo por el pacto de silencio que sigue imperando.

I. LA ABSTENCIÓN DEL DEBER DE INVESTIGAR

Es una característica de la selectividad penal negativa el no hacer –en este caso, no investigar– para no sancionar, para ocultar la verdad. El poder de decisión penal lo tuvieron la Justicia Penal Militar, la Dirección de Instrucción Criminal y la FGN creada por la Constitución Política de 1991.

La primera con actuaciones ilícitas y decisiones dirigidas a absolver y a que no se conociera la verdad desde un comienzo, mediante el manejo amañado del lugar de los hechos en violación de las técnicas del momento y que debían ser utilizadas si hubieran estado dirigidas a que se conociera la verdad, mediante el borrado burdo y la destrucción de los elementos materiales probatorios, se abstuvo de iniciar investigaciones, se precluyeron en fase preliminar o se decretaron cesaciones de procedimiento, se propusieron conflictos de competencia para que la justicia ordinaria no investigara las violaciones de derechos humanos, hubo intimidación contra los testigos para que no rindieran declaración. El Tribunal Superior de Bogotá da cuenta de una prueba en un casete que fue obtenido por un funcionario de la PGN, en el cual consta de manera clara estas prácticas, lo que llevó a dicha corporación a concluir que todo lo anterior era “indicio

claro de la finalidad perseguida por las Fuerzas Militares de que no se investigara ni se llevaran a cabo gestiones encaminadas a la búsqueda de los desaparecidos y el esclarecimiento de los hechos”²⁶⁸.

La segunda, la Dirección de Instrucción Criminal con actuaciones investigativas dirigidas contra la guerrilla del M-19 sin mirar las atrocidades cometidas por la fuerza pública y por último, una FGN que nació indiferente y que por lo menos en ocho años no se ocupó del tema.

Todo lo anterior, permite afirmar que durante los primeros 13 años, los agentes de control penal no investigaron y procesaron a los servidores públicos responsables de las conductas punibles realizadas mediante acciones militares y policiales para obtener el control de las instalaciones del Palacio de Justicia que, a sangre y fuego, ayudaron a demoler y que de igual manera se había tomado la guerrilla. Ese poder de abstención está vinculado con la selectividad penal negativa, como una manifestación de no perseguir penalmente los delitos cometidos en la retoma del Palacio de Justicia²⁶⁹.

268 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit. Aunque esta sentencia fue revocada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP17466-2015, cit., sin entrar a discutir acerca de la decisión final, se deben tener en cuenta algunas anotaciones del Tribunal Superior de Bogotá, dirigidas a señalar cómo se impidió el esclarecimiento de los hechos por parte de los militares y las fallas investigativas que se presentaron.

269 GONZÁLEZ MONGUÍ. *Procesos de selección penal negativa, investigación criminológica*, cit., p. 368.

II. LA EXCLUSIÓN DEL ALCANCE PENAL O LA DISMINUCIÓN DEL PODER PUNITIVO DEL ESTADO

La consecuencia inmediata de no investigar conlleva la exclusión del alcance penal que puede quedar en la parte preliminar del procedimiento o en alguna de las siguientes etapas, lo que produce la impunidad total o parcial. La CorteIDH, en la sentencia que declaró responsable al Estado colombiano por los hechos del Palacio de Justicia, fue enfática en señalar que no se actuó con la debida diligencia en los primeros momentos de los hechos, incumplió su obligación inmediata y efectiva de investigar de oficio, no realizó la búsqueda del paradero de los desaparecidos para establecer lo sucedido, todo ello dentro de un plazo razonable²⁷⁰. En la actualidad, después de más de 40 años todavía existen cinco procesos activos en la FGN sobre los cuales no se informa debido a que los consideran reservados²⁷¹.

Aunque se ha avanzado en imponer condenas contra algunos miembros del Ejército Nacional, aún no se ha contado la verdad y quienes podían hacerlo, se han negado, como el general ARIAS CABRALES, quien prefirió ser expulsado de la JEP por no contribuir con la verdad.

270 CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit.

271 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA PRIMERA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Oficio del 16 de septiembre de 2025 en respuesta a un derecho de petición.

III. AUSENCIA DEL CONTROL SOCIAL PREVENTIVO

Todo parece indicar que las autoridades de control de la seguridad del Palacio de Justicia, pese a los informes de inteligencia que existían, pocos días antes desprotegeron a propósito las instalaciones para que se produjera la toma armada por parte de la guerrilla del M-19. Existen informes y providencias judiciales que dan cuenta del levantamiento de la vigilancia: El Tribunal Superior de Bogotá señaló que la acción armada de la guerrilla se perpetró a “las 11:00 de la mañana, *merced a la insuficiente vigilancia* provista en la entrada del Palacio de Justicia”²⁷² y por “el abandono por la fuerza pública a que fue sometido ese edificio apenas tres días antes de la toma”²⁷³.

Según el Consejo de Estado, antes del 6 de noviembre de 1985 el Gobierno nacional conocía que existían amenazas contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la posible toma armada del Palacio de Justicia por parte del M-19²⁷⁴.

272 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C., SALA DE DECISIÓN PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit., p. 2.

273 Ibid., p. 408.

274 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 2 de febrero de 1995, radicación 9273, C. P.: JUAN DE DIOS MONTES HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.consejode-estado.gov.co/documentos/boletines/holocausto/sentencias/CE-SEC3-EXP1995-N9273.pdf>].

El 6 de noviembre de 1985 hubo una reducción de la vigilancia en la puerta principal a dos unidades de la seguridad privada²⁷⁵.

El ministro de Defensa MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE²⁷⁶, en su intervención ante el Congreso de la República, expresó que el día 16 de octubre de 1985 el Comando General de las Fuerzas Militares recibió un anónimo que daba cuenta de que el M-19 planeaba la toma del edificio de la Corte Suprema de Justicia cuando los magistrados estuvieran reunidos, los tomarían como rehenes y harían fuertes exigencias al Gobierno. También dijo que el M-19, en un comunicado difundido por la radio, había anunciado que realizarían una acción de tanta trascendencia que sorprendería al mundo²⁷⁷. Sin embargo, el coronel PLAZAS VEGA señaló que los miembros de la fuerza pública no se imaginaron la magnitud de lo que iba a suceder²⁷⁸.

En el periódico de circulación nacional *El Siglo*, del 18 y 25 de octubre, se tituló: "Hallan plan del M-19 para ocupar Palacio de Justicia"²⁷⁹.

La Policía Nacional, sin justificación alguna, retiró la vigilancia del Palacio de Justicia el 4 de noviembre de 1985²⁸⁰.

275 Idem.

276 Bogotá, 25 de abril de 1931-23 de septiembre de 1994.

277 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 2 de febrero de 1995, cit.

278 LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA. *La batalla del Palacio de Justicia*, Bogotá, Círculo de Lectores, 2000, p. 75.

279 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 2 de febrero de 1995, cit.

280 Idem.

Ninguno de los organismos de seguridad (Policía Nacional, DAS o Ejército), prestaron seguridad el día de la toma del Palacio, a pesar de que se tenía noticia previa de tal hecho²⁸¹.

Como se puede concluir, hubo una grave omisión voluntaria por parte de las autoridades encargadas de la seguridad del Palacio de Justicia y no se previno la toma del recinto por parte de los guerrilleros del M-19, ante la posibilidad fáctica de hacerlo, no obstante el conocimiento previo que tenían.

IV. APLICACIÓN DE PRIVILEGIOS A LOS RESPONSABLES (FUERO E INMUNIDAD)

La Comisión de la Verdad consideró que el Tribunal Especial constituido para la investigación, presentó resultados precarios y dejó vacíos importantes, tales como establecer las circunstancias de la muerte de alrededor de 30 personas en el cuarto piso del Palacio de Justicia, o cuáles fueron las causas de tres incendios²⁸², y “no se hicieron peritajes sobre

281 Idem.

282 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., numeral 7, p. 277. “Además, a pesar de que el doctor ENRIQUE RODRÍGUEZ, padre de CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, administrador de la cafetería del Palacio, denunció por escrito ante el Tribunal Especial de Instrucción Criminal la información que le suministró un oficial de inteligencia militar acerca de torturas a su hijo en la Escuela de Caballería, así como de las protestas de un sargento de la policía por el trato que les estaban dando a los empleados de la cafetería, ni siquiera fue llamado a ampliar su denuncia”.

la composición química de las municiones que pudieran tener efectos incendiarios incidentales” o de “efectos combinados” (penetración e incendiario)²⁸³, al igual que otros hechos particulares que era importante profundizar. Se debe resaltar que este Tribunal Especial de Instrucción no tenía funciones de juzgamiento y sus conclusiones debían ser tenidas como provisionales, pero advirtió que existían conductas irregulares que debían ser esclarecidas por completo, debido a procedimientos que calificó como individuales, aislados, ajenos a la institución militar y ejecutados por fuera de las órdenes superiores impartidas, las cuales podían constituir infracciones de tipo penal²⁸⁴. Esto evidencia que desde un comienzo tales hechos de tanta magnitud se minimizaron y de entrada se excluyó a los mandos de la operación que habían dado “órdenes superiores”, de posibles delitos cometidos en la retoma del Palacio de Justicia. Comenzó a operar una *inmunidad de facto* caracterizada por el ocultamiento de la verdad, el pacto de silencio, las técnicas de neutralización y una *inmunidad jurídica* por el amparo de los fueros militar, policial o de la calidad de altos funcionarios²⁸⁵.

283 Ibid., p. 256.

284 Ibid., p. 276.

285 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ. “Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal”, en *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. xiv, n.º 27, enero-junio 2023, pp. 37 a 74, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/277>].

En la jurisdicción penal ordinaria le correspondieron las investigaciones al Juzgado 14 Superior de Bogotá, el cual comisionó en junio de 1987 al Juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante de Bogotá para adelantar la instrucción. El juzgado 30 orientó la investigación al procesamiento tan solo de los miembros del M-19. En la jurisdicción ordinaria –que a nivel instructivo en ese momento se denominaba Dirección Nacional de Instrucción Criminal–, fue dispuesta por la seccional de Bogotá un grupo de 11 jueces para investigar las conductas contra los integrantes del M-19. El proceso se centró contra las dos guerrilleras –IRMA FRANCO PINEDA y CLARA ELENA ENCISO HERNÁNDEZ– que según la investigación penal habían salido vivas del Palacio de Justicia. Tiempo después se supo que FRANCO PINEDA estaba desaparecida y que ENCISO HERNÁNDEZ, única sobreviviente de los guerrilleros de la toma, había participado en la acción armada, había salido viva y había logrado engañar a la inteligencia militar para que la dejaran en su casa y luego huyó fuera del país. Contra estas dos personas fue proferida medida de aseguramiento que por obvias razones no fue cumplida²⁸⁶.

El Juez 30 de Instrucción Criminal ambulante, que fue comisionado en junio de 1987, además de las dos guerrilleras, vinculó procesalmente a un gran número de guerrilleros, los muertos en el Palacio de Justicia y los demás que logró identificar como pertenecientes a esa estructura ilegal armada, pero ninguno fue capturado, no obstante la

286 ECHEVERRY y HANSSEN. *Holocausto en el silencio, 20 años en busca de la verdad*, cit., p. 43.

medida de aseguramiento de detención preventiva proferida en su contra y al auto de proceder dictado el 30 de enero de 1989 en la calificación del mérito del sumario²⁸⁷. Las capturas no lograron concretarse ni el proceso terminar con una condena debido al acuerdo de paz suscrito el 9 de marzo de 1990 entre el Estado colombiano y el M-19 alzado en armas desde 1974. Mediante la Ley 77 de 22 de diciembre de 1989²⁸⁸ fue autorizado el Presidente de la República para conceder indultos a los nacionales colombianos por los delitos políticos tipificados en el Código Penal como rebelión, sedición y asonada y los delitos conexos con los anteriores, decisión que debía ser adoptada previo estudio individual de cada caso por parte de la Sala Penal del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial o el Tribunal de Orden Público²⁸⁹. El 15 de mayo de

287 Ibid., pp. 44 y 45.

288 “Por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación”, *Diario Oficial*, n.º 39.116, de 22 de diciembre de 1989, disponible en [https://www.redjurista.com/Documents/ley_77_de_1989_congreso_de_la_republica.aspx#/].

289 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo VII, numerales 19 a 23, pp. 280 y 281. Posteriormente, un juzgado de orden público ordenó la reapertura del caso el 15 de mayo de 1992. La juez consideró que el delito de rebelión que había sido objeto de cesación de procedimiento no podía subsumir el de terrorismo. Recordó que los guerri-

1992 un juzgado de orden público ordenó la reapertura del caso contra los miembros del M-19 debido a que el delito de rebelión objeto de cesación de procedimiento por indulto no podía subsumir el de terrorismo y el incendio que era un acto de ferocidad y barbarie. Luego fue promulgada la Ley 7 de

llos entraron al Palacio asesinando a sangre fría a los celadores de vigilancia privada y al administrador del edificio, y estos hechos no se podían considerar actos de combate. También estimó que el incendio constituía un acto de ferocidad y barbarie que no se podía subsumir en la rebelión. El Gobierno del presidente CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO (1990-1994) envió una carta al Procurador General de la Nación CARLOS GUSTAVO ARRIETA (1990-1994) señalando que las personas beneficiadas con el indulto, la cesación de procedimiento o el auto inhibitorio decretados en el desarrollo de esa ley, no podían ser procesadas ni juzgadas por los mismos hechos que originaron su otorgamiento. Luego, el 7 de julio de 1992, fue promulgada la Ley 7 de 1992 (ver *infra* nota 293), cuyo artículo único establece lo siguiente: “Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en una ley que decreta amnistía, faculte al Gobierno para conceder indultos o prevea la cesación de procedimiento en desarrollo de una política de reconciliación, se hubiere ordenado la cesación de procedimiento, habrá lugar en cualquier estado del proceso a la aplicación plena de los principios de favorabilidad y cosa juzgada. Así mismo, se agotará el ejercicio de la acción penal respecto de las personas beneficiadas frente a todos los hechos objeto de la misma y si fuere procedente se ordenará el archivo del expediente”. Fue así como se cerró este nuevo proceso, en el marco del proceso de paz adelantado con el M-19.

3 de julio de 1992²⁹⁰, cuyo artículo único estableció que una ley que ordenara cesar el procedimiento por motivo de una amnistía o facultara al Gobierno para conceder indultos en desarrollo de una política de reconciliación, debería ser aplicada en forma plena en cualquier estado del proceso debido a los principios de favorabilidad y cosa juzgada.

Por lo anterior, en relación con el M-19 no hubo condenas, situación por la que se han quejado siempre los militares, ni se conoció la verdad, en particular, sobre los homicidios ocurridos en el Palacio cometidos por el M-19 y por la fuerza pública, debido a que la investigación no prosiguió y no hubo una investigación a profundidad, como tampoco la obtención técnica y científica de elementos materiales probatorios en el lugar de los hechos, por consiguiente, no hubo reparación, conceptos estos que para la época no se manejaban en Colombia en materia de derechos humanos. El M-19 fue protagonista en la Constituyente de 1991 y se reincorporó a la sociedad civil y a la actividad política lícita, pero la magnitud de los hechos del Palacio de Justicia en que fuera el primer responsable, pesa aún en su contra en la historia de Colombia.

Por otra parte, el Juzgado 30 de Instrucción Criminal también decidió compulsar copias a la Corte Suprema de Justicia –cuyos muertos de la Sala Penal habían sido reemplazados por otros magis-

290 “Por la cual se dictan algunas disposiciones en materia de procedimiento penal”, *Diario Oficial*, n.º 40.494, de 7 de julio de 1992, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0007_1992.html].

trados nombrados por el Ejecutivo–, debido a que era la competente para investigar a los militares de alto rango. El 11 de octubre de 1989 la Corte ordenó abrir investigación penal por el presunto delito de desobediencia militar²⁹¹, algo muy ínfimo en relación con lo sucedido. Este juzgado también compulsó copias con destino a la Corte Suprema de Justicia para investigar la conducta del director de la Policía Nacional, general VÍCTOR ALBERTO DELGADO MALLARINO²⁹², por el posible “desacato” a la orden en que habría incurrido de suspender el operativo del cuarto piso, desplegado en las horas de la tarde del 6 de noviembre de 1985. El 7 de febrero de 1991, el alto tribunal decretó la cesación de procedimiento por prescripción de la acción penal respectiva. Llama la atención que la Corte Suprema de Justicia de aquel entonces, hubiera observado una posición de indiferencia por los hechos del Palacio de Justicia y no hubiera proferido un pronunciamiento de fondo, no tanto sobre el “desacato” sino sobre los hechos en sí, que, dada la oportunidad, demandaban un análisis y una valoración para direccionar las investigaciones hacía unos objetivos específicos.

También el Juzgado 30 de Instrucción Criminal compulsó copias a la jurisdicción penal ordinaria para que se adelantara investigación por la “presunta responsabilidad de las fuerzas armadas” por las siguientes situaciones irregulares: 1. La captura

291 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., p. 88.

292 Bogotá, 26 de julio de 1929-15 de noviembre de 2025.

y posterior desaparición de dos guerrilleras; 2. Las torturas de que fueron objeto los dos estudiantes del Externado; 3. Los hechos del cuarto piso; 4. Los hechos del baño. Para el Juzgado 30, la competencia para investigar estas conductas irregulares era de la justicia ordinaria debido a que

... constituyen presuntos hechos punibles, cometidos por los militares, no como un comportamiento aislado e individual, sino invocando, en forma ilegítima, el ejercicio 'institucional' de la función militar, desbordando injusta y desproporcionadamente el celoso confín de la Constitución y las leyes. Todo acto ilegal (e ilegítimo como en nuestro caso) que en sus móviles o en su forma exceda clara y abiertamente la legalidad del servicio, o sea el nexo honesta y auténticamente causal, entraña, en consecuencia, un abuso o desviación de poder constitucionalmente ajeno al fuero militar que debe ser juzgado por la justicia ordinaria²⁹³.

Como solitaria excepción, la única sanción disciplinaria la impuso el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares en la época del Procurador General GÓMEZ MÉNDEZ, encargado de investigar las conductas disciplinarias de los servidores públicos vinculados al Ejército Nacional, quien profirió la Resolución n.º 404 de 28 de septiembre de 1990, por medio de la cual ordenó las destituciones del general JESÚS ARMANDO ARIAS CABRALES y del coronel EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO por

293 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo VII, párrafo 17.

violaciones al derecho internacional humanitario durante las operaciones bajo su mando, y mediante la Resolución n.º 438 de 24 de octubre de 1990 decidió que no era procedente el recurso de reposición. Sin embargo, la sanción contra el general ARIAS CABRALES fue declarada nula por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en 2001 y en 2005 el Consejo de Estado confirmó la decisión del Tribunal debido a que “la neutralización por parte del Ejército contra la fuerza insurgente que se había tomado violentamente el Palacio estuvo enmarcada dentro de lo que le dictaban los reglamentos militares de operación” y por tanto “enmarcada dentro de la legalidad”²⁹⁴. Desde lo judicial, se cumplía con el pacto de silencio para proteger a una institución y a unos altos mandos que han estado incurso en delitos de homicidios fuera de combate, desapariciones forzadas, torturas y violaciones a los derechos humanos y que ahora con la JEP se han venido a conocer en su alarmante magnitud.

Por razones que la Comisión de la Verdad no esclarece, las copias compulsadas por el Juzgado 30 de Instrucción Criminal a la jurisdicción ordinaria terminaron a cargo de la Jurisdicción Penal Militar. Esta investigación se dirigió en contra del general ARIAS CABRALES por los sucesos del cuarto piso y del baño ubicado entre el segundo y el tercer nivel,

294 CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. Sentencia de 11 de febrero de 2005, radicación 25000-23-25-000-1991-06832-01(0919-02), C. P.: ANA MARGARITA OLAYA FORERO, disponible en [<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44877>].

y en contra del coronel SÁNCHEZ RUBIANO por las torturas a dos estudiantes de la Universidad Externado, EDUARDO MATSON OSPINO y YOLANDA ERNESTINA SANTODOMINGO ALBERICCI, así como por la desaparición de CLARA ELENA ENCISO (aunque esta se encontraba fuera del país) y de IRMA FRANCO, guerrilleras del M-19. El general ARIAS CABRALES fue beneficiario de una decisión proferida por la Jefatura del Estado Mayor Conjunto el 27 de junio de 1994, la cual no encontró mérito para convocarlo a un consejo verbal de guerra y ordenó cesar el procedimiento. El Tribunal Superior Militar confirmó la decisión²⁹⁵.

Como se afirmó con anterioridad, las investigaciones penales que se abrieron y que hoy en día culminaron con sanciones, se debió más a la voluntad aislada de algunos servidores públicos que consideraron un deber realizar las investigaciones del caso, que a la voluntad de toda la institucionalidad, pues esta en su mayoría optó por ocultar la verdad. Fue a partir de 1998 que se reactivó la investigación en la FGN, como se relató antes, en la búsqueda de los desaparecidos y años después se continuaron las investigaciones contra agentes del Estado que tuvieron participación en esas desapariciones forzadas.

La investigación tuvo un nuevo impulso con la designación de la Fiscal 4 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia el 24 de noviembre de 2005 para adelantar la investigación, quien expidió la resolución de acusación en contra de los oficiales del

295 ECHEVERRY y HANSEN. *Holocausto en el silencio, 20 años en busca de la verdad*, cit., p. 112.

Ejército en retiro, que culminaron con las siguientes sentencias:

SENTENCIA	DELITO	PROCESADOS Y VÍCTIMAS	FECHA Y RESULTADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP17466-2015, Radicado 38957, de 16 de diciembre de 2015, M. P.: LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, disponible en [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2015/12/Sentencia-coronel-Luis-Alfonzo-Plazas-Vega.pdf].	Desaparición forzada agravada. Fecha de apertura de la investigación por la Fiscalía: 16 de agosto de 2006.	Procesado: LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA. Víctimas: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, IRMA FRANCO PINEDA.	Fue condenado en primera y segunda instancia, pero el 16 de diciembre de 2015 fue absuelto en sede del recurso de casación por la Corte Suprema de Justicia.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP3956-2019, Radicado 46382, de 23 de septiembre de 2019, M. P.: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, disponible en [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-1.pdf] y [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-2.pdf].	Desaparición forzada agravada. Fecha de apertura de la investigación por la Fiscalía: 23 de julio de 2008.	Procesado: JESÚS ARMANDO ARIAS CABRALES. Víctimas: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ, LUZ MARY PORTELA LEÓN, DAVID SUSPES CELIS, IRMA FRANCO PINEDA.	23 de septiembre de 2019. En casación confirma sentencia de condena a 35 años de prisión.

Fuente: Tabla elaborada por la Fiscal Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA PRIMERA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Oficio de 16 de septiembre de 2025 en respuesta a un derecho de petición; y complementada por el autor de este escrito.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP081-2023, Radicado 61472, de 15 de marzo de 2023, M. P.: DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/Guia_Pedagogica_2024/guia_8_100_ans_SP_CSJ/sentencias/CSJ/SP081_2023.pdf].	Desaparición forzada agravada. Apertura de investigación previa el 22 de agosto de 2001. Apertura de la instrucción: 26 de agosto de 2006.	Procesados: ÓSCAR WILLIAM VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO, FERNEY ULMARDIN CAUSAYÁ PEÑA, ANTONIO RUBAY JIMÉNEZ GÓMEZ y LUIS FERNANDO NIETO VELANDIA. Víctimas: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA, BERNARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ, e IRMA FRANCO PINEDA.	15 de marzo de 2023. No casa la sentencia condenatoria contra ÓSCAR WILLIAM VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO. Confirma en segunda instancia la condena contra los demás procesados. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP081-2023, cit.
Tribunal Superior de Bogotá 2009-0352	Desaparición forzada agravada.	Procesados: IVÁN RAMÍREZ QUINTERO, FERNANDO BLANCO GÓMEZ y GUSTAVO ARÉVALO MORENO. Víctima: IRMA FRANCO PINEDA.	18 de junio de 2024. Condena contra los procesados.

Por motivo del pacto de silencio, el fuero militar, la alta dignidad de coroneles y generales y, se antoja posible, el temor reverencial hacia las fuerzas militares, impidió que desde un comienzo las autoridades judiciales competentes procesaran a los mandos que, a la postre, fueron condenados. Por otra parte, existieron dos investigaciones que se realizaron en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes contra el presidente BETANCUR CUARTAS, las cuales fueron archivadas en las sesiones de 15 de julio de 1986 y 18 de julio de 1990, lo que permite concluir que, por razones del fuero y el carácter político o partidista de quienes son encargados de aplicar justicia, la mayoría de los casos no están llamados a prosperar.

El Tribunal Superior de Bogotá en Sentencia del 30 de enero de 2012 en punto de lo que en criminología se ha denominado selectividad penal negativa, dijo con

... respecto del presidente BETANCOURT CUARTAS [que] no se ha adelantado ningún juicio penal porque en Colombia, la actividad jurisdiccional queda totalmente atada a las razones políticas y de conveniencia que libre y autónomamente valora el Congreso de la República, lo que lleva a que las posibles tipicidad y responsabilidad de su conducta no hayan sido examinadas por juez alguno hasta ahora y, dado que las normas sobre fuero se mantienen vigentes en la actualidad, no existe pronóstico favorable o razón que permita pensar que ello ocurrirá en el futuro²⁹⁶.

296 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C., SALA DE DECISIÓN PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit., p. 604.

También dijo el Tribunal que todavía no se ha investigado a un gran número de servidores públicos de la época, como los miembros del Consejo de Ministros, al general VÍCTOR ALBERTO DELGADO MALLARINO, Director General de la Policía Nacional, personal de oficiales que incluyen las unidades de inteligencia que participaron en las acciones de recuperación del Palacio de Justicia, al Director del DAS y de las unidades que los días 6 y 7 de noviembre de 1985, participaron en los interrogatorios y fueron los ejecutores de la desaparición de rehenes y guerrilleros que salieron con vida del Palacio de Justicia²⁹⁷.

Otro aspecto importante de la selectividad penal negativa es que hubo celeridad del Congreso de la República para archivar las denuncias contra el presidente BETANCUR CUARTAS antes de terminar su Gobierno. Tampoco hubo investigación sobre las responsabilidades por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza militar en la retoma del Palacio de Justicia, sin tener en cuenta un mínimo de humanidad por los rehenes de las altas Cortes y demás servidores públicos y civiles que, de acuerdo con el derecho internacional humanitario, debían ser protegidos antes que atacados. Nunca se investigó a los servidores de la Justicia Penal Militar que suplantaron a la justicia ordinaria que era la competente para investigar desde el primer momento, como tampoco se investigó el manejo voluntariamente orientado a ocultar y borrar pruebas. La obediencia debida como eximente de responsabilidad fue invocada en los procesos. Hubo una marca de

297 Ibid., pp. 604 a 606.

la impunidad desde que se consumó el holocausto ante cualquier avance de la justicia disciplinaria o de la FGN con un “sesgo político sobre el raciocinio judicial”²⁹⁸. Como se puede concluir, con fundamento en el informe de la Comisión de la Verdad y en las sentencias de los jueces penales de circuito y del Tribunal Superior de Bogotá, en gran medida el comportamiento judicial ha sido de exclusión de los alcances del derecho penal, al acudir a mecanismos de protección como la inmunidad y el fuero.

V. APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN

La Comisión de la Verdad consideró que hubo un “*pacto de silencio*, expreso o tácito, generalizado sobre lo ocurrido”, para que no se conociera la verdad, y la construcción de una verdad aparente y de impunidad²⁹⁹. Hoy en día es ratificado por BUITRAGO

298 JORGE CARDONA ALZATE. “Las responsabilidades del Holocausto”, Bogotá, Comisión de la Verdad, 2022, disponible en [<https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/2022-08/Caso%20Palacio%20de%20Justicia-pdf-676kb.pdf>], p. 6.

299 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Introducción numeral 7, Epílogo numeral 9, pp. 20 y 420. Ver también: JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, en CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit., pp. 76 y 77. Dice el Juzgado: “... el Despacho debe poner de presente que dada la complejidad del asunto que se juzga, la labor probatoria se tornó

Ruíz, exfiscal que adelantó varios procesos³⁰⁰. El *pacto de silencio* es una forma de negación y de ocultar la verdad y evitar que se juzguen a los responsables de esos cruentos hechos. La Comisión de la Verdad no aborda en forma expresa quiénes fueron los protagonistas del *pacto de silencio*, pero se infiere que fueron, primero que todo, algunos representantes de los organismos de control penal y disciplinario y las instituciones oficiales involucradas con la retoma del Palacio de Justicia. El silencio, no investigar y no juzgar son formas de no buscar la verdad y al mismo tiempo, de excluir del alcance del derecho penal a los agentes del Estado que cometieron semejante violación de los derechos humanos y del DIH, al no cumplir con los deberes generales y especiales de protección de la población civil a cargo del Estado colombiano, en particular el

aún más exigente teniendo en cuenta, entre otras, las especiales circunstancias que: por un lado, acompañaron la operación militar desplegada por la Brigada XIII; y, por otro, se pudieron verificar con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, entre las cuales cabe destacar las siguientes: [...] *vii*) el evidente pacto de silencio imperante en el devenir de la actuación”.

- 300 SARA VALENTINA QUEVEDO DELGADO. “‘El acuerdo es clarísimo: era, es y será un pacto de silencio’: Ángela María Buitrago”, exfiscal que reactivó el caso del Palacio de Justicia en 2007”, en *El Tiempo*, Bogotá, 5 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/el-acuerdo-es-clarisimo-era-es-y-se-ra-un-pacto-de-silencio-angela-maria-buitrago-exfiscal-del-expediente-del-palacio-de-justicia-3505796>].

artículo 3.º común de los Convenios de Ginebra³⁰¹ y las normas del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra³⁰², en una acción desproporcionada de la fuerza pública que buscó la eliminación de los guerrilleros sin importarles la vida de los rehenes.

La teoría de las “técnicas de neutralización” fue desarrollada por los sociólogos norteamericanos GRESHAM M. SYKES³⁰³ y DAVID MATZA³⁰⁴ con respecto a la delincuencia juvenil³⁰⁵, la cual también puede ser aplicada a la violación de derechos huma-

301 NACIONES UNIDAS. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/geneva-convention-relative-protection-civilian-persons-time-war>].

302 NACIONES UNIDAS. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), de 8 de junio de 1977, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-additional-geneva-conventions-12-august-1949-and-0>].

303 Plainfield, NJ, 26 de mayo de 1922-Charlottesville, Virginia, 29 de octubre de 2010.

304 New York, 1.º de mayo de 1930-Berkeley, CA, 14 de marzo de 2018.

305 GRESHAM M'CREADY SYKES y DAVID MATZA. “Técnicas de neutralización: Una teoría de la delincuencia”, en *Caderno CRH*, vol. 21, n.º 52, enero-abril de 2008, pp. 163 a 170, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/3476/347632174012.pdf>]; DAVID MATZA. *Delinquency and Drift*, New York, John Wiley, 1964.

nos³⁰⁶. Esas técnicas son justificaciones favorables al incumplimiento de la ley en relación con la comisión de delitos, que buscan “neutralizar” lo que se piensa por la sociedad de quienes los han cometido, o permite inhibir los mecanismos de control social que impone, en este caso, el Código Penal. Son varias las expresiones de estas técnicas que a continuación se exponen.

Negación de los hechos. Durante los días y años posteriores a los sucesos del Palacio de Justicia, los agentes del Estado no han reconocido que *ex-profeso* hubieran retirado la seguridad del Palacio de Justicia en días anteriores a la toma guerrillera; también han negado la desaparición de personas que salieron con vida del Palacio; y no han reconocido la violación de derechos humanos y del DIH. Sin embargo, las comisiones de la verdad, la FGN y los jueces en los informes, autos y sentencias judiciales, señalan que se hace evidente que hubo un retiro voluntario de la seguridad, torturas y desapariciones contra un significativo número de personas. Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bogotá señaló que ese “ocultamiento” se reflejaba en

... el despliegue de diferentes mecanismos para burlar a los familiares que días después quisieron conocer de la suerte de estas personas, encontrando respuestas que les sirvieron a los militares para tender un manto de duda sobre la ubicación de estas personas, con un evidente

306 STANLEY COHEN. *Estados de negación. Ensayo sobre atrocidades y sufrimientos*, Buenos Aires, British Council, 2005, p. 98.

pacto de silencio, o que se les vinculara con el grupo subversivo que tomó el Palacio, para finalmente afirmar que seguro habían muerto calcinadas en el incendio ocurrido³⁰⁷.

Negación del daño. El presidente BETANCUR CUARTAS, sus ministros, la fuerza pública (Ejército y Policía Nacional) y el DAS, consideraron la retoma del Palacio de Justicia como una operación militar dirigida a recuperar el edificio y liberar a los rehenes, pero el ataque con artillería pesada y tanques de guerra apuntaba más a que no importaba la eliminación de los servidores públicos (algunos incómodos para los militares) y civiles, con tal de dar de baja a los guerrilleros, como en efecto sucedió. Los servidores públicos que intervinieron por parte del Estado en la retoma, la han justificado como ajustada a derecho y dentro de la legítima defensa del Estado, motivo por el cual no reconocen ningún daño en relación con la vida e integridad personal de quienes no eran guerrilleros.

Negación de la responsabilidad. Desde un comienzo la responsabilidad de los hechos fue atribuida en forma exclusiva a los guerrilleros, pero el ataque con armamento pesado permite concluir que varias personas –de las 94 que murieron– pudieron serlo por acción del Estado, pero hasta el momento esto no se ha establecido debido al ocultamiento, manipulación y borrado de elementos materiales probatorios (armas bajo custodia del

307 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit., p. 21.

Ejército y posible desaparición de proyectiles y vainillas), incluido el lavado cuidadoso de los cuerpos o la incineración con gasolina de estos, como tampoco ha sido aceptada la comisión de desapariciones de personas, de torturas o tratos crueles inhumanos y degradantes, entre otras³⁰⁸. Las

308 Ibid., p. 434. Dijo además el Tribunal: “Las pruebas antes revisadas dan claridad suficiente sobre lo ocurrido y son fundamento de la salida con vida de esta persona (CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA), quien fue reducida hasta el presente a una desaparición forzada, esto es, que en forma deliberada fue sometida a padecer el punible señalado, compartiendo circunstancias de aprehensión ilegal, negación de su retención, ocultamiento de su persona y sustracción de la protección estatal, como también ocurrió con la guerrillera IRMA FRANCO PINEDA. La prueba de descargo en la que se insinúa que CARLOS AUGUSTO murió incinerado en el edificio judicial, o que se fue para el monte con la guerrilla, no representa más que el afán desesperado de una estrategia preconcebida para mantener los hechos en la impunidad (como hasta ahora ha ocurrido), que se derrumba totalmente frente a la fortaleza de las probanzas que demuestran su salida con vida del Palacio de Justicia” (p. 434). “A ello se añan la negación de tales aprehensiones y negar toda información sobre su paradero, todo lo cual, sin lugar a dudas, configura la ejecución de dicha conducta” (p. 468). “Retenciones ilegales de personas por parte de miembros de los organismos de seguridad del Estado, sin que se reporten las aprehensiones ni se deje constancia de ello en libros o documentos oficiales, práctica coetánea con la sistemática negación de información sobre los retenidos o la negación de la aprehensión” (p. 472).

conclusiones de las sentencias producidas en las diferentes instancias son del todo contrarias a la posición que han adoptado los procesados en las respectivas investigaciones³⁰⁹.

La CorteIDH planteó que las disculpas ofrecidas por el Estado, así como el reconocimiento parcial de su responsabilidad, es apenas una satisfacción parcial para las víctimas. Por lo tanto, consideró necesario, con el fin de reparar el daño causado a las víctimas y de evitar la repetición de este tipo de actos, disponer que el Estado realice un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en Colombia³¹⁰.

309 Ibid., Dijo el Tribunal: “Todo ello es muestra inequívoca del ocultamiento de personas por parte del Ejército, el cual, de acuerdo al dicho del testigo CÉSAR SÁNCHEZ CUESTAS, se complementaba con las amenazas a los familiares para que no siguieran la búsqueda” (p. 23). “Por ello, sobre las personas que generaban dudas sobre su identificación o por las contradicciones en las explicaciones que daban sobre por qué estuvieron dentro del Palacio de Justicia, y por su condición de estudiantes o su origen, se los sometió a tratos crueles, inhumanos y degradantes, torturas (casos de ORLANDO QUIJANO, ORLANDO ARRECHEA OCORÓ, EDUARDO ARTURO MATSON OSPINO y YOLANDA ERNESTINA SANTODOMINGO ALBERICCI, entre otros), y en últimas, la desaparición forzada, como fueron los casos de IRMA FRANCO PINEDA y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ VERA” (p. 506).

310 El 6 de noviembre de 2015 el presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN (2010-2018) pidió perdón y asumió la responsabilidad en nombre del Estado colombiano por los sangrientos hechos del Palacio de Justicia. ANA

Negación de las víctimas. Se ha negado siempre que algunas personas que murieron en la retoma del Palacio de Justicia y las que fueron desaparecidas, lo hayan sido como consecuencia de las acciones militares desarrolladas en ese contexto.

Condena a las víctimas. Es una técnica de neutralización que la delincuencia utiliza al condenar o mejor, desacreditar a las víctimas señalándolas de haber cometido algo ilegal o algún ilícito. Los miembros de la Brigada XIII y en particular el coronel SÁNCHEZ RUBIANO, sobre los desaparecidos señalaron la supuesta condición de “guerrilleros”, y que ellos no aparecían debido a que “habían huido al monte”³¹¹.

MARCOS. “Santos pide perdón a las víctimas de la toma del Palacio de Justicia. El mandatorio cumple con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 30 aniversario de la tragedia que dejó un centenar de víctimas”, en *El País*, Madrid, 6 de noviembre de 2015, disponible en [https://elpais.com/internacional/2015/11/06/colombia/1446822356_015314.html].

- 311 JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 110. También dijo el Juzgado: “Se hace más que evidente este hecho, cuando, en tratándose de los empleados de cafetería, el coronel(r) EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO, en declaración rendida ante la justicia penal militar, se refirió en los siguientes términos: ‘... en cuanto a las personas de la cafetería, con extrañeza no apareció ninguna, o por lo menos que personalmente sepa, pero sí con extrañeza en un panfleto que sacó el M-19, hace alusión de la desaparición de estas y de los suje-

Apelación a lealtades superiores. En las fuerzas militares la lealtad y la obediencia debida son principios fundamentales que se transmiten, en el que la lealtad es la confianza entre compañeros y frente al superior jerárquico y la obediencia debida implica acatar las órdenes del superior. Existe también la denominada *solidaridad de cuerpo* que muchas veces es mal entendida y se utiliza para encubrir las acciones ilegales o ilícitas de los demás miembros del cuerpo, incluida la solidaridad frente a sus superiores.

Esta técnica de neutralización de lealtad, obediencia debida o solidaridad de cuerpo no se ha logrado romper por la justicia, incluso la transicional, para que se cuente la verdad de lo sucedido en los hechos del Palacio de Justicia, hasta el punto de que, desde la posición de un general hasta cargos de suboficiales, han preferido que se les expulse de la JEP antes que contar la verdad. Sin embargo, en

tos muertos de la organización en el Palacio de Justicia, y con extrañeza también analizando ese comunicado o panfleto, no hacen alusión de otras personas que murieron o se desaparecieron, esto hace pensar por simple intuición de que algo tienen que ver con la subversión cuando más de una persona informó que esa cafetería era el centro de abastecimiento de este grupo subversivo porque no se puede pensar que todo ese material y toda esa munición incautada haya entrado ese mismo día. Además de eso qué explicación podría haber de que exactamente los trabajadores de esa cafetería no se hayan encontrado ninguno ni siquiera incinerados, ni tampoco sus documentos ni sus pertenencias, dónde están? [*sic*]” (p.139).

otros contextos, por lograr que las penas no sean superiores a los ocho años, militares de diferentes rangos han contado lo que sucedió en otros casos de homicidios de personas ilegítimamente presentadas como guerrilleros (falsos positivos), es decir, se superó la técnica de neutralización de lealtades superiores muy propia de la formación militar.

VI. AUSENCIA O DEFICIENCIA DEL CONTROL SOCIAL REPRESIVO

Desde la perpetración de los hechos, la voluntad política de los agentes del Estado que tenían la función de investigar fue la de ocultar los hechos y la verdad de lo acontecido y no se realizó un control penal contra los implicados en los hechos de la retoma del Palacio de Justicia, aunque si se abrieron investigaciones por la toma violenta por parte de los miembros del M-19 que no culminaron debido a la amnistía e indulto en su favor.

Es evidente el “pacto de silencio” advertido por las Comisiones de la Verdad y el Tribunal Superior de Bogotá, lo que demuestra que no existió la voluntad política, durante mucho tiempo, para que al holocausto se le diera la importancia y las dimensiones que históricamente le corresponde, para reprimir a parte de los causantes de semejante tragedia. Sin embargo, todavía falta mucho para culminar ese trabajo después de más de 40 años de sucedidos los luctuosos hechos. Lo anterior condujo a una falta de proactividad investigativa con la perspectiva de hacer justicia.

VII. INVESTIGACIÓN DEFICIENTE O INSUFICIENTE DE LAS TORTURAS, DESAPARICIONES Y DE OTROS DELITOS

En la investigación primigenia, el Tribunal Especial de Instrucción planteó que las autoridades militares no esperaron a que los funcionarios competentes de la justicia ordinaria realizaran en materia investigativa lo que les correspondía y procedieron a incautar las armas y el material de guerra, luego concentraron los cadáveres en el primer piso, previo el despojo de las prendas de vestir y algunos fueron sometidos a “cuidadoso lavado”³¹². A juicio del Tribunal, “con tal proceder se privó a los funcionarios encargados de las diligencias de levantamiento de importantes detalles que a la postre dificultaron la identificación de los cadáveres y crearon el desorden y el caos”³¹³.

A similar conclusión llegó la Comisión de la Verdad. Esta abunda en datos al señalar que en el ma-

312 TRIBUNAL ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN. “Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985)”, 31 de mayo de 1986, en CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. *Libro blanco. 20 años del holocausto del Palacio de Justicia*, Bogotá, Legis, 2005, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TABLAS%20DE%20CONTE-NIDO%20Y%20TEXTOS%20COMPLETOS/342%20-%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20Y%20PROCESAL%20CONSTITUCIONAL/11146_Libro_Blanco_Holocausto_Palacio_de_Justicia_1985_2005.pdf], pp. 47 a 284.

313 Ibid., p. 234.

nejo del lugar de los hechos (Palacio de Justicia), hubo

... manipulación, ocultamiento, destrucción de evidencia y otras múltiples acciones u omisiones abiertamente irregulares realizadas desde el momento mismo de la finalización de la toma, cuyos efectos, lamentablemente, persisten después de 24 años de ocurridos los hechos³¹⁴.

Por otra parte, el Juez 51 Penal de Circuito de Bogotá consideró que el manejo de la inspección a cadáveres, “hizo parte de una maniobra castrense para desviar la investigación, destruir la evidencia, apoderarse de la misma y evadir responsabilidades”³¹⁵. El control del lugar fue asumido de manera ilegítima por los militares y los jueces de la Instrucción Penal Militar, que se arrogaron la facultad de realizar las diligencias de inspección a cadáveres, lo que no garantizó ninguna imparcialidad por tratarse de jueces dependientes de una de las partes combatientes, con el apoyo de la Policía Judicial de la Policía Nacional, la cual también hizo parte de la confrontación. Además, los militares en sus diferentes grados estuvieron en forma permanente en el lugar de los hechos, con el control del fatídico desenlace.

314 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit.

315 JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Sentencia de 28 de abril de 2011, cit., p. 317.

Como lo afirmó el Juez 51, al grupo de instructores de la Dirección de Instrucción Criminal, las autoridades militares no les permitieron entrar al Palacio de Justicia cuando trataron de iniciar sus labores investigativas, pero esa comisión alcanzó a percatarse que barrían el piso de esas instalaciones. Es claro que en

... ninguna circunstancia y en ningún contexto es admisible que las partes intervinientes en los hechos participen en el manejo de la escena por cuestiones de orden ético y para evitar que intereses institucionales o particulares afecten el trabajo y manipulen la escena de manera indebida o se generen malas interpretaciones o cuestionamientos a la labor ejecutada³¹⁶.

Estas apreciaciones fueron corroboradas por otros funcionarios judiciales dentro de los procesos penales³¹⁷. Además, el Juzgado 51 Penal de Circuito

316 Ibid., Capítulo v, numeral 55, pp. 188 y 189.

317 Ver también: JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 76. Advierte el Juzgado 3: “iii) el manejo irregular de la escena del crimen por parte de los miembros de la fuerza pública”. JUZGADO 51 PENAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ. Sentencia de 28 de abril de 2011, cit., p. 243: “Sobre el particular refirió el doctor ENRIQUE PAREJO GONZÁLEZ –quien para la fecha se desempeñaba como ministro del Gobierno Betancur–, que cuando se enteró de que la toma había concluido, solicitó a la Directora Seccional de Instrucción Criminal que designara inmediatamente a los jueces de instrucción necesarios para iniciar *‘la correspondiente investi-*

de Bogotá consideró que las inspecciones judiciales y el embalaje de los cuerpos y restos humanos producto de los hechos violentos del Palacio de Justicia, no se practicaron con atención al cumplimiento de normas que permitieran conservar la prueba, no se realizaron los procedimientos por las personas competentes y capacitadas para ello (el cuerpo de Bomberos de Bogotá intervino), como tampoco debió abordarse la investigación bajo la supervisión de miembros del Ejército o de Jueces Penales Militares –intervención que se encuentra establecida en las actas de levantamiento de cadáveres y en los Protocolos de Necropsia–, cuya competencia le correspondía a los jueces de instrucción criminal de ese entonces, “a quienes les fue impedido el ingreso a la edificación, tras estos deplorables sucesos”³¹⁸.

gación penal”, sin embargo la mencionada funcionaria le comunicó que la fuerza pública impidió el paso a los funcionarios que ella envió, y que además estos observaron cómo los militares barrían los escombros que habían quedado en el Palacio de Justicia y lavaban los cadáveres de los insurrectos, *‘violando normas elementales que deben seguirse en las investigaciones de índole penal’* toda vez que *‘les quitaron las ropas a los guerrilleros, armaron con ellas un gran <joto> y enviaron separadamente los cadáveres desnudos de los guerrilleros y las ropas que ellos llevaban de modo que no se podía saber a quién pertenecía cada una de las prendas de vestir’*, lo que a su juicio indica *‘de manera inequívoca que se quería ocultar hechos importantes para los fines de una investigación de carácter criminal’*.”

318 JUZGADO 51 PENAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ. Sentencia

Por su parte el Tribunal Superior de Bogotá se-
ñaló

... que hubo un manejo irregular de la escena de los hechos y de los cadáveres [y] como al interior del edificio judicial nada se movía sin la expresa orden de la fuerza pública, se buscaba modificar totalmente la escena de los hechos para impedir que las autoridades judiciales pudieran determinar fácilmente lo ocurrido³¹⁹.

La actividad investigativa de los jueces de instrucción criminal (justicia ordinaria) fue impedida, lo que constituye un

de 28 de abril de 2011, cit., p. 243. También dijo el Juzgado: “No tiene explicación válida, por ejemplo, la irregular labor adelantada al interior del edificio, una vez culminada su recuperación, cuando sin orden judicial o mediación de autoridad competente, varios cadáveres fueron trasladados del sitio original donde cayeron abatidos, hacia el patio principal del inmueble, por algunos uniformados y miembros de otras fuerzas del Estado, lo que sin duda modificó la escena de los hechos e impidió esclarecer la causa de la muerte, el lugar donde se produjo e incluso la identidad de los occisos, algunos de los cuales fueron despojados sin ningún cuidado de sus prendas de vestir, de tal forma que cuando arribaron los técnicos especializados en levantamientos, el teatro de los acontecimientos se hallaba totalmente mutado”.

319 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit., p. 148.

... hecho indicador del propósito de ocultar o desaparecer evidencias que pudieran ser tenidas en cuenta para el cabal esclarecimiento de los hechos³²⁰ [También, en las diligencias participaron algunos soldados y personal militar] impartiendo instrucciones dirigidas a alterar la escena de los hechos³²¹.

La Comisión de la Verdad concluyó que

... esta situación, en cualquier caso, permitiría pensar que más allá de contribuir en el proceso de investigación, se quiso ocultar o borrar evidencias relacionadas con las causas de muerte de cada una de las víctimas, por cuanto no solo no se guardaron los cuidados necesarios, sino que no se siguieron los protocolos mínimos que se aplican a estas situaciones con el fin de preservar la evidencia que hubiera permitido contribuir a establecer las causas de muerte y la identidad de los fallecidos³²².

Otra de las conclusiones de la Comisión de la Verdad es que hubo un deliberado mal manejo del lugar de los hechos, lo cual se manifiesta en las siguientes situaciones que encontró –ratificadas por las autoridades judiciales que se han pronunciado al respecto– y que fueron dadas a conocer en su informe: Los diferentes procedimientos realizados

320 Ibid., p. 150.

321 Idem.

322 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo v, numeral 83, p. 197.

en el lugar de los hechos, no fueron acordes con los procedimientos de protección y conservación del lugar de los hechos, del material probatorio relevante y de la cadena de custodia; no hubo una adecuada práctica de la inspección judicial al lugar de los hechos y a los cadáveres³²³; hubo contamina-

323 No se siguió el procedimiento establecido en el artículo 341 del derogado Decreto 409 de 27 de marzo de 1971 (“por el cual se introducen reformas al Código de Procedimiento Penal y se codifican todas sus normas”, *Diario Oficial*, n.º 33.303, de 3 de mayo de 1971, disponible en [https://www.redjurista.com/Documents/decreto_409_de_1971_ministerio_de_justicia.aspx#/]), que disponía: “En caso de homicidio o de hecho que se presume como tal, no podrá ser movido el cadáver mientras el funcionario de instrucción o el de policía judicial no lo permita. Antes de dar este permiso, el funcionario practicará una inspección judicial para examinar detenidamente el cadáver, la situación en que se encuentre y las heridas, contusiones y demás signos externos de violencia que presente. En seguida procederá a identificarlo y ordenará que se practique la necropsia, para que se determine la causa de muerte” (resaltado nuestro). Ver GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo v, párrafo 51, p. 188. Ver también: JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 194. Dijo el Juzgado: “... del análisis del plenario se establece con claridad que la autoridad a cargo del levantamiento de los cadáveres y, en general, el manejo de la escena, fueron las Fuerzas Militares; de ello da cuenta el testimonio por certificación jurada del doctor SERVANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA, Juez 36 de Instrucción Criminal

ción del lugar de los hechos por parte de las autoridades militares; el mal manejo deliberado del lugar de los hechos³²⁴ condujo a la

Ambulante, quien refirió que la Directora Seccional de Instrucción Militar convocó a los jueces que cumplían turno de permanencia en el DAS, SIJIN y F-2 y les manifestó que había recibido una llamada de “un Comandante General”, quien le aseguró que los levantamientos de cadáveres los estaba efectuando la Justicia Penal Militar y que por lo tanto ellos –los Jueces de Instrucción Criminal– no podrían asumir dicha labor”.

- 324 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo v, numerales 63 a 65, pp. 190, 191. En síntesis, dice el informe que los militares realizaron la incautación de armas, provisiones y material de guerra, algunos de los cuales eran todavía empuñados por los guerrilleros muertos, así, contrariaba abiertamente lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Procedimiento Penal de 1971, según el cual “las armas, instrumentos y efectos con que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, se reconocerán y describirán detalladamente, se secuestrarán y harán parte del sumario para los efectos de la investigación”. Luego fueron concentrados los cadáveres en el primer piso, previo el despojo de sus prendas de vestir y de todas sus pertenencias. Algunos de estos cadáveres, no se sabe por qué, se sometieron a cuidadoso lavado. Estas situaciones dificultaron la identificación de los de los mismos. JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 194. Dijo el Juzgado: “En este sentido, se expresó la testigo LUZ HELENA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, Jefe de la División de Atención Médica

... falta de precisión sobre las víctimas que perecieron como consecuencia de dichos eventos; originada en las múltiples negligencias, que por

de la Secretaría de Salud de Bogotá, cuando se refirió, entre otros aspectos, a la suerte del último reducto de rehenes, ubicado en el baño entre tercer y cuarto piso y a varios de los cadáveres ubicados en Medicina Legal, procedentes del Palacio de Justicia, los cuales presentaban alteraciones, como el hecho de haber sido lavados". TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit. Dijo el Tribunal sobre estas irregularidades: "El traslado de cadáveres por fuera de las diligencias legales es uno de los varios aspectos que no se han aclarado hasta ahora, pues con tal actuación se imposibilitó determinar las circunstancias, lugar y forma de la muerte de las personas que fueron movidas del sitio en donde quedaron después de la recuperación del edificio", no se acudió a más personal experto o de apoyo para realizar la inspección al lugar y a los cadáveres (p. 152), "hubo descontrol, desorden, falta de objetividad en esos procedimientos", tres días después se halló un cadáver calcinado y con posterioridad las personas del aseo encontraron restos humanos que no fueron objeto de procedimiento judicial alguno, lo que pone de presente la falta de profesionalismo en las diligencias (pp. 153 y 154); en algunos casos dos actas de levantamiento de cadáveres, una a máquina y otra a mano que generaron inconsistencias (pp. 154 a 157); hubo lavado de cadáveres, lo que muestra "la intención ilegal de alterar la verdad de lo sucedido" (p. 157); realización de diligencias de levantamiento en lugares diferentes de donde quedaron los cuerpos ya que fueron movidos de su sitio original (p. 158).

acción u omisión conllevaron a que las necropsias no se practicaran adecuadamente, generó, entre otros aspectos, que se desconozcan las reales causas de muerte de la mayor parte de las víctimas y, lo que es igual o más grave aún, que en muchos de los casos los cadáveres fueran mal identificados, lo que supuso en consecuencia la entrega errónea de cadáveres a los dolientes, debido a las presiones políticas y a las derivadas de la angustia de los familiares”³²⁵ [Además] a lo anterior se suma que cuerpos que lograron ser correctamente identificados, fueron enviados a fosa común por el hecho de ser guerrilleros o de sospecharse que lo fueran, bajo órdenes de los jueces penales de Instrucción Militar a cargo del tema³²⁶.

-
- 325 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo v, numeral 35, p. 184. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012. El Tribunal confirma estas conclusiones en cuanto los reconocimientos de prendas y elementos para reconocer los cadáveres no fueron confiables (pp. 172 y 173).
- 326 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo v, numeral 36, p. 184. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL, Sentencia de 30 de enero de 2012, cit. El Tribunal da cuenta también de varias irregularidades (pp. 174 a 177); no se tiene certeza de qué sucedió con la totalidad de los cadáveres, por cuanto ningún miembro de la Policía Nacional acepta haberse hecho cargo de ellos, ni se sabe cuántos se llevaron del INMLCF al cementerio, y menos cómo se hizo su traslado e inhu-

Tampoco se cumplió con las normas relativas a las personas fallecidas debido a que la justicia penal militar dispuso la inhumación de los cuerpos en fosa común, sin tener en cuenta, además, el deber ético y jurídico de inhumar los muertos “respetuosamente y sus tumbas respetadas y mantenidas debidamente”³²⁷. El Juzgado 3.º Penal de Circuito de

mación (p. 177), hay inconsistencias del INMLCF en los oficios de remisión de los cadáveres para la fosa común (pp. 179 a 184).

- 327 GÓMEZ GALLEGO, HERRERA VERGARA y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Capítulo VIII, numeral 132, p. 408. Ver también: JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 195. Advierte el Juzgado otro hecho de gran trascendencia: “... al revisar la actuación se advierte que, adicionalmente, y para terminar de obstaculizar y prolongar en el tiempo el proceso de identificación de los cuerpos de las personas fallecidas y la entrega de estos a sus familiares –16 años transcurridos desde 1985 hasta 2001–, mediante Oficio 1342 de fecha 9 de noviembre de 1985, suscrito por el Juez 78 de Instrucción Penal Militar y dirigido al receptor de cadáveres del INMLCF, se ordenó entregar al SS. AARÓN ALARCÓN SEPÚLVEDA los cadáveres correspondientes a los certificados de defunción números 3747, 3758, 3757, 3764, 3777, 3782, 3768, 3773, 3784, 3769, 3765, 3781, 3771, 3779, 3778, 3831, 3839, 3843, 3823, 3835, 3800, 3845, 3802 y 3772, para ser inhumados en la fosa común del Cementerio del Sur”. Incluso hubo una “segunda inhumación que tuvo lugar cuando quedaban alrededor de diez cadáveres en avanzado estado de calcinación, los

Bogotá concluyó sobre el manejo de los cadáveres que, "... i) Evidentemente, fueron las Fuerzas Militares las encargadas de manejar los cadáveres de las personas fallecidas en la cruenta toma; y ii) Que dicho manejo se realizó de manera irregular"³²⁸. Para este Juzgado fue evidente la clara intención de mantener en la oscuridad la verdad de lo ocurrido, lo que dilató –se adiciona, hasta el día de hoy– el proceso de identificación, entrega de restos y, en general, de esclarecimiento e investigación de los hechos³²⁹.

VIII. BENIGNIDAD Y CONDESCENDENCIA CON EL DIVERGENTE OFICIAL

Hace varios años el autor de estas líneas consideró que lo cruento y doloroso de los hechos, el impacto social, el poder de los implicados, el juzgamiento de agentes del Estado que conlleva también un juzgamiento de las instituciones, el conflicto interinstitucional que surge por motivo de las investigaciones y los riesgos (persecución, posible influencia para la desvinculación del cargo, señalamientos, presión de los medios de comunicación, entre otros) que entraña el ejercicio de la actividad para los aplica-

cuales no pudieron ser identificados, entonces se remitaron a fosa común. Respecto de estos cuerpos, explicó que el INMLCF los envió al Cementerio del Sur por encontrarse en estado de putrefacción y por no ser posible su identificación" (p. 196).

328 JUZGADO TERCERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. Sentencia de 9 de junio de 2010, cit., p. 197.

329 Ibid., p. 198.

dores de la ley penal, pudieron ser los elementos que incidieron en la omisión de investigar, revelar la verdad y hacer justicia³³⁰.

El pacto de silencio pretendió evitar la confrontación con los militares y para las autoridades competentes, bastaba que las investigaciones fueran laxas, superficiales y benevolentes acerca de los autores y partícipes y la responsabilidad penal de las atrocidades cometidas. De esa manera, los investigadores y juzgadores evitaban la confrontación con el poder militar e institucional de los implicados, que devino en solidaridad de cuerpo y pacto de silencio en favor de los responsables. Es comprensible el temor al poder militar por parte de los funcionarios judiciales, pero la obligación constitucional y legal de los aplicadores de la ley penal indicaba que no podían flaquear ante la arrogancia de aquel poder.

A lo anterior se suman las posiciones y manifestaciones de altos mandos militares que buscaron desorientar a la administración de justicia en las investigaciones³³¹, como también el despliegue de informaciones falsas por parte de las militares dirigidas a los familiares de las víctimas como la de imputarles la calidad de guerrilleros a los desaparecidos, o amenazas anónimas contra los testigos para impedir que declararan.

330 GONZÁLEZ MONGUÍ. *Procesos de selección penal negativa, investigación criminológica*, cit., p. 386.

331 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit., pp. 13, 21 y 31.

IX. EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE PENAS

Los procesos realizados fueron conducidos a la preclusión, por tanto, no hubo penas contra los miembros del M-19 debido a la amnistía y los indultos. Hasta ahora, debido a la atención que la justicia ordinaria les ha puesto a los casos, se han producido condenas contra varios militares como antes se ha referido. Pero aún faltan por establecer muchas situaciones que se encuentran en la impunidad.

X. FALTA DE GARANTÍAS ADECUADAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Mientras los procesos “investigativos” estuvieron por cuenta de la Justicia Penal Militar, las víctimas no pudieron intervenir ante esa jurisdicción por no contemplarlo en forma expresa el Código Penal Militar³³², situación que cambió mediante Sentencia T-275 de 15 de junio de 1994³³³, en que la Corte Constitucional consideró que en esa jurisdicción también había lugar a la constitución de parte civil, debido a que, a la luz de la Constitución de 1991,

332 Decreto 2550 de 12 de diciembre de 1988, “por el cual se expide el nuevo Código Penal Militar”, *Diario Oficial*, n.º 38.608, de 12 de diciembre de 1988, disponible en [https://www.jesuspinzonortiz.com/camara/base-doc/decreto/1988/decreto_2550_1988.html].

333 M. P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, disponible en [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-275-94.htm>].

... el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (art. 29 C. P.), sería paradójico sostener que habiéndose ampliado el debido proceso a lo administrativo se restringiera en cuanto tocara con una expresión de la justicia penal: la militar³³⁴.

XI. INSUFICIENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Respecto a la *verdad*, la Comisión concluyó que

... se ha producido una inaceptable desatención a los derechos de las víctimas, en particular, aunque no exclusivamente, de los familiares de las personas que resultaron inexplicablemente desaparecidas entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985. Hablamos, por lo tanto, de omisiones frente al derecho a la justicia, lo cual tiene como su obligado correlato el establecimiento de la impunidad, incompatible con el Estado de derecho dentro del cual los colombianos deseamos vivir³³⁵.

Una de las técnicas de neutralización es la negación de las víctimas mediante la falta de garantías durante mucho tiempo para actuar y ausencia de verdad, justicia y reparación en su mayor grado dentro de los diferentes procesos. Algunas reparaciones se

334 Idem.

335 GÓMEZ GALLEGU, HERRERA VERGARA Y PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, cit., Epílogo, numeral 10, p. 420.

han dado por el campo administrativo más no dentro del escenario natural del debate de la responsabilidad penal. Han pasado más de 40 años y la principal pretensión de las víctimas no se ha cumplido, el derecho a la verdad y, en parte, a la justicia.

En ese orden de ideas, distorsionar u ocultar la verdad y, por consiguiente, rehusarse a cumplir la obligación de hacer justicia en relación con todos los hechos, ha representado para las víctimas la imposibilidad de un ejercicio pleno de sus derechos. En materia de justicia, la CorteIDH en el Caso n.º 10.738 del Palacio de Justicia, consideró que el Estado de Colombia

... reconoció su responsabilidad por omisión en el esclarecimiento de los hechos e identificación del paradero de las demás presuntas víctimas, lo cual atribuyó a los errores cometidos en el manejo del lugar de los hechos y en la identificación de restos mortales, así como al retardo injustificado en las investigaciones³³⁶.

No obstante lo anterior, es de resaltar la importancia de la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, de buscar garantizar los derechos de las víctimas, por lo que ordenó algunas medidas que honren su memoria, que busquen impedir que conductas atroces como estas y la agresión al conjunto de valores y principios que están vinculados a la dignidad humana, así como la suma de los demás derechos fundamentales violados, no vuelvan a ocurrir, dentro

336 CorteIDH. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, cit.

del concepto de proscribir la repetición de las ofensas. Con ese propósito ordenó la publicación de la Sentencia de 30 de enero de 2012, por el término de un año en las páginas *web* del Ministerio de la Defensa y del Ejército Nacional, como ejemplo de lo que está proscrito para la Fuerza Pública; realizar un acto público en la Plaza de Bolívar de Bogotá para pedir perdón a la comunidad por los delitos ejecutados los días 6 y 7 de noviembre de 1985 que llevaron a la desaparición personas; ordenar que ninguna unidad militar, comando, destacamento, patrulla o compañía en el presente ni en el futuro tengan el nombre de algún militar condenado por estos hechos; que la ejecución de la pena no se cumpla en condiciones especiales de modo que no ofenda el dolor de las víctimas y de la comunidad a la que ellas pertenecían³³⁷. Esas medidas dispuestas por el Tribunal Superior de Bogotá en segunda instancia quedaron truncadas con la absolución del coronel PLAZAS VEGA por parte de la Corte Suprema de Justicia, en una discutible decisión del recurso de casación como lo señalaron los salvamentos de voto de varios magistrados³³⁸. A lo anterior se suma la absolución de PLAZAS VEGA el 17 de septiembre de 2026, basada en falta de pruebas directas, por un jurado de una Corte del Distrito Sur de Florida, Estados Unidos, en un proceso de responsabilidad civil por las torturas y la posterior ejecución extrajudicial del magistrado auxiliar del Consejo de

337 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, cit.

338 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Sentencia SP17466-2015, cit.

Estado, CARLOS HORACIO URÁN, que fue iniciado en 2022 por las hijas, con base en la Ley de Protección a Víctimas de Tortura de 1991 (TVPA), que permite reclamar ante la justicia de Estados Unidos³³⁹. HELENA URÁN BIDEGAIN, hija del magistrado asesinado, manifestó que junto con su familia se encuentran sorprendidos y decepcionados por la decisión pero que seguirán en la lucha por lograr justicia³⁴⁰.

En conclusión, el pacto de silencio sigue vigente mientras las autoridades competentes, la FGN y el INMLCF no culminen el proceso de identificación de los restos de las personas muertas de modo violento en el Palacio de Justicia y, por otra parte, continúen las investigaciones a efecto de esclarecer y sancionar a los responsables que aún faltan, de los crímenes cometidos en esos hechos luctuosos.

339 JESÚS ANTONIO BLANQUICET. “Jurado en Florida absolvió al coronel (r) LUIS PLAZAS VEGA de responsabilidad civil por hechos relacionados con el Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 23 de septiembre de 2026, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/jurado-en-florida-absolvio-al-coronel-r-luis-plazas-vega-de-responsabilidad-civil-por-hechos-relacionados-con-el-palacio-de-justicia-3586963>].

340 DANIEL CORONELL CASTAÑEDA. “Habla HELENA URÁN después de la absolución civil del coronel (r) ALFONSO PLAZAS VEGA, en Reporte Coronell, *Caracol Radio*, Bogotá, 18 de septiembre de 2026, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=Hgb8gv_2whQ].

BIBLIOGRAFÍA

ACTUALIDAD. “Entregan restos de una de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia”, en *La Nación*, Neiva, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.lanacion.com.co/entregan-restos-de-una-de-las-victimas-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>].

AMAT, YAMID. “Bala que mató a mi padre no era del M-19: ministro Yesid Reyes”, en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de noviembre de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16424309>].

ÁMBITO JURÍDICO. “Ángela María Buitrago: ‘El silencio y el miedo, las mayores dificultades en la investigación sobre el Palacio de Justicia’”, Bogotá, 10 de noviembre de 2015, disponible en [<https://www.ambitojuridico.com/noticias/invitado/constitucional-y-derechos-humanos/angela-maria-buitrago-el-silencio-y-el-miedo>].

ÁMBITO JURÍDICO. “Condenan a la Nación por entrega tardía de cadáver relacionado con el holocausto del Palacio de Justicia. Errores en la identificación permitieron que el cuerpo terminara en una fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá”, Bogotá, 21 de octubre de 2024, disponible en [<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/condenan-la-nacion-por-entrega-tardia-de>].

BARRERA BARINAS, RODRIGO. “Desaparecida en la toma del Palacio de Justicia en 1985 y desaparecida por la familia”, en *Halcones y Palomas*, 6 de noviembre de 2023, disponible en [<https://www.halconesypalomas.com/2023/11/06/desaparecida-en-la-toma-del-palacio-de-justicia-en-1985-y-desaparecida-por-la-familia/>].

BERNAL, JHON. “JEP ordenó proteger dos cementerios en Bogotá: Habría cuerpos de desaparecidos en la Toma del Palacio de Justicia”, en *Infobae*, Bogotá, 26 de agosto de 2024, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2024/08/26/jep-ordena-proteger-dos-cementerios-en-bogota-donde-habria-cuerpos-de-personas-desaparecidas-en-la-toma-del-palacio-de-justicia/>].

BLANQUICET, JESÚS ANTONIO. “Jurado en Florida absolvió al coronel (r) Luis Plazas Vega de responsabilidad civil por hechos relacionados con el Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 23 de septiembre de 2026, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/jurado-en-florida-absolvio-al-coronel-r-luis-plazas-vega-de-responsabilidad-civil-por-hechos-relacionados-con-el-palacio-de-justicia-3586963>].

BOHÓRQUEZ RAMÍREZ, CAROLINA. “La historia no contada del cadáver 79 del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 23 de noviembre de 2021, disponible en [<https://www.eltiempo.com/colombia/cali/palacio-de-justicia-la-historia-del-cuerpo-numero-79-634301>].

BONILLA MORA, ALEJANDRA. “El rol en la toma al Palacio de Justicia de Guillermo Ruiz, guerrillero del M-19 cuyos restos acaban de ser identificados”, en *Cambio*, Bogotá, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/12/el-rol-de-guillermo-ruiz-del-m-19-en-la-toma-al-palacio-de-justicia>].

BONILLA MORA, ALEJANDRA. “La JEP rechazó el sometimiento de militar condenado por el Palacio de Justicia: Estas son las razones”, en *Cambio*, Bogotá, 2 de enero de 2025, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/jep-rechazo-el-sometimiento-de-militar-condenado-por-el-ataque-al-palacio-de-justicia-las>].

BONILLA MORA, ALEJANDRA. “Nuevas revelaciones permiten explicar el silencio sobre la toma y retoma del Palacio de Justicia, Yesid Reyes”, en *Cambio*, Bogotá, 8 de noviembre de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/11/nuevas-revelaciones-permiten-explicar-el-silencio-sobre-la-toma-y-retoma-del-palacio-de>].

BONILLA MORA, ALEJANDRA. “Palacio de Justicia. JEP rechaza sometimiento de general Justo Peña y del sargento Luis Nieto Velandia”, en *Cambio*, Bogotá, 11 de junio de 2025, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2025/6/palacio-de-justicia>].

BONILLA MORA, ALEJANDRA. “Tumbas equivocadas: Aparecen los restos del magistrado Alfonso Patiño, muerto en el Palacio de Justicia”, en *Cambio*, Bogotá, 7 de marzo de 2024, disponible en [<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2024/3/tumbas-equivocadas-aparecen-los-restos-del-magistrado-alfonso-patino-muerto-en-el-palacio-de>].

CALA, PABLO. “¿Memorias excluyentes después de 40 años del Palacio de Justicia?”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/40-anos-de-la-toma-y-retomar-militar-del-palacio-de-justicia-estos-son-los-desaparecidos-que-siguen-sin-reconocimiento/>].

CAMARGO, MARÍA DEL PILAR y HAROLD ABUETA. “El tremendo error del caso del Palacio de Justicia. Sigue misterio por desaparición de Norma, la vendedora de pasteles. Su cadáver fue objeto, posiblemente, de un ‘cambiao’”, en *Semana*, Bogotá, 27 de abril de 2013, disponible en [<https://www.semana.com/nacion/articulo/el-tremendo-error-del-caso-del-palacio-justicia/341611-3/>].

CARACOL RADIO. “Hay dos grupos de ‘desaparecidos’ en los hechos del Palacio de Justicia”, Bogotá, 24 de febrero de 2010, disponible en [https://caracol.com.co/radio/2010/02/24/judicial/1266997920_958511.html].

CARACOL TELEVISIÓN. “Familia de magistrado Andrade descubrió que salió con vida del Palacio de Justicia”, Bogotá, 2 de octubre de 2018, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=LBZdbKyP5GUdesaparecidas-en-el-palacio-de-justicia-258692>].

CARACOL TELEVISIÓN. “‘La verdad se la llevaron los que murieron’: esposo de víctima de toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 10 de diciembre de 2019, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=IFFeAJ1OFYE>].

CARDONA ALZATE, JORGE. “Las responsabilidades del Holocausto”, Bogotá, Comisión de la Verdad, 2022, disponible en [<https://www.comision-delaverdad.co/sites/default/files/2022-08/Caso%20Palacio%20de%20Justicia-pdf-676kb.pdf>].

CARRANZA JIMÉNEZ, DIEGO CAMILO. “Entregan restos de un desaparecido del Palacio de Justicia”, en *Anadolu Ajansı*, Ankara, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.aa.com.tr/es/mundo/entregan-restos-de-un-desaparecido-del-palacio-de-justicia-de-colombia/956758>].

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. “Treinta años después, ¿esperanza o dolor?”, Bogotá, 20 de octubre de 2015, disponible en [<https://centro-dememoriahistorica.gov.co/treinta-anos-des-pues-esperanza-o-dolor/>].

CM&. “Entregarán restos de escolta muerto durante la toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 4 de septiembre de 2018, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=VxJKQCJMAIg>].

COHEN, STANLEY. *Estados de negación. Ensayo sobre atrocidades y sufrimientos*, Buenos Aires, British Council, 2005.

COLOMBIA. “Un adiós posible: Familia de víctima de la toma del Palacio de Justicia se despidió tras 36 años de incertidumbre”, en *El Colombiano*, Envigado, 27 de febrero de 2022, disponible en [<https://www.elcolombiano.com/colombia/familia-despide-a-victima-de-la-toma-del-palacio-de-justicia-tras-36-anos-NI16692618>].

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. “Después de 32 años el cuerpo de ‘Violeta’ regresa a descansar cerca de su familia”, Bogotá, 12 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/des-pues-de-32-anos-el-cuerpo-de-violeta-regresa-a-descansar-cerca-de-su-familia/>].

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. “Exclusivo: Detalles del expediente que confirma presencia de sangre en Escuela de Logística del Ejército en Bogotá”, Bogotá, 18 de febrero de 2026, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/exclusivo-detalles-del-expediente-que-confirma-presencia-de-sangre-en-escuela-de-logistica-del-ejercito-en-bogota/>].

COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO –CAJAR–. “Familia de Ana Rosa Castiblanco: A la espera de verdad y de respuestas”, Bogotá, 17 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.colectivodeabogados.org/familia-de-ana-rosa-castiblanco-a-la-espera-de-verdad-y-de-respuestas/>].

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CIDH–. Informe n.º 163/22, Petición 397-13, Informe de Admisibilidad, Jorge Tadeo Mayo Castro, Colombia, OEA/Ser.L/V/II, de 8 de julio de 2022, disponible en [https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Foas.org%2Fes%2Fcidh%2Fdecisiones%2F2022%2FCOAD_397-13_ES.docx&wdOrigin=BROWSELINK].

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA –CICR–. Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, disponibles en [<https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/los-convenios-de-ginebra-y-sus-comentarios>].

CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Decreto 409 de 27 de marzo de 1971 “por el cual se introducen reformas al Código de Procedimiento Penal y se codifican todas sus normas”, *Diario Oficial*, n.º 33.303, de 3 de mayo de 1971, disponible en [https://www.redjurista.com/Documents/decreto_409_de_1971_ministerio_de_justicia.aspx#/]

Decreto 2550 de 12 de diciembre de 1988, “por el cual se expide el nuevo Código Penal Militar”, *Diario Oficial*, n.º 38.608, de 12 de diciembre de 1988, disponible en [https://www.jesuspinzonortiz.com/camara/basedoc/decreto/1988/decreto_2550_1988.html].

Ley 77 de 22 de diciembre de 1989, “por la cual se faculta al Presidente de la República para conceder indultos y se regulan casos de cesación de procedimiento penal y de expedición de autos inhibitorios en desarrollo de la política de reconciliación”, *Diario Oficial*, n.º 39.116, de 22 de diciembre de 1989, disponible en [https://www.redjurista.com/Documents/ley_77_de_1989_congreso_de_la_republica.aspx#].

Ley 7 de 3 de julio de 1992, “por la cual se dictan algunas disposiciones en materia de procedimiento penal”, *Diario Oficial*, n.º 40.494, de 7 de julio de 1992, disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0007_1992.html].

CONSEJO DE ESTADO:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. Sentencia de 11 de febrero de 2005, radicación 25000-23-25-000-1991-06832-01(0919-02), C. P.: ANA MARGARITA OLAYA FORERO, disponible en [<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44877>].

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 2 de febrero de 1995, radicación 9273, C. P.: JUAN DE DIOS MONTES HERNÁNDEZ, disponible en [<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/holocausto/sentencias/CE-SEC3-EXP1995-N9273.pdf>].

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 13 de marzo de 1995, radicación 9277, C. P.: JUAN DE DIOS MONTES HERNÁNDEZ, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/LibroDDHH/209CasoBeltranPuentes/Referentes/CE-SEC3-EXP1995-N9277.pdf].

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 26 de febrero de 1996, radicación 11086, C. P.: DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ, disponible en [[https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/GravesViolaciones_2023/CE-SEC3-EXP1996-N11086\(11086\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/GravesViolaciones_2023/CE-SEC3-EXP1996-N11086(11086).pdf)].

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Sentencia de 13 de septiembre de 2024, radicación 25000-23-36-000-2018-00254-01 (67165), C. P.: MARÍA ADRIANA MARÍN, disponible en [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/holocausto/sentencias/162_Sentencia_67165REPARACION_0_20240925115102450.pdf].

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. *Libro blanco. 20 años del holocausto del Palacio de Justicia*, Bogotá, Legis, 2005, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TABLAS%20DE%20CONTENIDO%20Y%20TEXTOS%20COMPLETOS/342%20-%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20Y%20PROCESAL%20CONSTITUCIONAL/11146_Libro_Blanco_Holocausto_Palacio_de_Justicia_1985_2005.pdf].

CORONELL CASTAÑEDA, DANIEL. “Habla HELENA URÁN después de la absolución civil del coronel (r) ALFONSO PLAZAS VEGA, en Reporte Coronell, *Caracol Radio*, Bogotá, 18 de septiembre de 2026, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=Hgb8gv_2whQ].

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA –CEJ–. “Pretenden presentar cuerpos de personas ya identificadas como desaparecidas”, Bogotá, 29 de julio de 2018, disponible en [<https://cej.org.co/sala-de-prensa/articulos-de-prensa/prenden-presentar-cuerpos-de-personas-ya-identificadas-como-desaparecidas/>].

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-275 de 15 de junio de 1994, M. P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, disponible en [<https://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/1994/T-275-94.htm>].

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS –CorteIDH–. Caso *Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia*, Sentencia de 14 de noviembre de 2014, (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), disponible en [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_287_esp.pdf].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
SALA DE CASACIÓN PENAL:

Sentencia SP17466-2015, radicado 38957, de 16 de diciembre de 2015, M. P.: LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO, disponible en [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2015/12/Sentencia-coronel-Luis-Alfonzo-Plazas-Vega.pdf>].

Sentencia SP3956-2019, radicado 46382, de 23 de septiembre de 2019, M. P.: LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, disponible en [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-1.pdf>]; y [<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2019/09/CASACION-46382-PARTE-2.pdf>].

Sentencia SP081-2023, radicado 61472, de 15 de marzo de 2023, M. P.: DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, disponible en [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/Guia_Pedagogica_2024/].

[guia_8_100_ans_SP_CSJ/sentencias/CSJ/SP081_2023.pdf](#)].

COTE, JHOAN SEBASTIÁN. “La historia de Pilar: La guerrillera de la élite colombiana que se tomó el Palacio”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2023, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/la-historia-de-pilar-la-guerrillera-de-la-elite-colombiana-que-se-tomo-el-palacio/>].

ECHEVERRY, ADRIANA y ANA MARÍA HANSSEN. *Holocausto en el silencio, 20 años en busca de la verdad*, Bogotá, Editorial Planeta, 2016.

EFE. “Hallan restos de exguerrillero del M-19 muerto en toma del Palacio de Justicia de Colombia”, Madrid, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://efe.com/mundo/2024-12-04/hallan-restos-exguerrillero-m19/>].

FALLA, MARÍA MÓNICA. “La otra desaparecida del Palacio de Justicia. Hablan familiares de la guerrillera del M-19, Carmen Cristina Garzón, quien durante casi 29 años fue una de las desaparecidas del Palacio, hasta que sus restos fueron identificados este año”, en *El Espectador*, Bogotá, 6 de noviembre de 2014, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/la-otra-desaparecida-del-palacio-de-justicia-article-526313/>].

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

“Fiscalía entregó restos de Cristina Guarín, una de las víctimas del Palacio de Justicia”, en

Boletín 15571, Bogotá, 9 de septiembre de 2016, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/vicefiscal-general-de-la-nacion/fiscalia-entreg-restos-de-cristina-guarin-una-de-las-victimas-del-palacio-de-justicia/>].

“Fiscalía entregó restos de Luz Mary Portela, víctima de desaparición en el holocausto del Palacio de Justicia”, en Boletín 16098, Bogotá, de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/fiscalia-entrego-restos-de-luz-mary-portela-victima-de-desaparicion-en-el-holocausto-del-palacio-de-justicia/>].

“Fiscalía entrega restos de una víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 21577, Bogotá, 18 de septiembre de 2017, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/justicia-transicional/fiscalia-entrega-restos-de-una-victima-del-palacio-de-justicia/>].

“Fiscalía entregó restos de María Cristina Garzón, víctima de desaparición en el Palacio de Justicia”, en Boletín 22380, Bogotá, 14 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entrego-restos-de-maria-cristina-garzon-victima-de-desaparicion-en-el-palacio-de-justicia/>].

“Fiscalía entrega restos de víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 23017, Bogotá, 19 de enero de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entrega-restos-de-victima-del-palacio-de-justicia/>].

“La Fiscalía identificó tres cuerpos de los desaparecidos durante la toma y retoma del Palacio de Justicia”, en Boletín 23563, Bogotá, 1.º de marzo de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/derechos-humanos/la-fiscalia-identifico-tres-cuerpos-de-los-desaparecidos-durante-la-toma-y-retoma-del-palacio-de-justicia/>].

“Entrega de restos de víctima del Palacio de Justicia”, en Boletín 24192, Bogotá, 24 de abril de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/entrega-de-restos-de-victima-del-palacio-de-justicia/>].

“Fiscalía entregará el cuerpo de Carlos Horacio Urán, otra de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia”, en Boletín 23669, Bogotá, 10 de agosto de 2018, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/seccionales/fiscalia-entregara-el-cuerpo-de-carlos-horacio-uran-otra-de-las-victimas-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>].

“La Fiscalía General hizo entrega de los restos de Leandro Jesús Molina Pinto, quien murió en el Palacio de Justicia en 1985”, en Boletín 43606, Bogotá, 20 de abril de 2022, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/la-fiscalia-general-hizo-entrega-de-los-restos-de-jesus-mina-pinto-quien-murio-en-el-palacio-de-justicia-en-1985/>].

“Fiscalía realizó ceremonia de entrega digna de los restos de víctima del holocausto del Palacio

de Justicia”, en Boletín 45083, Bogotá, 15 de julio de 2022, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/noticias/fiscalia-realizo-ceremonia-de-entrega-digna-de-los-restos-de-victima-del-holocausto-del-palacio-de-justicia/>].

“El impactante trabajo de la genética forense de la Fiscalía”, en *Voces Fiscalía*, Bogotá, 12 de noviembre de 2024, disponible en [<https://www.fiscalia.gov.co/voces-fiscalia/el-impactante-trabajo-de-la-genetica-forense-de-la-fiscalia/>].

FISCALÍA PRIMERA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Oficio de 16 de septiembre de 2025 en respuesta a un derecho de petición.

GÓMEZ GALLEGO, JORGE ANÍBAL; JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA y NILSON PINILLA PINILLA. *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010, disponible en [<https://lector.ramajudicial.gov.co/SIBD/HOLOCAUSTO/Publicaciones/00000000/4013/>].

GÓMEZ MÉNDEZ, ALFONSO. *La democracia bloqueada. Una mirada aguda de Colombia, a través de las columnas y las entrevistas de Alfonso Gómez Méndez*, Bogotá, Intermedio, 2025.

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. *La policía judicial en el sistema penal acusatorio*, 2.^a ed., Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley, 2025.

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. “Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal”, en *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. XIV, n.º 27, enero-junio 2023, pp. 37 a 74, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/ilaeOjs/article/view/277>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. *Procesos de selección penal negativa, investigación criminológica*, Bogotá, Universidad Libre de Colombia, 2013.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –INMLCF–. Informe de gestión de 2024, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/39839/Informe_gestion_2024_V_2.pdf].

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES –INMLCF–. Informe de gestión de 2025, disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/39839/Informe_gestion_vigencia_2025.pdf].

JUDICIAL. “Así van las investigaciones del Palacio de Justicia, 30 años después de la toma”, en *El País*, Cali, 21 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.elpais.com.co/judicial/asi-van-las-investigaciones-del-palacio-de-justicia-30-anos-despues-de-la-toma.html>].

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –JEP–:

Audiencia pública seguimiento a la solicitud de medidas cautelares por toma del Palacio de

Justicia, 16 de noviembre de 2023, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=0Q_zf1o-yWE&t=26026s].

“Informe sobre actos de perdón de miembros del M-19 por el caso del Palacio de Justicia. Respuesta al Auto SAR -AT- 053 de 2024”, Bogotá, 28 de febrero de 2024, disponible en [<https://www.jep.gov.co/sistemarestaurativo/images/Prevencion/pdf/actosPerdon.pdf#search=PALACIO%20DE%20JUSTICIA>].

“La sección de apelación de la JEP rechaza el sometimiento del general (r) Iván Ramírez Quintero por hechos relacionados con la toma del Palacio de Justicia”, en Comunicado 066, Bogotá, 11 de agosto de 2022, disponible en [[https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-rechaza-el-sometimiento-del-general-\(r\)-Iván-Ramírez-por-hechos-relacionados-con-la-toma-del-Palacio-de-Justicia.aspx](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/JEP-rechaza-el-sometimiento-del-general-(r)-Iván-Ramírez-por-hechos-relacionados-con-la-toma-del-Palacio-de-Justicia.aspx)].

Resolución 3695, de 3 de noviembre de 2023, MM. PP.: JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ y CLAUDIA ROCÍO SALDAÑA MONTOYA, disponible en [<https://www.jep.gov.co/Notificaciones/ESTADOSJ.SDSJ.0001536.2023-SDSJ-RESOLUCION%20-3695-03-11-2023.pdf#search=Luis%20Fernando%20Nieto%20Velandia>].

“La JEP sanciona a director de la Escuela de Logística del Ejército, Jorge Emerson Melgarejo, por desacatar medida cautelar en predio donde se investigan posibles inhumaciones de perso-

nas desaparecidas, en Comunicado 104, de 12 de julio de 2025, disponible en [<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-la-jep-sanciona-a-director-de-la-escuela-de-logistica-del-ejercito-jorge-emerson-melgarejo-por-desacatar-medida-cautelar-e.aspx>].

“Por no aportar verdad plena, exhaustiva y detallada, JEP expulsa al general (r) Jesús Armando Arias Cabrales”, en Comunicado 020, 16 de marzo de 2023, disponible en [[https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/por-no-aportar-verdad-plena,-exhaustiva-y-detallada--jep-expulsa-al-general-\(r\)-jesús-armando-arias-cabrales.aspx](https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/por-no-aportar-verdad-plena,-exhaustiva-y-detallada--jep-expulsa-al-general-(r)-jesús-armando-arias-cabrales.aspx)].

JUSTICIA. “30 restos del Palacio de Justicia, pendientes de identificación plena”, en *El Tiempo*, Bogotá, 25 de enero de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14539383>].

JUSTICIA. “Los indignantes errores en entrega de restos del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 13 de junio de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15947736>].

JUSTICIA. “Palacio de Justicia: El relato de Carlos Medellín sobre cómo le entregaron ‘una bolsa negra con otra persona’”, en *Semana*, Bogotá, 6 de noviembre de 2020, disponible en [<https://www.semana.com/nacion/articulo/palacio-de-justicia-el-relato-de-carlos-medellin-sobre-como-le-entregaron-una-bolsa-negra-con-otra-persona>].

[llin-sobre-como-le-entregaron-una-bolsa-negra-con-otra-persona/202032/](#)].

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA. Audiencia Inicial, Acta n.º 0133 de 2020, expediente n.º 11001-33-36-033-2018-00243-00, Juez: LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO, disponible en [<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2409024/53064111/Acta+Audiencia+2018-243+.pdf/ddeb4f74-024c-411f-9d77-6495a191c30c>].

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA. Sentencia de 3 de marzo de 2021, proceso 11001333637 2013-00065-00, Juez: ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ, disponible en [<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2409662/59077208/AUTOS+ESTADO+Nº%2009.pdf/23fcc737-8934-464f-8fd5-97fa13e34a58>].

LÓPEZ, CARLOS. “Condena al general (r) Iván Ramírez por caso del Palacio de Justicia: Las claves del fallo del Tribunal de Bogotá, en *El Tiempo*, Bogotá, 19 de junio de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/condena-al-general-r-ivan-ramirez-por-caso-del-palacio-de-justicia-las-claves-del-fallo-del-tribunal-de-bogota-3354245>].

LÓPEZ, JUAN DAVID. “Gloria Anzola es la sexta identificada del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*,

Bogotá, 17 de septiembre de 2019, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/identifican-a-desaparecida-del-palacio-de-justicia-gloria-anzola-lanao-413450>].

MATZA, DAVID. *Delinquency and Drift*, New York, John Wiley, 1964.

MAYA SIERRA, MAUREÉN. “Palacio de Justicia. Una fractura en la historia nacional”, en *Corte Suprema de Justicia*, año 8, n.º 20, noviembre de 2005, pp. 28 a 45.

MÉNDEZ, ALICIA LILIANA. “Identifican cuerpo de magistrado asesinado en toma del Palacio de Justicia. Se trata de Alfonso Patiño Rosselli, sus restos se encontraban en tumba de un policía”, en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/identifican-cuerpo-de-magistrado-asesinado-en-toma-del-palacio-de-justicia-3322773>].

MESA LOAIZA, PAULINA. “La historia de ex M-19 desaparecido en toma al Palacio que Gobierno Petro no reconoce”, en *El Espectador*, Bogotá, 11 de noviembre de 2024, disponible en [<https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/gobierno-petro-familia-busca-que-estado-reconozca-responsabilidad-en-desaparicion-de-un-ex-m-19-en-toma-al-palacio/>].

MONTES ARIAS, GUSTAVO y PAULINA MESA LOAIZA. “No entiendo por qué no avanza nada en la Fiscalía:

Exfiscal sobre el caso del Palacio de Justicia”, en *El Espectador*, Bogotá, 7 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/no-entiendo-por-que-no-avanza-nada-en-la-fiscalia-exfiscal-sobre-el-caso-del-palacio-de-justicia/>].

MORENO-IBÁÑEZ, MIGUEL ÁNGEL. “Tafonomía forense de contextos funerarios arqueológicos”, en *ArkeoGazte*, n.º 10, 2020, pp. 223 a 240, disponible en [<https://drive.google.com/file/d/1R-jo-jVeCSl9FatNzb60MBwiaGejONG3h/view>].

MURILLO, CARLOS ANTONIO. “Informe abordaje forense Palacio de Justicia”, 2019.

NACIONAL. “Este año identificaron restos de otros 7 desaparecidos en Palacio de Justicia”, en *Notiweb*, Barranquilla, 6 de noviembre de 2021, disponible en [<https://notiweb.co/este-ano-identificaron-restos-de-otros-7-fallecidos-en-palacio-de-justicia/>].

NACIONALES. “¿Encontraron restos de Irma Franco, desaparecida del Palacio de Justicia? Polémica por intervención en terreno protegido”, en *Mi Oriente*, Río Negro, 18 de abril de 2025, disponible en [<https://mioriente.com/nacionales/restos-irma-franco-palacio-justicia/>].

NACIONES UNIDAS. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/>]

[instruments-mechanisms/instruments/geneva-convention-relative-protection-civilian-persons-time-war](#)].

NACIONES UNIDAS. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), de 8 de junio de 1977, disponible en [<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/protocol-additional-geneva-conventions-12-august-1949-and-0>].

“Necropsias Palacio de Justicia”, disponible en [https://data.over-blog-kiwi.com/1/48/87/59/20211028/ob_e52148_necropsias-palacio-de-justicia.pdf].

NOTICIAS UNO. “Apareció el quinto de los once desaparecidos del Palacio de Justicia”, Bogotá, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.youtube.com/watch?v=O6kkrPIjEQY>].

NOTICIAS UNO. “Sepultados después de 35 años, restos de Reyes Echandía, presidente de Corte Suprema asesinado en Palacio de Justicia”, Bogotá, 9 de noviembre de 2020, disponible en [<https://www.noticiasuno.com/nacional/sepultados-despues-de-35-anos-restos-de-reyes-echandia-presidente-de-corte-suprema-asesinado-en-palacio-de-justicia/>].

NOTICIAS UNO. “Testigo que involucró a militares en caso del Palacio de Justicia tenía 14 años

cuando sucedió”, Bogotá, 27 de abril de 2025, disponible en [<https://www.noticiasuno.com/justicia/testigo-que-involucro-a-militares-en-caso-del-palacio-de-justicia-tenia-14-anos-cuando-sucedio/>].

ORTIZ FONNEGRA, MARÍA ISABEL. “Casi 4 décadas después, entregan cuerpo de desaparecido en toma del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-de-rechos-humanos/casi-4-decadas-despues-entregan-cuerpo-de-desaparecido-en-toma-del-palacio-de-justicia-3326141>].

ORTIZ FONNEGRA, MARÍA ISABEL. “Piden que EE. UU. desclasifique archivos con datos sobre toma del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 15 de junio de 2023, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/desaparecidos-del-palacio-de-justicia-audiencia-de-jep-sobre-identificacion-de-cuerpos-826276>].

OSORIO, ANDRÉS CAMILO. “Identifican restos de Emiro Sandoval, desaparecido durante toma del Palacio de Justicia”, en *El País*, Cali, 23 de febrero de 2017, disponible en [<https://www.elpais.com.co/colombia/identifican-restos-de-emiro-sandoval-desaparecido-durante-toma-del-palacio-de-justicia.html>].

PALOMINO CARDOZO, LAURA MARÍA. “Fiscalía entrega el esqueleto de la víctima número 79 del Palacio de Justicia”, en *W Radio*, Bogotá, 7 de no-

viembre de 2021, disponible en [<https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/fiscalia-entrega-el-esqueleto-de-la-victima-numero-79-del-palacio-de-justicia/20211107/nota/4176492.aspx>].

PARDO, JOHAN. “Hijo del magistrado Manuel Gaona, asesinado en la toma al Palacio de Justicia, volvió a arremeter contra la película ‘Noviembre’: ‘Es propaganda’”, en *Infobae*, Bogotá, 6 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2025/11/06/hijo-del-magistrado-manuel-gaona-asesinado-en-la-toma-al-palacio-de-justicia-volvio-a-arremeter-contrala-pelicula-noviembre-es-propaganda/>].

PLAZAS VEGA, LUIS ALFONSO. *La batalla del Palacio de Justicia*, Bogotá, Círculo de Lectores, 2000.

QUEVEDO DELGADO, SARA VALENTINA. “El acuerdo es clarísimo: era, es y será un pacto de silencio’: Ángela María Buitrago”, exfiscal que reactivó el caso del Palacio de Justicia en 2007”, en *El Tiempo*, Bogotá, 5 de noviembre de 2025, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/el-acuerdo-es-clarisimo-era-es-y-sera-un-pacto-de-silencio-angela-maria-buitrago-exfiscal-del-expediente-del-palacio-de-justicia-3505796>].

RCN. “Entregan los restos de Bernardo Beltrán, uno de los desaparecidos del Palacio de Justicia. Los familiares de Beltrán dijeron que es un consuelo recibir los restos de su familiar, pero no des-

cansarán hasta establecer quiénes fueron los responsables de su muerte”, Bogotá, 4 de noviembre de 2017, disponible en [<https://www.noticiascn.com/colombia/entregan-los-restos-de-bernardo-beltran-uno-de-los-desaparecidos-del-palacio-de-justicia-315291>].

RCN. “Entregan los restos de guerrillero que participó en la toma del Palacio de Justicia”, Bogotá, 20 de abril de 2022, disponible en [<https://www.rcnradio.com/judicial/entregan-los-restos-de-guerrillero-que-participo-en-la-toma-del-palacio-de-justicia>].

RCN. “Fiscalía identificó restos óseos de dos guerrilleros muertos en el Palacio de Justicia. Los restos óseos corresponden a William Arturo Almonacid y Diógenes Benavides Martinelli, alias ‘el Panameño’. La Fiscalía tiene 89 restos óseos más por identificar”, Bogotá, 21 de octubre de 2015, disponible en [https://www.noticiascn.com/colombia/fiscalia-identifico-restos-oseos-de-dos-guerrilleros-muertos-en-el-palacio-de-justicia-258816#google_vignette].

RCN. “Identifican restos de tres personas desaparecidas en el Palacio de Justicia. Luego de más de 30 años de haber desaparecido durante la retoma del Palacio de Justicia, fueron hallados los restos de tres de las once personas desaparecidas en los hechos”, Bogotá, 20 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.noticiascn.com/colombia/identifican-restos-de-tres-per>].

sonas-desaparecidas-en-el-palacio-de-justicia-258692].

RCN. "Identifican restos de uno de los desaparecidos del Palacio de Justicia. Se trata de Ruth Mariela Zuluaga, secretaria del magistrado Carlos Medellín, quien según algunas versiones fue sacada con vida del lugar", Bogotá, 17 de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.noticiarscn.com/colombia/identifican-restaurantes-de-uno-de-los-desaparecidos-del-palacio-de-justicia-289966>].

REDACCIÓN. "ADN revela secreto de desaparecida en Palacio de Justicia", en *El Tiempo*, Bogotá, 8 de noviembre de 2016, disponible en [<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes-desaparecidos-del-palacio-de-justicia-35239>].

REDACCIÓN. "En bóveda del B-2 apareció cédula de magistrado muerto en Palacio", en *El Tiempo*, Bogotá, 12 de mayo de 2007, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3554451>].

REDACCIÓN. "Excavación en predio militar habría alterado sitio donde estaría Irma Franco, desaparecida del Palacio de Justicia", en *El Heraldo*, Barranquilla, 9 de abril de 2025, disponible en [<https://www.elheraldo.co/colombia/2025/04/09/excavacion-en-predio-militar-habria-alterado-sitio-donde-estaria-irma-franco-desaparecida-del-palacio-de-justicia/>].

REDACCIÓN. “Hallan a desaparecida del Palacio de Justicia”, en *El Tiempo*, Bogotá, 9 de agosto de 2000, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1217443>].

REDACCIÓN. “‘Querían que enterráramos a un NN’: Hijo de magistrado del Palacio”, en *El Tiempo*, Bogotá, 21 de octubre de 2015, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-16409883>].

REDACCIÓN JUDICIAL. “Entregan restos de una de las desaparecidas del Palacio de Justicia. La Fiscalía General y Medicina Legal identificaron a María Lida Mondol de Palacios en la inspección adelantada en octubre pasado en el Cementerio Jardines de Paz”, en *El Espectador*, Bogotá, 14 de enero de 2016, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/entregan-restos-de-una-de-las-desaparecidas-del-palacio-de-justicia-article-610540/>].

REDACCIÓN JUDICIAL. “JEP rechaza a tres militares implicados en desapariciones del Palacio de Justicia”, en *El Espectador*, Bogotá, 26 de julio de 2023, disponible en [<https://www.elespectador.com/judicial/jep-rechaza-a-tres-militares-implicados-en-desapariciones-del-palacio-de-justicia/>].

REDACCIÓN JUSTICIA. “La despedida a funcionaria del Palacio de Justicia fallecida en la toma”, en *El Tiempo*, Bogotá, 27 de febrero de 2022, disponible en [<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1217443>].

[com/justicia/paz-y-derechos-humanos/toma-del-palacio-de-justicia-despiden-a-mujer-desaparecida-hace-36-anos-654656](https://cambio-colombia.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/toma-del-palacio-de-justicia-despiden-a-mujer-desaparecida-hace-36-anos-654656)].

RESTREPO JIMÉNEZ, ANA CRISTINA. “José Gaona Cruz habla sobre el Palacio de Justicia: ‘Encontré a mi hermano semidesnudo, en una bandeja, con un disparo en la sien’”, en *Cambio*, Bogotá, 23 de marzo de 2024, disponible en [<https://cambio-colombia.com/pais/articulo/2024/3/jose-gaona-cruz-habla-sobre-el-palacio-de-justicia-encontre-mi-hermano-semidesnudo-en-una>].

REYES ESPINOZA, DANIEL ESTEBAN. “Según Petro, restos encontrados en fosa común del Cementerio del Sur en Bogotá serían de Guillermo Elvencio Ruiz, comandante de la guerrilla del M-19”, en *Infobae*, Bogotá, 4 de diciembre de 2024, disponible en [<https://www.infobae.com/colombia/2024/12/04/restos-encontrados-en-fosa-comun-en-el-cementerio-del-sur-de-bogota-seria-del-comandante-guillermo-elvencio-ruiz-del-m-19/>].

RODRÍGUEZ CUENCA, JOSÉ VICENTE. “El papel de la antropología forense en la identificación de las víctimas del holocausto del Palacio de Justicia, Bogotá, Colombia (1985)”, en *Maguaré*, n.º 24, 2010, pp. 333 a 357, disponible en [<https://revistas.unal.edu.co/index.php/maguare/article/view/22749/23564>].

SERRANO RUEDA, JAIME y CARLOS UPEGUI ZAPATA. “Informe sobre el holocausto del Palacio de

Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985)”, disponible en [<https://vidassilenciadas.online/wp-content/uploads/info/1%20Tribunal%20Especial%20de%20Instruccion-Informe%20sobre%20el%20Holocausto%20del%20Palacio%20de%20Justicia-Junio%201986.pdf>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. “La construcción social de la realidad. Las ficciones del discurso sobre la impunidad y sus funciones sociales”, en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 17, n.º 1, 2022, pp. 105 a 123, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7743/7347>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. *Criminología. Teoría sociológica de delito*, 2.ª ed., Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2013.

SISTEMA DE INFORMACIÓN RED DE DESAPARECIDOS Y CADÁVERES –SIRDEC–. Consulta de desaparecidos reportados en SIRDEC, disponible en [<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/Desaparecidos.xhtml>].

SYKES, GRESHAM M’CREADY y DAVID MATZA. “Técnicas de neutralización: Una teoría de la delincuencia”, en *Caderno CRH*, vol. 21, n.º 52, enero-abril de 2008, pp. 163 a 170, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/3476/347632174012.pdf>].

TEMAS RECOMENDADOS. “Cadáveres hallados en la Universidad Nacional no son de desaparecidos

del Holocausto”, en *El Colombiano*, Bogotá, 3 de febrero de 2010, disponible en [https://www.elcolombiano.com/historico/cadaveres_hallados_en_la_u_nacional_no_son_de_desaparecidos_del_holocausto-JKEC_76384].

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C., SALA DE DECISIÓN PENAL. Sentencia de 30 de enero de 2012, radicación 11001-070-4003-2008-00025-09, M. P.: FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER, disponible en [<https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2018/03/TRIBUNAL-SUPERIOR-DE-BOGOTA-AUTO-SEGUNDA-INSTANCIA-PROCESADO-LUIS-ALFONSO-PLAZAS-VEGA-1.pdf>].

UMAÑA HERNÁNDEZ, CAMILO. “La impunidad como factor de persistencia del conflicto armado interno colombiano”, Bogotá, Comisión de la Verdad, 2022, disponible en [<https://corpofasol.org/wp-content/uploads/2023/08/Caso-Impunidad-CEV.pdf>].

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS –UBPD–. “Cuerpo de una persona desaparecida en el Palacio de Justicia fue entregado por Unidad de Búsqueda, Fiscalía y Medicina Legal, Bogotá, 19 de marzo de 2024, disponible en [<https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/bogota-palacio-justicia-entrega-cuerpo-2024/>].

EL AUTOR

Abogado egresado de la Universidad Libre, con Especialización en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia y Especialización en Derecho Público de la Universidad Nacional de Colombia; Doctor en Derecho de la Universidad Externado de Colombia; docente de la Universidad Libre de Colombia y docente investigador de la Universidad Católica de Colombia, perteneciente al grupo de investigación Conflicto y Criminalidad categorizado en A1, al cual se vincula esta investigación. El autor fue jefe de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación y se desempeñó en la Fiscalía General de la Nación como Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, Director Nacional de Fiscalías(e), Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, Vicefiscal General y Fiscal General de la Nación(e), Conjuez de la Corte Suprema de Justicia (2023-2025). También fue Director Nacional de la Unidad Nacional de Protección. Hoy es abogado litigante y docente universitario. Es autor de varios libros y artículos para revistas indexadas y de difusión del pensamiento.

ORCID [<https://orcid.org/0000-0002-4096-5187>].

ANEXO

Secuencia fotográfica de la excavación arqueológica en el Cementerio del Sur, realizada por el Cuerpo Técnico de Investigación –CTI– de la Fiscalía General de la Nación –FGN– en 1998.

Todas las fotos que se presentan en este anexo, fueron tomadas por el CTI de la FGN durante el procedimiento de exhumación de la fosa común en el Cementerio del Sur ubicado en la localidad de Antonio Nariño en Bogotá, sobre la Avenida Carrera 30 (NQS) con Calle 32 Sur.



Comienzo del proceso de exhumación, remoción de la primera capa de tierra (descapote).



Primeros restos óseos encontrados.



Individualización de los restos óseos y numeración de ellos.



*Retiro gradual de los restos óseos y embalaje
en cajas separadas por cada individuo.*



Individualización del esqueleto número 1.



Avance gradual del proceso de exhumación de los restos óseos.



Avance gradual de exhumación de los restos óseos mediante procedimientos arqueológicos y antropológicos.



Últimos restos óseos encontrados en la fosa común.



Extracción de los últimos restos óseos.



*Finalización del trabajo de exhumación
de los restos de la fosa común.*



*Finalización del trabajo arqueológico
y antropológico de exhumación.*



Editado por el Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–
en octubre de 2026

Se compuso en caracteres Cambria de 10,5 y 8 pts.

Bogotá, Colombia

